



S U M A R I O

Pág.

I. Comunidad Autónoma

1. Disposiciones generales

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 2845 1675 Orden 16 de enero de 2003 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regulan los impresos a cumplimentar en la entrega de pequeñas cantidades del mismo tipo de residuo.
- 2847 1676 Corrección de error de la Orden de 20 de marzo de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regula el procedimiento de autorización y registro de entidades de inspección y de certificación de productos agroalimentarios.

3. Otras disposiciones

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

- 2847 1294 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un Proyecto de Parque Eólico de Sierra Lácerca, de 31 Aerogeneradores, en el término municipal de Yecla, a solicitud de Elecdey Murcia, S.A.
- 2849 1679 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de planta de cogeneración-gasificación de residuos plásticos, en el término municipal de Totana, a solicitud de Environmental International Engineering, S.L.
- 2853 1680 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de vertedero de residuos inertes de construcción y demolición, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Explotaciones Agrarias Mar Menor, S.L. y Mariano Roca Inglés.
- 2858 1682 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de Planta de Producción de Biocompost a partir de leña de poda y residuos vegetales, en el término municipal de Jumilla, a solicitud de Sana, S.L.

Consejería de Sanidad y Consumo

- 2862 1343 Prórroga para 2003 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Hospital General Básico de la Defensa en Cartagena para la realización de un programa de prevención del cáncer de mama en la Región de Murcia.

Consejería de Trabajo y Política Social

- 2863 1329 Prórroga para el año 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Municipal Residencia de Ancianos de Calasparra, para la atención de personas mayores.
- 2864 1330 Prórroga para el año 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato «Hospital-Asilo Real Piedad» de Cehégín, para la atención de personas mayores.
- 2865 1331 Prórroga para el año 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y Cáritas Parroquial de San Francisco Javier en Murcia, para la atención de personas mayores.
- 2866 1333 Prórroga para el año 2003, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la atención de menores de reforma y protección.
- 2867 1334 Prórroga para el año 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la atención de personas mayores.
- 2869 1335 Prórroga para el año 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación «Santo y Real Hospital de Caridad» de Cartagena, para la atención de personas mayores.
- 2870 1336 Prórroga para el año 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato «Residencia de Ancianos de San Diego» de Lorca, para la atención de personas mayores.

Pág.

4. Anuncios

- Consejería de Trabajo y Política Social**
 2871 1293 Resolución, de 27 de enero de 2003, de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (I.S.S.O.R.M.), por la que se publican las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre del ejercicio 2002.
- Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio**
 2873 1681 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Línea aérea de media tensión de acometida a 4 C.T.'s de 50 Kva., parte B, C.T.I.' SKL y I, en diputación Zarzalico (Rambla Anegui), T.M. de Lorca (Murcia).
- Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes**
 2873 1340 Información pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.
 2874 1341 Información Pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.
 2874 1342 Información Pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.

II. Administración Civil del Estado

2. Direcciones provinciales de Ministerios

- Ministerio de Hacienda**
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia
 2875 1656 Notificación a interesados.
- Ministerio del Interior**
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia
 2875 1344 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.
 2882 1345 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.
- Ministerio de Medio Ambiente**
Confederación Hidrográfica del Segura
 2892 1657 Expediente de concesión de aguas subterráneas.

III. Administración de Justicia

- Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz**
 2893 1389 Expediente de dominio. Inmatriculación 86/2000.
- Primera Instancia número Tres de Lorca**
 2893 1311 Juicio ejecutivo 268/1998.
- Primera Instancia número Dos de Murcia**
 2894 1390 Expediente de liberación de cargas 70/2002. Cédula de notificación.
- Primera Instancia número Cinco de Murcia**
 2894 1313 Procedimiento número 131/1990.
 2896 1317 Procedimiento número 50/2003.
- Primera Instancia número Seis de Murcia**
 2896 1316 Procedimiento 94/1999.
 2897 1318 Expediente de dominio. Exceso de cabida 349/2002. Cédula de notificación.
- Primera Instancia número Ocho de Murcia**
 2898 1319 Procedimiento ordinario 814/2001.
 2898 1315 Ejecución hipotecaria 82/2002.
 2899 1314 Ejecución hipotecaria 47/2002.
 2900 1312 Procedimiento número 60209/2002.

Pág.

IV. Administración Local

- Alcantarilla**
 2901 1671 Aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.
- Cartagena**
 2901 1818 Aprobada la modificación de las ordenanzas fiscales.
 2901 1666 Aprobar definitivamente el Programa de Actuación del Polígono I del Plan Parcial Sector CC2.
 2902 1667 Convocatoria para la constitución de la junta de compensación del plan parcial Perla de Levante.
- Las Torres de Cotillas**
 2902 1669 Aprobados inicialmente los padrones del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y el de entrada de vehículos a través de las aceras (vados) para el presente ejercicio.
- La Unión**
 2902 1305 Aprobación definitiva del Plan Parcial del Polígono Industrial «Lo Bolarín».
 2910 1309 Modificación del Presupuesto General.
- Lorca**
 2910 1303 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación de la ordenación de la U.A. Única del P.E.R.I. sito en Alameda La Constitución
- Moratalla**
 2911 1660 Información pública.
- Murcia**
 2911 1670 Notificación de declaración de ruina inminente de edificación sita en C/ Mateos n.º 15, de Murcia.
 2911 1688 Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión del Polígono V del Plan Parcial CR-6 de Murcia (Gestión-Compensación: 0885GC02).
 2912 1306 Gerencia de Urbanismo. Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
 2912 1308 Gerencia de Urbanismo. Anuncio de adjudicación de contrato de obras.
 2912 1387 Aprobación definitiva del estudio de detalle del ámbito UD-SS1, en Sangonera la Seca. Gerencia de Urbanismo.
 2913 1356 Propuesta de resolución. 546/01 DU.
 2914 1307 Gerencia de Urbanismo. Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

V. Otras Disposiciones y Anuncios

- Comunidad de Regantes de Caravaca de la Cruz**
 2914 1296 Ordenanzas de la Comunidad General de Regantes de Caravaca de la Cruz y Reglamento del Jurado de Riegos, aprobados en asamblea general extraordinaria por las Comunidades de Regantes «Minas y Santa Inés» y «Puente del Caldo y Miravetes», celebrada el día 27 de enero de 2003, en el Aula de Cultura de Caravaca de la Cruz (junto al Templete).
- Comunidad de Regantes Tajo. Segura de Totana**
 2919 1659 Convocatoria a Junta General Ordinaria.
- Comunidad de Regantes La Esperanza Villanueva del Río Segura**
 2919 1658 Convocatoria a Junta General Ordinaria.
- Extravío de título**
 2920 1295 Anuncio de extravío de título de Técnico Especialista Laboratorio F.P. II.

I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

1. DISPOSICIONES GENERALES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1675 Orden 16 de enero de 2003 de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regulan los impresos a cumplimentar en la entrega de pequeñas cantidades del mismo tipo de residuo.

La ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, con carácter general, y el reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado por el Real Decreto 833/1988, de 20 de julio, y declarado vigente por la Ley 10/1998, con carácter específico para los residuos tóxicos y peligrosos, establecen el régimen al que habrá de adecuarse la producción, la posesión y la gestión de residuos.

A tal efecto, el citado Real Decreto 833/1988, dispone que las actividades de traslado de residuos tóxicos y peligrosos estarán sometidas al régimen de control y seguimiento de origen y destino.

Este régimen, si bien garantiza el control y seguimiento de los residuos peligrosos por parte de la Administración competente, desde que se producen hasta su eliminación final resulta desproporcionado para su aplicación al transporte de los residuos generados por determinadas actividades como laboratorios fotográficos, tintorerías, imprentas y consultas médicas, entre otras, los cuales, aun cuando se producen en pequeñas cantidades, de conformidad con la normativa vigente, deben ser entregados a gestores autorizados.

Por ello, se ha considerado oportuno establecer un procedimiento simplificado de control a través de la «Hoja de Control de Pequeñas Cantidades de Residuos», que se cumplimentarán aquellos casos en que se trate de entregas de pequeñas cantidades (en la Orden se establece la cantidad máxima a entregar) de un mismo tipo de residuo, realizadas por un mínimo de dos productores, a un transportista para su traslado a las instalaciones como gestor.

Asimismo, el gestor que asume la titularidad de los residuos queda obligado a entregar al productor el justificante de Entrega de Residuos, ya sea por sí mismo o por medio del transportista, en su caso, en el momento de la entrega de los residuos. Este documento permitirá al productor acreditar el destino de los residuos ante la Administración competente.

Por otra parte, la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, a través de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, es competente para regular esta materia, de conformidad con lo establecido en el artículo 12.a, de su Estatuto de Autonomía, así

como en el artículo 4.2 de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

Por cuanto antecede, en virtud de las facultades que me confiere la normativa aplicable.

DISPONGO

Artículo 1.- Objeto.

Esta orden tiene por objeto regular la forma en que deberá documentarse, a los efectos de su control y seguimiento, la entrega a un transportista, para su traslado a las instalaciones de otro gestor, de un mismo tipo de residuo, siempre que se realice por un mínimo de dos productores, hasta completar la carga autorizada del vehículo, como máximo, y cuando cada una de las entregas no supere el metro cúbico de capacidad. Todo ello, sin perjuicio del cumplimiento de la normativa vigente sobre el transporte de mercancías por carretera.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación.

1. Esta Orden será de aplicación, en los términos establecidos en el artículo anterior, a los residuos peligrosos generados en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, así como a aquellos otros residuos en que así se prevea por norma legal o reglamentaria.

2. Se excluyen del ámbito de aplicación de esta Orden los aceites minerales usados, cuya gestión se regula en la Orden Ministerial de 28 de febrero de 1989, modificada por la Orden Ministerial de 13 de junio de 1990.

3. Los documentos regulados en esta Orden no se utilizarán cuando la entrega de residuos se haga entre gestores autorizados, a la que se aplicará el procedimiento general de control y seguimiento.

4. La Consejería de Agricultura, Agua y medio Ambiente podrá excepcionar la utilización de tales documentos en la entrega de determinados tipos de residuos, cuando por las características de los mismos o por otras circunstancias, sea aconsejable mantener el procedimiento general de control y seguimiento legalmente establecido, aun cuando dicha entrega se realice en las condiciones previstas en esta Orden.

Artículo 3.- Documentos

1. Las entregas de residuos contempladas en el artículo 1 de esta orden se formalizarán mediante la «Hoja de Control de Pequeñas Cantidades de Residuos» y el «Justificante e Entrega de Residuos», regulados en los artículos siguientes. Estos documentos serán facilitados en las dependencias de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

2. En todo caso deberá quedar debidamente reflejada la correspondencia entre el «Justificante de Entrega de Residuos» y la «Hoja de Control de Pequeñas Cantidades de Residuos».

3. Asimismo, cuando se trate de residuos peligrosos, deberá quedar reflejada la correspondencia entre la «Hoja de Control de Pequeñas Cantidades de Residuos» y el «Documento de Control y Seguimiento» previsto en el artículo 35 del Reglamento para la ejecución de la Ley 20/1986, de 14 de mayo, Básica de Residuos Tóxicos y Peligrosos, aprobado por el Real Decreto 833/1998, de 20 de julio. En este caso el «Documento de Control y Seguimiento» será cumplimentado únicamente por el gestor que asuma la titularidad de los residuos, reflejando en el apartado de incidencias el hecho de que los residuos proceden de varios productores y anexando al mismo una copia de la «Hoja de Control de Pequeñas Cantidades de Residuos».

Artículo 4.- Hoja de Control de Pequeñas Cantidades de Residuos.

1. La «Hoja de Control de Pequeñas Cantidades de Residuos», cuyo contenido será el regulado en el Anexo Primero de esta Orden, constará de cuatro ejemplares autocopiativos, uno de los cuales llevará en el reverso la firma y el sello de cada uno de los productores que entregan sus residuos.

2. Este documento, que será único para cada tipo de residuo, se cumplimentará por el gestor que asuma la titularidad del residuo, por el transportista, en su caso, y por cada uno de los productores que entreguen sus residuos, que deberán además, firmar y sellar las casillas correspondientes.

3. Una vez realizadas las entregas, todos los ejemplares del documento deberán estar en poder del gestor, quien procederá de la siguiente manera:

a) Uno de los ejemplares lo entregará al transportista, en su caso.

b) Se quedará para su custodia otro de los ejemplares.

c) El ejemplar donde consten las firmas y sellos de los productores lo enviará a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, unido, cuando se trate de residuos peligrosos, al ejemplar del «Documento de Control y Seguimiento» destinado a dicha Consejería.

d) El cuarto ejemplar lo unirá, también cuando se trate de residuos peligrosos, al ejemplar del «Documento de Control y Seguimiento» destinado al Ministerio de Medio Ambiente, enviando ambos a la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

4. Los ejemplares de la «Hoja de Control de Pequeñas Cantidades de residuos» deberán conservarse durante un periodo no inferior a cinco años.

Artículo 5.- Justificante de entrega de residuos.

1. El gestor que asuma la titularidad de los residuos tendrá la obligación de proporcionar al productor el documento «Justificante de la Entrega de residuos», por cada tipo de residuo recepcionado. El contenido de este documento será el regulado en el Anexo Segundo de esta Orden.

2. Este documento quedará en poder del productor, quien deberá conservarlo, al menos durante cinco años, sirviendo como comprobante del destino dado a los residuos.

Artículo 6.- Régimen sancionador.

El incumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente orden se sancionará de conformidad con lo dispuesto en la ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos, y demás legislación estatal y de la Comunidad Autónoma de la región de Murcia que pueda dictarse en esta materia.

Disposición final

Única.- Entrada en vigor. Esta orden entrará en vigor a los dos meses de su publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Murcia a 16 de enero de 2003.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

Anexo primero

Hoja de control de pequeñas cantidades de residuos

1. Datos del gestor que asume la titularidad de los residuos.

a) Titularidad de la actividad, con NIF/CIF.

b) Centro de recepción de los residuos, en su caso.

c) Dirección del centro de recepción de los residuos, en su caso.

d) Número de autorización

e) Persona de contacto y teléfono.

2. Datos del transporte.

a) Titular de la actividad, con NIF/CIF.

b) Número de inscripción en el registro de Transportistas de residuos.

c) Matrícula del vehículo.

d) Dirección.

e) Persona de contacto y teléfono.

f) Firma y sello cuando no asuma la titularidad de los residuos.

3. Datos del residuo.

a) Tipo.

b) Descripción del residuo.

c) Códigos de identificación.

4. Datos de los productores.

a) Titularidad de la actividad, con NIF/CIF.

b) Centro de entrega de los residuos.

c) Dirección del centro de entrega de los residuos.

d) Persona de contacto y teléfono.

e) Número de Documento de Aceptación.

f) Cantidad de residuos que entrega.

g) Firma y sello.

5. Fecha de la recepción de los residuos, firma del gestor y número del documento de control y seguimiento, en su caso.

**Anexo segundo
Justificante de entrega**

1. Datos del gestor que asume la titularidad de los residuos.

- a) Titular de la actividad, con CIF/NIF.
- b) Centro de recepción de los residuos, en su caso.
- c) Dirección del centro de recepción de los residuos, en su caso.
- d) Número de autorización.

2. Datos del transporte.

- a) Titular de la actividad, con NIF/CIF.
- b) Número de inscripción en el Registro de Transportistas de Residuos.
- c) Matrícula del vehículo.
- d) Dirección.
- e) Persona de contacto y teléfono.

3. Datos del residuo.

- a) Tipo.
- b) Descripción del residuo.
- c) Códigos de identificación.
- d) Cantidad de residuos que se entrega.

4. Datos del productor.

- a) Titular de la actividad, con NIF/CIF.
- b) Centro de entrega de los residuos.
- c) Dirección del centro de entrega de los residuos.
- d) Número de Documento de Aceptación.

5. Fecha de recepción de los residuos y firma del gestor.

—

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1676 Corrección de error de la Orden de 20 de marzo de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, por la que se regula el procedimiento de autorización y registro de entidades de inspección y de certificación de productos agroalimentarios.

Advertido error en la publicación de la Orden de 20 de marzo de 2002, de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (BORM de 3 de abril de 2002), por la que se regula el procedimiento de autorización y registro de entidades de inspección y de certificación de productos agroalimentarios, se procede a la corrección del error detectado en el apartado 2 del artículo 3 de la

citada Orden, donde dice «acreditación» debe decir «autorización».

Murcia a 20 de enero de 2003.—El Consejero de Agricultura, Agua y Medio Ambiente, **Antonio Cerdá Cerdá**.

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1294 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un Proyecto de Parque Eólico de Sierra Lácerca, de 31 Aerogeneradores, en el término municipal de Yecla, a solicitud de Elecdey Murcia, S.A.

Visto el expediente número 300/01, seguido a ELECDEY MURCIA, S.A., con domicilio en C/ Rector Loustau, n.º 16 - 6.º D, 30006-Murcia, con C.I.F: A-30540355, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.6.f), correspondiente a un proyecto de Parque Eólico de Sierra Lácerca, de 31 aerogeneradores, en el término municipal de Yecla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 2 de abril de 2001 el promotor referenciado presentó memoria resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Este documento fue remitido a diversas entidades públicas y privadas con objeto de que aportaran cualquier informe sobre los contenidos que habrían de tenerse en cuenta por el proyectista para elaborar el Estudio de Impacto Ambiental.

Segundo. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante treinta días (B.O.R.M. n.º 135, del jueves 13 de junio de 2002) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública se han presentado alegaciones por parte del Ayuntamiento de Yecla y por la Asociación Naturalista para la Investigación y Defensa del Altiplano (A.N.I.D.A.), con el resultado que obra en el expediente.

Tercero. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 16 de octubre de 2002, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la

realización de este proyecto de Parque Eólico de Sierra Lácer, de 31 aerogeneradores, en el término municipal de Yecla, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Cuarto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2.001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Quinto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre, por el que se modifica el R.D. Legislativo 1.302/1986 (BOE de 7 de octubre de 2000), así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

DICTAR

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de Parque Eólico de Sierra Lácer, de 31 aerogeneradores, en el término municipal de Yecla, a solicitud de Elecdey Murcia, S.A.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador

ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por el Órgano Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 12 de diciembre de 2002.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.ª José Martínez Sánchez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Se estima que el proyecto es compatible con la conservación de los valores naturales existentes, siempre y cuando se lleven a cabo las medidas correctoras y el plan de vigilancia propuestos en el Estudio de Impacto Ambiental, así como las siguientes indicaciones:

1.- En el caso de que la instalación del Parque afecte a especies de flora protegida, ésta deberá ser previamente trasplantada.

2.- La línea eléctrica aérea que unirá los aerogeneradores de la zona noroeste con la subestación, afectará a la Vía Pecuaria «Cordel de Pozuelo o Andalucía», por lo que previo a su instalación se deberá pedir a la Dirección General del Medio

Natural, la autorización correspondiente, con el objeto de que no se vea limitado su uso público.

3.- En atención a la peligrosidad que supone el posible origen de incendios forestales por la presencia de líneas eléctricas aéreas en el interior de terreno forestal (arbolado o no), se considera prioritario que dicha línea eléctrica en su trazado forestal sea llevado a cabo de forma soterrada, discurriendo junto a los caminos forestales íntegramente.

4.- Una vez que el trazado eléctrico alcance terrenos agrícolas no incluidos en la Zona de Especial Protección para las Aves «Estepas de Yecla», podrá realizarse el tendido eléctrico de forma aérea, pero en atención a su proximidad con la Z.E.P.A. y por tanto al ser áreas de vuelo de las mismas aves esteparias presentes en dicha zona, se deberán cumplir en el diseño de la línea, las características técnicas más adecuadas para evitar efectos negativos sobre la avifauna.

5.- De igual forma, se cree necesario y justificado que el tendido eléctrico procedente del Parque Eólico no atraviese la ZEPA. Si no existiera otra opción viable, el tendido deberá ser lo más corto posible, y siempre llevado a cabo de forma soterrada, debiendo realizarse su ejecución entre los meses de junio y septiembre exclusivamente.

6.- Se deberá remitir a la Dirección General del Medio Natural una Memoria Anual del Programa de Vigilancia Ambiental, comprobando con ello el cumplimiento y la eficacia de las medidas protectoras y correctoras propuestas, así como la detección de impactos no previstos inicialmente para tomar las medidas adecuadas frente a ellos.

7.- La recogida de la posible detección de ornitofauna muerta dentro de la zona de afección del Parque será realizada siempre por personal de la Dirección General del Medio Natural, por lo que se deberá avisar a la Guardería Forestal siempre que se encuentre algún individuo muerto.

8.- Una vez cese la actividad se deberán desinstalar los 31 aerogeneradores y el resto de elementos complementarios, de manera que la situación vuelva a su estado actual.

9.- Además de cumplir la normativa y los condicionantes anteriormente citados y debido a la afección que tendrá esta instalación sobre el entorno se deberán realizar bajo la Dirección Técnica que en su momento se indique, las siguientes medidas compensatorias con destino a la defensa del monte:

a. Construcción de dos aljibes o puntos de agua de 10 m³ de capacidad mínima y con toma de agua específica para camión forestal, situados uno en el nuevo camino de acceso a la parte sudeste del Parque (máquinas 1-15) y otro en el nuevo camino de acceso a la parte noroeste del Parque (máquinas 16-31).

b. Realización de fajas auxiliares de unos 10 m. a cada lado de las pistas, tanto de las existentes como de las nuevas, así como la conservación de las mismas durante todo el tiempo que dure la actividad.

10.- Protección del Patrimonio Arqueológico.

Dada la cercanía del yacimiento de la Rambla de Tobarrillas, al emplazamiento de los aerogeneradores del 1 al 15, lo que constituye una zona arqueológica protegida con grado 1, no se podrán iniciar las obras de ejecución del Parque Eólico Sierra Láceras hasta que se cuente con la autorización de la Dirección General de Cultura, y se cumplan las medidas de protección que en su caso disponga este órgano competente.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1679 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de planta de cogeneración-gasificación de residuos plásticos, en el término municipal de Totana, a solicitud de Environmental International Engineering, S.L.

Visto el expediente número 1053/01, seguido a Environmental International, S.L., con domicilio en C/ Lincoln, n.º 11, Entlo. 2.º, 08006-Barcelona, con C.I.F: B-61507380, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.6.d), correspondiente a un proyecto de planta de cogeneración-gasificación de residuos plásticos, en el término municipal de Totana, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 14 de septiembre de 2001 el promotor referenciado presentó memoria resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió a la empresa interesada informe de fecha 19 de diciembre de 2001 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 241, del jueves, 17 de octubre de 2002) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 19 de

diciembre de 2002, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de planta de cogeneración-gasificación de residuos plásticos, en el término municipal de Totana, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2.001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en la Ley 6/2001, de 8 de mayo, por la que se modifica el R.D. Legislativo 1302/1986, así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

DICTAR

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de planta de cogeneración-gasificación de residuos plásticos, en el término municipal de Totana, a solicitud de Environmental International Engineering, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la

Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Dirección General de Industria, Energía y Minas, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 21 de enero de 2003.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.ª José Martínez Sánchez.**

ANEXO DE PRESCRIPCIÓN TÉCNICAS

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

Primera.

Dada la naturaleza de la actividad, especial atención merecerá el cumplimiento de las siguientes prescripciones de carácter específico:

- En las instalaciones de la actividad objeto de evaluación se deberán aplicar operaciones que permitan que los lodos producidos estén debidamente digeridos y secos (con una humedad máxima de 80%, conseguida mediante procedimientos físicos-químicos y no térmicos) antes de su entrega a empresa gestora debidamente autorizada.

- El destino de los lodos debe ser compatible con lo establecido en la planificación regional en materia de residuos, en general, y de lodos de depuración, en particular.

- En consecuencia se adaptarán las operaciones de tratamiento de aguas y de lodos aplicadas en la actividad de modo que el grado de aplicación del orden de prioridad basado en reducción, reutilización, valorización y eliminación (donde la incineración será prioritaria frente al vertido) de la fracción no valorizable sea el óptimo.

- Especial atención merecerá la implementación de un programa y medidas de minimización en la producción de contaminantes, así como en la generación de residuos (en cantidad y/o peligrosidad) asociados, entre otros extremos, para el control y corrección de la contaminación del aire y del agua.

- En todo momento se controlaran las molestias por olores y/o ruidos, eliminándose en origen mediante aplicación de medidas preventivas en las operaciones causantes de las mismas.

- Cuando las medidas de este tipo no sean efectivas, de modo complementario, se deberá proceder al cerramiento de aquellas instalaciones donde se originan los olores y/o ruidos. De tal modo se dispondrá de los paramentos adecuados que permitan la atenuación de los niveles sonoros hasta límites admisibles en la normativa vigente. También, en su caso, se realizará el control del ambiente interior de los recintos objeto de cerramiento: así se controlarán y adecuarán las emisiones gaseosas al exterior de modo que el cese de las molestias por olores sea efectivo.

Segunda.

Igualmente, el proyecto o actividad objeto de evaluación deberá cumplir las prescripciones de carácter básico que a continuación se precisan:

1.- Delimitación de áreas.

En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas. 1.- Recepción y almacenamiento de materiales iniciales (inputs). 2.- Operaciones de proceso y transformación. 3.- Almacenamiento y expedición de materiales finales (outputs). 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5.- Sistemas de gestión interna («in situ») de materiales

contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

2.- Identificación, clasificación y caracterización de materiales contaminantes.

Se dispondrán los procedimientos y medios para la identificación y caracterización de los materiales contaminantes (emisiones a la atmósfera, aguas residuales y residuos) producidos en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales.

En concreto, los residuos se identificarán sobre la base del Catálogo Europeo de Residuos (CER) y se clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

Caracterización: En función de las condiciones de su producción y gestión, se tomarán muestras representativas de tales materiales contaminantes, procediéndose a su caracterización. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y, en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

3.- Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental.

- Almacenamiento: Los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, debidamente identificados se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).

- Separación: Se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia deberán ser recogidos, transportados, conducidos y almacenados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valorización. Especial atención recibirán los residuos en fase acuosa, cuyo vertido deberá ser debidamente justificado en relación con la normativa en

materia de residuos y en materia de vertidos líquidos. En cualquier caso, las redes de recogida de aguas residuales de proceso y de aguas de origen sanitario también serán de carácter separativo.

· Registro documental: Se mantendrán los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes y las materias primas relacionadas con los mismos, de los muestreos y las determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos materiales.

4.- Prevención de la contaminación.

a.- Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor.

b.- Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

c.- Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estanca, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

d.- Como regla general, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

· Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

· Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

e.- Aquellas instalaciones ya autorizadas donde exista dificultad debidamente justificada de adaptar alguno de los sistemas antes definidos, para su funcionamiento deberán reunir los siguientes requisitos:

· Cumplir con la normativa vigente en materia de almacenamiento de productos químicos y sustancias peligrosas.

· En todo momento se deberán mantener inalteradas las condiciones de estanqueidad de las superficies de las soleras y paramentos verticales de los cubetos que puedan entrar en contacto con posibles fugas y derrames. En consecuencia se deberán reparar y eliminar inmediatamente las grietas o desperfectos que se produzcan en tales superficies y que puedan ser causa de potenciales filtraciones.

· Se mantendrá un registro documental de las operaciones asociadas a dicho mantenimiento, en el que como mínimo conste:

Operación	Periodicidad
· Inspección visual de las condiciones de estanqueidad y de la posible existencia de grietas en las superficies antes citadas	· Semanal
· Reparación de las grietas detectadas	· En el momento de su constatación.
· Comprobación y certificación de las condiciones de estanqueidad	· Anual

f.- Depósitos y conducciones.

· Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

· Depósitos subterráneos: En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer de depósitos subterráneos, será obligada la

adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

- Conducciones: Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cual irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección, fácilmente inspeccionables, dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

5.- Suelo.

- Se evaluará la situación actual de contaminación del emplazamiento de la actividad y el riesgo de contaminación del suelo y de otros factores ambientales susceptibles de ser afectados por la misma. En consecuencia se redactará, para su aprobación por parte de esta Administración, un programa de control y prevención de la contaminación en el suelo que contemple, tanto el periodo previsto de funcionamiento de la actividad, como el cese de la misma y el consecuente abandono y restauración del emplazamiento.

6.- Envases usados y residuos de envases.

Entre otros extremos, en aplicación de la Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se deben contemplar los siguientes casos:

- a. Envases susceptibles de llegar al consumidor o usuario final: Se cumplirá lo determinado en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o, en su defecto, en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)).

- b. Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la disposición adicional primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

7.- Planes de minimización.

Para los residuos peligrosos se cumplirá con lo establecido en la sección segunda, del Capítulo II del R.D. 833/1988, así como se elaborará y cumplirá un programa de minimización de tales residuos, en los términos establecidos en el Real Decreto 952/1997. Igualmente, en función de las cantidades y materiales de los envases susceptibles de ser puestos en el mercado, en el caso de ser de aplicación, se deberá elaborar el correspondiente plan empresarial de prevención sobre la base de lo establecido en el Real decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

En los casos previstos en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos al alcantarillado se elaborará el correspondiente plan de minimización de tales vertidos.

8.- Especificaciones y medidas de seguridad.

Serán de obligado cumplimiento todas las especificaciones y medidas de seguridad establecidos en las correspondientes instrucciones técnicas aplicables de carácter sectorial y los documentos técnicos en los que se basa el diseño y desarrollo de la actividad objeto de autorización. Se mantendrán las medidas exigibles en su caso para la actividad en la vigente legislación sobre protección civil.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1680 Declaración de Impacto Ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de vertedero de residuos inertes de construcción y demolición, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de Explotaciones Agrarias Mar Menor, S.L. y Mariano Roca Inglés.

Visto el expediente número 1296/00, seguido a Explotaciones Agrarias Mar Menor, S.L. y Mariano Roca Inglés, con domicilio en Finca de Matas, s/n.º, 30360-La Unión (Murcia), con C.I.F: B-30095038, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.a), correspondiente a un proyecto de vertedero de residuos inertes de construcción y demolición, en el término municipal de Cartagena, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 29 de noviembre de 2.000 el promotor referenciado presentó memoria resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió a la empresa interesada informe de fecha 17 de enero de 2.001 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por la empresa interesada, fue sometido a información pública durante 30 días (B.O.R.M. n.º 109, del lunes, 13 de mayo de 2002) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 19 de diciembre de 2.002, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de vertedero de residuos inertes de construcción y demolición, en el término municipal de Cartagena, en los términos planteados por la empresa referenciada y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2.001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente (B.O.R.M. n.º 75, de 31 de marzo de 2.001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 9/2000, de 6 de octubre, por el que se modifica el R. D. Legislativo 1302/1986 (BOE de 7 de octubre de 2000), así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

DICTAR

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto vertedero de residuos inertes de construcción y demolición, en el término municipal de Cartagena, a solicitud de

Explotaciones Agrarias Mar Menor, S.L. y Mariano Roca Inglés.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de

autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 21 de enero de 2003.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **M.^a José Martínez Sánchez**.

Anexo de prescripciones técnicas

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

1.- General:

a) El proyecto y sus fases de diseño, ejecución, explotación, cierre y mantenimiento posterior al cierre serán compatibles con la planificación regional de la gestión de los residuos correspondientes y los principios de la Unión Europea en materia de gestión de residuos.

b) No se podrán realizar vertidos líquidos al medio hídrico sin la correspondiente autorización de vertido. También se obtendrá la correspondiente autorización de la Confederación Hidrográfica del Río Segura, tanto en cuanto se pueda afectar a la calidad del agua en el Dominio Público Hidráulico cuyo control y vigilancia sea competencia de dicho organismo.

c) Obtendrá el título de gestor de residuos para las operaciones objeto de evaluación con base en lo dispuesto en la Ley 10/1998 de Residuos y en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

d) También se debe obtener, en su caso, la correspondiente autorización como actividad potencialmente contaminadora de la atmósfera.

e) El vertedero o parte del mismo sólo podrá considerarse definitivamente cerrado después de que la administración ambiental regional haya realizado una inspección final «in situ», haya evaluado todos los informes presentados por la entidad explotadora y haya comunicado a la entidad explotadora su autorización para el cierre. Ello no disminuirá en ningún caso, la responsabilidad de la entidad explotadora de acuerdo con las condiciones de la autorización.

f) Después que el vertedero haya sido definitivamente cerrado, la entidad explotadora será responsable de su mantenimiento, vigilancia y control en la fase posterior al cierre durante el plazo no inferior a treinta años, y mientras que la administración ambiental regional considere que el vertedero puede constituir un riesgo para el medio ambiente, durante este tiempo la entidad explotadora será responsable de

la vigilancia y análisis de los gases y los lixiviados del vertedero y del régimen de aguas subterráneas en las inmediaciones del mismo.

2.- Residuos admisibles:

a) Requisitos complementarios de localización y admisibilidad.

El vertedero objeto de evaluación debe ser compatible con la planificación en materia de residuos de ámbito nacional y regional. Especial atención merecerá el cumplimiento de los requisitos de localización y admisibilidad definidos en el Plan de los Residuos Urbanos y de los Residuos No Peligrosos de la Región de Murcia, de los que debe destacar:

«.....»

8.3.- Definición del sistema de gestión de los residuos urbanos no producidos en domicilios particulares.

.....

c.- Medios e instalaciones del sistema.

.....

c) Los vertederos para residuos inertes contemplados en el presente apartado y por extensión en este Plan (utilizables también principalmente por residuos inertes asociados a las actividades mineras y de la construcción y demolición) podrán estar distribuidos en los diferentes municipios de la Región de Murcia. Su titularidad podrá ser pública o privada. No podrá localizarse un vertedero de inertes a menos de 15 km de otro ya autorizado. Sólo se podrán exceptuar aquellos de residuos inertes de la construcción y demolición (CER 17) y de residuos inertes asociados a la actividad minera (CER 01), cuyo depósito se realice con fines de relleno, nivelación de terrenos, etc. contemplados en obras debidamente autorizadas.

.....»

b) Admisibilidad sobre la base del Catálogo Europeo de Residuos (CER).

Inicialmente los residuos admisibles en el vertedero objeto de evaluación serán los siguientes.

CER	Descripción
17 01	Hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos.
17 01 01	Hormigón.
17 01 02	Ladrillos.
17 01 03	Tejas y materiales cerámicos.
17 01 07	Mezclas de hormigón, ladrillos, tejas y materiales cerámicos distintas de las especificadas en el código 17 01 06.
17 02	Madera, vidrio y plástico.
17 02 02	Vidrio.
17 03	Mezclas bituminosas, alquitrán de hulla y otros productos alquitranados.
17 03 02	Mezclas bituminosas distintas de las especificadas en el código 17 03 01.
17 05 04	Tierras y piedras

CER	Descripción
19 12	Residuos del tratamiento mecánico de residuos [por ejemplo, clasificación, trituración, compactación, peletización] no especificados en otra categoría.
19 12 05	Vidrio.
20 01	Fracciones recogidas selectivamente [excepto las especificadas en el subcapítulo 15 01].
20 01 02	Vidrio.
20 02 02	Tierras y piedras

En la autorización de gestor de residuos se podrán incluir como admisibles otros tipos de residuos que sean clasificables como inertes, sobre la base de criterios más precisos establecidos según los procedimientos y criterios establecidos en el Real Decreto 1481/2002.

3.- Residuos no admisibles:

En general no serán admitidos en las actuaciones de depósito de residuos objeto de evaluación:

- Los residuos de diferente origen y naturaleza a los definidos como admisibles en el apartado anterior.
- Cualquier otro tipo que no cumpla los criterios de admisión que se establezcan en la autorización de gestor de residuos.
- En aplicación del artículo 11.2 de la Ley 10/998, aquellos que sean valorizables.
- Aquellos cuya admisión no sea compatible con el cumplimiento de los objetivos, medidas y determinaciones de la planificación regional en materia de residuos.

No se permitirá dilución o mezcla de los residuos con el exclusivo objeto de cumplir los criterios de aceptación de residuos.

4.- Control de aguas y gestión de lixiviados:

En todo momento se mantendrán las medidas correctoras con respecto a las características del vertedero y a las condiciones meteorológicas, con objeto de:

- Controlar el agua de las precipitaciones que penetren en el pozo de vertido.
- Impedir que las aguas superficiales y/o subterráneas penetren en los residuos vertidos.
- Recoger las aguas y lixiviados contaminados.
- Tratar las aguas y lixiviados contaminados recogidos del vertedero de forma que cumplan la norma adecuada requerida para su vertido.

De tal modo, se recogerá, conducirá, almacenará y controlará la calidad, como paso previo a decidir su destino, de todas las aguas de escorrentía producida dentro de terreno ocupado por el vertedero e instalaciones auxiliares del mismo, Par tal fin, entre otros elementos la instalación, en su caso, deberá estar dotada de una balsa de almacenamiento y control de tales aguas de escorrentía, de capacidad suficiente,

diferente e independiente de la destinada a almacenamiento y control de lixiviados.

Igualmente se recogerá, conducirá, almacenará y controlará la calidad, como paso previo a decidir su destino, de todos los lixiviados, incluidas aguas de escorrentía que hayan estado en contacto con residuos o lixiviados. Análogamente para tal fin, entre otros elementos la instalación debería estar dotada de una balsa de almacenamiento y control, de capacidad suficiente, diferente e independiente de la destinada a almacenamiento y control de aguas de escorrentía.

5.- Protección del suelo y de las aguas:

a) Se impedirá la contaminación del suelo de las aguas subterráneas o de las aguas superficiales y garantizar la recogida eficaz de los lixiviados. La protección del suelo y de las aguas subterráneas deberá conseguirse mediante la combinación de una barrera geológica y un revestimiento (integrado, en su caso, por barrera artificial, sistema de recogida y de impermeabilización de lixiviados, detección de fugas, etc.), cuyas características cumplirán con lo establecido en Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero.

Se considerará que existe una barrera geológica cuando las condiciones geológicas e hidrogeológicas subyacentes y en las inmediaciones de un vertedero tienen la capacidad de atenuación suficiente para impedir un riesgo potencial para el suelo y las aguas subterráneas.

De tal modo, la base y los lados del vertedero dispondrán de una capa mineral con unas condiciones de permeabilidad y espesor cuyo efecto combinado en materia de protección del suelo, de las aguas subterráneas y de las aguas superficiales sea por lo menos equivalente al derivado de los requisitos siguientes:

Magnitud	Valor (*)
Coefficiente de permeabilidad: k (m/s)	10 exp(-7)
Espesor (m)	1,00

Cuando la barrera geológica natural no cumpla las condiciones antes mencionadas, deberá complementarse mediante una barrera geológica artificial, que consistirá en una capa mineral de un espesor no inferior a 0,5 metros.

b) Además de las barreras geológicas anteriormente descritas, deberá añadirse un revestimiento artificial impermeable bajo la masa de residuos y, con el fin de mantener en un mínimo la acumulación de lixiviados en la base del vertedero, un sistema de recogida de lixiviados, de acuerdo con las siguientes condiciones:

Exigencia de revestimiento artificial impermeable y de sistema de recogida de lixiviados bajo la masa de residuos:

Elemento	Exigido (*)
Sistema de recogida de lixiviados (capa de drenaje de espesor » 0,5 m)	Sí
Revestimiento artificial impermeable	Sí

c) (*) En el procedimiento de autorización de gestor, según lo establecido en el Real Decreto 1481/2001, sobre la base de una evaluación de los riesgos para el medio ambiente que tenga en cuenta, en particular, la sección 3.ª del capítulo II del Título III del Reglamento del Dominio Público Hidráulico (aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y modificado por Real Decreto 1315/1992 de 30 de octubre, y de acuerdo con la sección 2.ª («Control de aguas y gestión de lixiviados»), la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente podrá decidir que la recogida y tratamiento de lixiviados no son necesarios, o si se establece que el vertedero plantea un nivel de riesgo aceptable para el suelo, las aguas subterráneas y las aguas superficiales, los requisitos de los apartados anteriores (identificados con (*)) podrán ser modificados o reducidos en consecuencia.

La evaluación del riesgo que servirá de base para la toma de la decisión se llevará a cabo mediante un estudio que comprenderá como mínimo las siguientes fases:

- Identificación y cuantificación de las emisiones probables de contaminantes y evaluación de las significativas.
- Identificación y cuantificación de las poblaciones y ecosistemas que pueden quedar expuestos a los contaminantes y de las rutas de exposición.
- Cuantificación de los contaminantes en cada ruta y de las dosis probables recibidas.
- Valoración de la toxicidad de los contaminantes para las poblaciones y ecosistemas expuestos.
- Evaluación, utilizando una metodología reglada o normalizada, del nivel de riesgo existente, sobre la base de los datos obtenidos o disponibles.

d) En el procedimiento de autorización de gestor, y mediante el correspondiente método integrado en la evaluación de los riesgos para el medio ambiente antes citada, también se determinará:

- Diseño y características de la correspondiente impermeabilización superficial. De tal modo, los elementos más relevantes de esta impermeabilización que, en su caso, podrán ser adoptados son (ordenados de mayor a distancia al nivel superior final de los residuos depositados en el vertedero) los siguientes:

Elemento

- Lámina sintética de impermeabilización.
- Capa mineral de impermeabilización
- Capa de drenaje
- Cobertura superior de tierra.

- Diseño y características de la cubierta final de la superficie del vertedero y grado de erosionabilidad de la misma, deducidas principalmente del análisis de los

siguientes factores: pendiente, longitud de pendientes, erosionabilidad de los materiales de la cubierta, labores de conservación aplicables, usos finales del suelo, erosividad de la lluvia, cubierta vegetal, etc.

En cualquier caso, dada la geomorfología y las condiciones del paisaje en la zona de implantación del vertedero, la máxima cota de la superficie final del vertedero, incluidas todas las capas de la impermeabilización superficial y de cubierta final que se adoptarán, no superará en ningún caso el valor máximo de las cotas del terreno original en la línea del perímetro del conjunto de celdas de vertido que integran el vertedero objeto de autorización.

e) Tanto en el sistema de recogida y de impermeabilización de lixiviados, como en el de impermeabilización superficial se dispondrá de las capas de geotextil que sean necesarias para asegurar la integridad y la funcionalidad de tales sistemas.

Las capas de drenaje estarán constituidas por materiales resistentes a las condiciones de trabajo a las que se verán sometidos; consecuentemente se evitarán, entre otros, los materiales carbonatados para tales fines.

La pendiente mínima de los sistemas de drenaje hacia los puntos de evacuación de lixiviados será del 2%. La evacuación de los lixiviados desde las celdas de vertido se realizará por conductos que en ningún caso atravesarán las capas de impermeabilización de la base.

f) Protección de las aguas subterráneas. En su caso se realizarán mediciones que deberán dar información sobre las aguas subterráneas que pueden verse afectadas por el vertido de residuos, con al menos un punto de medición en la zona de entrada de dichas aguas y dos en la salida. Este número podrá aumentarse sobre la base de un reconocimiento hidrogeológico específico y teniendo en cuenta la necesidad de detectar rápidamente cualquier vertido accidental de lixiviados en las aguas subterráneas. En consecuencia se debe habilitar los correspondientes piezómetros, cuya localización será debidamente señalizada, estando su funcionalidad y acceso garantizados durante las fases de explotación y de mantenimiento posterior al cierre.

6.- Otros aspectos de interés:

a) Producción de gases.

Se tomará medidas adecuadas para controlar la posible emisión de gases en el vertedero.

b) Molestias y riesgos.

Durante las fases ejecución, explotación, cierre y mantenimiento posterior al cierre se adoptarán medidas para reducir al mínimo las molestias y riesgos debido a: Emisión de olores y polvo, materiales transportados por el viento, ruido y tráfico, aves, parásitos e insectos, formación de aerosoles, incendios.

c) Estabilidad.

La colocación de los residuos en los vertederos se hará de manera tal que garantice la estabilidad de la masa de residuos y estructuras asociadas, en particular para evitar los deslizamientos. Donde se construya una barrera artificial, se deberá comprobar que el sustrato geológico, teniendo en cuenta la morfología del vertedero, es suficientemente estable para evitar asentamientos que puedan causar daños a la barrera. De tal modo, se demostrará y asegurará la estabilidad geomecánica (incluyendo la consideración de procesos erosivos) de los muros o diques de tierra compactada que se habiliten. Consecuentemente deberá obtener la preceptiva licencia municipal de obras.

d) Disposición y dimensionado de las celdas unitarias de vertido.

El vertedero se dividirá para su explotación en celdas, cada una de las cuales estará dotada de sistemas de protección del suelo y de las aguas, así como de recogida de lixiviados, de impermeabilización de la base e impermeabilización superficial suficientes para una gestión autónoma e independiente de las demás celdas.

Con el fin de minimizar la producción de lixiviados y evitar la degradación de las superficies en las bases de las celdas, en ningún momento existirán más de dos celdas conformadas con los perfiles del terreno definitivos en sus bases (permanecerá una en uso y una segunda en fase de construcción).

En ningún caso se podrá mantener simultáneamente más de dos celdas sin sus correspondientes sistemas de impermeabilización superficial dispuestos en las cubiertas finales de las mismas.

En los casos que sea necesario minimizar la producción de lixiviados, se cubrirá periódicamente los residuos vertidos por una capa que evite de modo efectivo la infiltración del agua de lluvia en los residuos depositados.

Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente

1682 Declaración de impacto ambiental de la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente relativa a un proyecto de Planta de Producción de Biocompost a partir de leña de poda y residuos vegetales, en el término municipal de Jumilla, a solicitud de Sana, S.L.

Visto el expediente número 1207/00, seguido a Sana, S.L., con domicilio en C/ Palmera, número 6, 30520-Jumilla (Murcia), con C.I.F: B-30119655, al objeto de que por este órgano de medio ambiente se dicte Declaración de Impacto Ambiental, según establece la

Ley 1/95, de 8 de marzo, en su Anexo I, punto 2.9.a), correspondiente a un proyecto de planta de producción de Biocompost a partir de leña de poda y residuos vegetales, en el término municipal de Jumilla, resulta:

Primero. Mediante escrito de fecha 31 de octubre de 2000, el promotor referenciado presentó memoria resumen descriptiva de las características más significativas del objeto de esta Declaración de Impacto Ambiental.

Segundo. El Servicio de Calidad Ambiental remitió a la empresa interesada informe de fecha 8 de febrero de 2001 sobre los contenidos mínimos y aspectos más significativos que debían tenerse en cuenta en la redacción del Estudio de Impacto Ambiental.

Tercero. Una vez presentado el Estudio de Impacto Ambiental elaborado por el promotor interesado, fue sometido a información pública durante 30 días («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 93, del martes, 23 de abril de 2002) al objeto de determinar los extremos en que dicho Estudio debiera ser completado. En esta fase de información pública no se han presentado alegaciones.

Cuarto. Mediante acuerdo de la Comisión Técnica de Evaluación de Impacto Ambiental, de fecha 19 de diciembre de 2002, se ha realizado la valoración de las repercusiones ambientales que ocasionaría la realización de este proyecto de planta de producción de Biocompost a partir de leña de poda y residuos vegetales, en el término municipal de Jumilla, en los términos planteados por el promotor referenciado y examinada toda la documentación obrante en el expediente, se ha informado Favorablemente la ejecución del proyecto presentado.

Quinto. La Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente es el órgano administrativo competente para dictar esta Declaración de Impacto Ambiental, de conformidad con lo establecido en el Decreto n.º 21/2001, de 9 de marzo, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente («Boletín Oficial de la Región de Murcia» número 75, de 31 de marzo de 2001).

Sexto. El procedimiento administrativo para elaborar esta Declaración ha seguido todos los trámites legales y reglamentarios establecidos en el R. D. 1.131/1988, de 30 de septiembre por el que se aprueba el Reglamento para la ejecución del R.D. Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio de Evaluación de Impacto Ambiental, y de conformidad con lo establecido en el Real Decreto Ley 9/2000 de 6 de octubre, por el que se modifica el R. D. Legislativo 1.302/1986 (BOE de 7 de octubre de 2000), así como la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Vistos los antecedentes mencionados, las disposiciones citadas y las demás normas de general y pertinente aplicación, he tenido a bien:

DICTAR

Primero. A los solos efectos ambientales se informa favorablemente este proyecto de planta de producción de Biocompost a partir de leña de poda y residuos vegetales, en el término municipal de Jumilla, a solicitud de Sana, S.L.

El proyecto deberá realizarse de conformidad con las medidas protectoras y correctoras y el Programa de Vigilancia contenido en el Estudio de Impacto Ambiental presentado, debiendo observarse, además, las prescripciones técnicas incluidas en esta Declaración.

Esta Declaración de Impacto Ambiental favorable, se realiza sin perjuicio de tercero y no exime de los demás informes vinculantes, permisos, licencias o aprobaciones que sean preceptivos, para el válido ejercicio de la actividad proyectada de conformidad con la legislación vigente.

Segundo. Todas las medidas de control y vigilancia recogidas en el Estudio de Impacto Ambiental y las impuestas en las prescripciones técnicas de esta Declaración se incluirán en una Declaración Anual de Medio Ambiente que deberá ser entregada en la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente para su evaluación, antes del 1 de marzo de cada año.

De acuerdo con el artículo 56 de la Ley 1/1995, el titular de la actividad deberá nombrar un operador ambiental responsable del seguimiento y adecuado funcionamiento de las instalaciones destinadas a evitar o corregir daños ambientales, así como de elaborar la información que periódicamente se demande desde la Administración. Esta designación se comunicará al Servicio de Calidad Ambiental con carácter previo al Acta de puesta en marcha.

Tercero. Con carácter previo al inicio de la actividad deberá obtener el Acta de puesta en marcha y funcionamiento que será elaborada por técnicos del Servicio de Calidad Ambiental de acuerdo con el artículo 36 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia.

Cuarto. Cada tres años se realizará por entidad colaboradora una Auditoría Ambiental, equivalente a la certificación señalada en el artículo 52.2 de la Ley 1/1995, de 8 de marzo, de Protección del Medio Ambiente de la Región de Murcia, que verifique el cumplimiento de la normativa ambiental vigente, el programa de vigilancia ambiental y demás medidas impuestas por la Autoridad Ambiental.

Quinto. Esta Declaración de Impacto Ambiental deberá publicarse en todo caso, en el Boletín Oficial de

la Región de Murcia, conforme a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio, de Evaluación de Impacto Ambiental, conteniendo el texto íntegro de la Declaración.

Sexto. Remítase a la Secretaría Sectorial de Agua y Medio Ambiente, como órgano de la Administración que ha de dictar la Resolución Administrativa de autorización del proyecto, según establece el artículo 19 del Reglamento para la ejecución del Real Decreto Legislativo 1.302/1986, de 28 de junio.

Murcia, 21 de enero de 2003.—La Secretaria Sectorial de Agua y Medio Ambiente, **María José Martínez Sánchez**.

ANEXO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS

Examinada la documentación presentada por el promotor, se establecen en el presente anexo ambiental, sin perjuicio de las medidas correctoras contempladas en el Estudio de Impacto Ambiental, las siguientes condiciones, de manera que se asegure la minoración de los posibles efectos ambientales negativos, a fin de que la realización del proyecto pueda considerarse ambientalmente viable:

El proyecto o actividad objeto de evaluación deberá cumplir las prescripciones de carácter básico que a continuación se precisan:

1.- Delimitación de áreas.

En función de la naturaleza de los procesos y operaciones de la actividad, en ésta se delimitarán las pertinentes áreas diferenciadas. 1.- Recepción y almacenamiento de materiales iniciales (inputs). 2.- Operaciones de proceso y transformación. 3.- Almacenamiento y expedición de materiales finales (outputs). 4.- Sistemas auxiliares: energía, agua, etc. 5.- Sistemas de gestión interna («in situ») de materiales contaminantes (aire, agua y residuos). En dichas áreas se evitará en todo momento cualquier mezcla fortuita de sustancias (materias o residuos, principalmente de carácter peligroso) que suponga un aumento en el riesgo de contaminación o accidente.

2.- Identificación, clasificación y caracterización de materiales contaminantes.

Se dispondrán los procedimientos y medios para la identificación y caracterización de los materiales contaminantes (emisiones a la atmósfera, aguas residuales y residuos) producidos en las diferentes operaciones de la actividad, sobre la base de la normativa básica aplicable en materia de residuos, contaminación atmosférica y vertidos de aguas residuales.

En concreto, los residuos se identificarán sobre la base del Catálogo Europeo de Residuos (CER) y se

clasificarán según su potencial contaminante en Peligrosos, Inertes o No Peligrosos. Especial atención merecerán los residuos en fase acuosa.

Caracterización: En función de las condiciones de su producción y gestión, se tomarán muestras representativas de tales materiales contaminantes, procediéndose a su caracterización. Se determinarán los parámetros físicos y los constituyentes químicos y biológicos que los componen y, en su caso, las características de peligrosidad de los mismos. Para tal fin se dispondrá de los medios y procedimientos de muestreo y análisis necesarios, para que los valores obtenidos sean totalmente representativos. Estos medios y servicios podrán ser aportados por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente.

3.- Recogida, transporte, almacenamiento y registro documental.

- Almacenamiento: Los materiales contaminantes, tanto los de carácter peligroso, como los no peligrosos y también los inertes, debidamente identificados se recogerán, transportarán, conducirán y, en su caso, se almacenarán, envasarán y/o etiquetarán, en zonas independientes, como paso previo para su reutilización, valorización o eliminación (incluido tratamiento, vertido o emisión).

- Separación: Se evitarán aquellas mezclas de materiales contaminantes que supongan un aumento de su peligrosidad o dificulten su reutilización, valorización o eliminación. Por otro lado, todo residuo o material contaminante potencialmente reciclable o valorizable, deberá ser destinado a estos fines, evitando su eliminación en todos los casos posibles. En consecuencia deberán ser recogidos, transportados, conducidos y almacenados en las condiciones adecuadas de separación por materiales para su correcta valorización. Especial atención recibirán los residuos en fase acuosa, cuyo vertido deberá ser debidamente justificado en relación con la normativa en materia de residuos y en materia de vertidos líquidos. En cualquier caso, las redes de recogida de aguas residuales de proceso y de aguas de origen sanitario también serán de carácter separativo.

- Registro documental: Se mantendrán los pertinentes registros documentales del origen, los tipos y cantidades de materiales contaminantes y las materias primas relacionadas con los mismos, de los muestreos y las determinaciones analíticas realizadas, de las operaciones aplicadas, incluido almacenamiento, de las instalaciones y medios utilizados y de los destinos finales de dichos materiales.

4.- Prevención de la contaminación.

a.- Operaciones no admitidas: Se excluirá cualquier operación de agrupamiento o tratamiento, que traslade la contaminación o el deterioro ambiental a otro medio receptor. En especial, no serán operaciones aceptables

las que utilicen el aire, el agua o el suelo como elementos de dilución, evaporación, producción de polvo, aerosoles, etc. y posterior difusión incontrolada en el medio de los productos de la aplicación de tales operaciones. No podrá disponerse ningún envase, depósito o almacenamiento de residuos sobre el mismo suelo o sobre una zona conectada a red de recogida y evacuación de aguas alguna. Las redes de recogida de aguas pluviales también serán de carácter separativo.

b.- Recogida de fugas y derrames: Los residuos producidos tras una fuga, derrame o un accidente (incendio y consiguientes operaciones de extinción, etc.), así como los materiales contaminantes procedentes de operaciones de mantenimiento, reparación, limpieza, lavado, etc. de edificios, instalaciones, vehículos, recipientes o cualquier otro equipo o medio utilizado deberán ser controlados, recogidos y tratados, recuperados o gestionados de acuerdo con su naturaleza y se aportará documentación acreditativa de que tal condición ha sido cumplida.

c.- Control de fugas y derrames: Como sistema pasivo de control de fugas y derrames de materiales contaminantes, residuos y/o lixiviados, la actividad dispondrá de los elementos constructivos necesarios (soleras y cubetos sin conexión directa a red de desagüe alguna, cubiertas, cerramientos, barreras estanca, detección de fugas, etc.), que eviten la dispersión y difusión incontrolada en el medio (aire, agua o suelo) de los contaminantes constituyentes de los residuos. Los materiales que integren tales elementos serán resistentes a las condiciones de trabajo que deban soportar, y compatibles con las características de los materiales y residuos con los que puedan estar en contacto.

d.- Como regla general, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales contaminantes o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

Complementariamente, en las áreas donde se realice la carga, descarga, manipulación, almacenamiento, u otro tipo de operación con materiales o residuos que puedan trasladar constituyentes contaminantes de carácter peligroso a las aguas o al suelo se impedirá la entrada de las precipitaciones atmosféricas en ellas. En aquellas áreas que se demuestre fehacientemente la imposibilidad de impedir la entrada de las precipitaciones atmosféricas se dispondrá de

un sistema de detección de fugas y una barrera estanca bajo la solera de dichas áreas.

e.- Aquellas instalaciones ya autorizadas donde exista dificultad debidamente justificada de adaptar alguno de los sistemas antes definidos, para su funcionamiento deberán reunir los siguientes requisitos:

- Cumplir con la normativa vigente en materia de almacenamiento de productos químicos y sustancias peligrosas.

- En todo momento se deberán mantener inalteradas las condiciones de estanqueidad de las superficies de las soleras y paramentos verticales de los cubetos que puedan entrar en contacto con posibles fugas y derrames. En consecuencia se deberán reparar y eliminar inmediatamente las grietas o desperfectos que se produzcan en tales superficies y que puedan ser causa de potenciales filtraciones.

- Se mantendrá un registro documental de las operaciones asociadas a dicho mantenimiento, en el que como mínimo conste:

Operación	Periodicidad
· Inspección visual de las condiciones de estanqueidad y de la posible existencia de grietas en las superficies antes citadas	· Semanal
· Reparación de las grietas detectadas	· En el momento de su constatación.
· Comprobación y certificación de las condiciones de estanqueidad	· Anual

f.- Depósitos y conducciones.

- Depósitos aéreos: Los depósitos estarán debidamente identificados y diferenciados para cada uno de los tipos genéricos de materiales. En aquellos que almacenen materiales o residuos peligrosos, su disposición será preferentemente aérea. Los fondos de los depósitos de almacenamiento, estarán dispuestos de modo que se garantice su completo vaciado. En ningún caso estarán en contacto directo con las soleras donde se ubican.

- Depósitos subterráneos: En aquellos casos que se demuestre fehacientemente la necesidad de disponer de depósitos subterráneos, será obligada la adopción de un sistema pasivo de control de fugas y derrames específico para los mismos, basado en la existencia de:

- Una doble barrera estanca de materiales impermeables y estables física y químicamente para las condiciones de trabajo que le son exigibles (contacto con productos químicos, enterramiento, humedades, corrosión, paso de vehículos, etc.).

- Un sistema de detección de las fugas que se pueden producir.

- Conducciones: Igualmente, las conducciones de materiales o de residuos que presenten riesgos para la

calidad de las aguas y suelo serán aéreas, dotadas de sistemas de recogida y control de fugas y derrames. En casos excepcionales debidamente justificados, las tuberías podrán ser subterráneas para lo cual irán alojadas dentro de otras estancas de mayor sección, fácilmente inspeccionables, dotadas de dispositivos de detección, control y recogida de fugas. Se protegerán debidamente contra la corrosión.

5.- Suelo.

- Se evaluará la situación actual de contaminación del emplazamiento de la actividad y el riesgo de contaminación del suelo y de otros factores ambientales susceptibles de ser afectados por la misma. En consecuencia se redactará, para su aprobación por parte de esta Administración, un programa de control y prevención de la contaminación en el suelo que contemple, tanto el periodo previsto de funcionamiento de la actividad, como el cese de la misma y el consecuente abandono y restauración del emplazamiento.

6.- Envases usados y residuos de envases.

Entre otros extremos, en aplicación de la Ley 11/1997 de 24 de abril, de Envases y Residuos de Envases se deben contemplar los siguientes casos:

- a.- Envases susceptibles de llegar al consumidor o usuario final: Se cumplirá lo determinado en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o, en su defecto, en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)).

- b.- Envases comerciales o industriales: Como consecuencia de la disposición adicional primera de la Ley 11/1997 (y salvo que los responsables de su puesta en el mercado hayan decidido voluntariamente someterse a lo establecido en el artículo 6 (Sistemas de Depósito, Devolución y Retorno (SDDR)) o en la sección 2.ª del capítulo IV de dicha ley (Sistemas Integrados de Gestión (SIG)), para los envases industriales o comerciales, cuando estos envases pasen a ser residuos, se estará obligado a entregarlos de acuerdo con el artículo 12 de la citada Ley. En este artículo se establece que deberán ser entregados en las condiciones adecuadas de separación por materiales a un agente económico para su reutilización, a un recuperador, a un reciclador o a un valorizador autorizado.

7.- Planes de minimización.

Para los residuos peligrosos se cumplirá con lo establecido en la sección segunda, del Capítulo II del R.D. 833/1988, así como se elaborará y cumplirá un programa de minimización de tales residuos, en los términos establecidos en el Real Decreto 952/1997. Igualmente, en función de las cantidades y materiales de los envases susceptibles de ser puestos en el mercado, en el caso de ser de aplicación, se deberá elaborar el correspondiente plan empresarial de

prevención sobre la base de lo establecido en el Real decreto 782/1998, de 30 de abril por el que se aprueba el Reglamento para el desarrollo y ejecución de la Ley 11/1997, de Envases y Residuos de Envases.

En los casos previstos en el Decreto 16/1999, de 22 de abril, sobre vertidos al alcantarillado se elaborará el correspondiente plan de minimización de tales vertidos.

8.- Especificaciones y medidas de seguridad.

Serán de obligado cumplimiento todas las especificaciones y medidas de seguridad establecidos en las correspondientes instrucciones técnicas aplicables de carácter sectorial y los documentos técnicos en los que se basa el diseño y desarrollo de la actividad objeto de autorización. Se mantendrán las medidas exigibles en su caso para la actividad en la vigente legislación sobre protección civil.

Consejería de Sanidad y Consumo

1343 Prórroga para 2003 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Hospital General Básico de la Defensa en Cartagena para la realización de un programa de prevención del cáncer de mama en la Región de Murcia.

Vista la Prórroga para 2003 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Hospital General Básico de la Defensa en Cartagena para la realización de un programa de prevención del cáncer de mama en la Región de Murcia.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para 2003 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Hospital General Básico de la Defensa en Cartagena para la realización de un programa de prevención del cáncer de mama en la Región de Murcia.

Murcia a 29 de enero de 2003.—El Secretario General, **José Luis Gil Nicolás**.

Prórroga para 2003 del Convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Hospital General Básico de la Defensa en Cartagena para la realización de un programa de prevención del cáncer de mama en la Región de Murcia

En Murcia a 30 de diciembre de 2002.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. D. Francisco Marqués Fernández, Consejero de Sanidad y Consumo, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra parte el Ilmo Sr. D. Pedro Millán Requena, Director del Hospital General Básico de la Defensa en Cartagena.

Intervienen en función de sus respectivos cargos que han quedado expresados y en ejercicio de las facultades que a cada uno le están conferidas para formalizar la presente prórroga de Convenio y,

MANIFIESTAN

Primero.- Que entre las competencias atribuidas a la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en su Estatuto de Autonomía, se encuentran comprendidas las de desarrollo legislativo y de ejecución en materia de Sanidad e Higiene.

Segundo.- Que con fecha 31 de julio de 2000, fue suscrito entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Hospital Naval del Mediterráneo un Convenio para la realización de un programa de prevención del cáncer de mama en la Región de Murcia, el cual fue prorrogado para 2002 en fecha 28 de diciembre de 2001.

Tercero.- Que continua siendo objetivo prioritario de la Consejería de Sanidad y Consumo la realización de un programa de prevención del cáncer de mama basado en la detección y tratamiento precoz de las mujeres con dicho cáncer en la Comunidad Autónoma de Murcia.

Cuarto.- Que la Cláusula Séptima del mencionado Convenio establece que el convenio se puede prorrogar por períodos anuales, mediante acuerdo expreso de las partes antes de su vencimiento.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero.- Prorrogar para el año 2003 el Convenio suscrito en fecha 31 de julio de 2000, entre la Consejería de Sanidad y Consumo de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y el Hospital General Básico de la Defensa en Cartagena para la realización de un programa de prevención del cáncer de mama en la Región de Murcia.

Segundo.- El presente Acuerdo estará vigente durante el año 2003.

Y dejando constancia de conformidad con la totalidad de las cláusulas de esta prórroga, firman y rubrican en el lugar y fecha arriba indicados, en

triplicado ejemplar.—Por la Comunidad Autónoma, el Consejero de Sanidad y Consumo, **Francisco Marqués Fernández**.—Por el Hospital General Básico de la Defensa de Cartagena, el Director, **Pedro Millán Requena**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1329 Prórroga para el año 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Municipal Residencia de Ancianos de Calasparra, para la atención de personas mayores.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Municipal Residencia de Ancianos de Calasparra, para la atención de personas mayores, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato Municipal Residencia de Ancianos de Calasparra, para la atención de personas mayores.

Murcia, 29 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

PRÓRROGA PARA EL AÑO 2003 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL PATRONATO MUNICIPAL RESIDENCIA DE ANCIANOS DE CALASPARRA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES

En Murcia, 31 de diciembre de 2002.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. Jesús Navarro Jiménez, Alcalde-Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Calasparra, en representación del mismo, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante Resolución de Alcaldía de fecha 18 de noviembre de 2002.

EXPONEN

Que con fecha 24 de enero de 2001, fue suscrito entre las partes un Convenio para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado «Residencia de Ancianos del Ayuntamiento de Calasparra», sito en la Plaza de la Constitución, n.º 10, C.P. 30420, de Calasparra, cuya titularidad corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Calasparra.

Que en la cláusula Tercera del Convenio se establece el precio de la plaza ocupada, el precio de la plaza reservada y el coste total del Convenio.

También establece que de prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Que la cláusula Undécima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre del año 2001; así como que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o períodos inferiores.

Que con fecha 31 de diciembre de 2001, se suscribe entre las partes, prórroga de dicho convenio para la continuidad de la atención a personas mayores en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado para el año 2003 el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el

día 31 de diciembre del año 2003, y que se modifica en los siguientes términos:

- respecto al precio a abonar por el ISSORM por plaza ocupada de válido se verá establecido en 18,63 euros/día y por plaza ocupada de asistido en 37,26 euros/día. Respecto al precio de la plaza reservada será de:

- 13,97 euros/día por plaza de válido.
- 27,95 euros/día por plaza de asistido.

Dicho gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria 51.0000.313C.260.02.

- respecto al coste total de la presente prórroga se establece en ciento sesenta y tres mil ciento noventa y ocho euros con ochenta céntimos (163.198,80 euros), según el siguiente detalle:

Residencia: Residencia del Ayuntamiento de Calasparra.

Número de plazas: Válidos, 10. Asistidos, 7.

Costo total convenio: 163.198,80.

Aportación Residentes: 55.173,84.

Aportación ISSORM: 108.024,96.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Patronato Municipal, el Alcalde-Presidente, **Jesús Navarro Jiménez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1330 Prórroga para el año 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato «Hospital-Asilo Real Piedad» de Cehegín, para la atención de personas mayores.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato «Hospital-Asilo Real Piedad» de Cehegín, para la atención de personas mayores, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio,

sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato «Hospital-Asilo Real Piedad» de Cehegín, para la atención de personas mayores.

Murcia, 29 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

PRÓRROGA PARA EL AÑO 2003 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL PATRONATO «HOSPITAL-ASILO REAL PIEDAD» DE CEHEGÍN, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES

En Murcia, 31 de diciembre de 2002.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. José María Chico de Guzmán y García Nava, Presidente del Patronato de la «Fundación Benéfico Asistencial Hospital de la Real Piedad» de Cehegín, en representación del mismo, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 16 de noviembre de 2002.

EXPONEN

Que con fecha 24 de enero de 2001, fue suscrito entre las partes un Convenio para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado «Hospital-Asilo La Real Piedad», sito en la plaza del Mesoncico, número 3, C.P. 30430, de Cehegín, cuya titularidad corresponde al Patronato «Hospital-Asilo Real Piedad» de Cehegín.

Que en la cláusula Tercera del Convenio se establece el precio de la plaza ocupada, el precio de la plaza reservada y el coste total del Convenio.

También establece que de prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM,

la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Que la cláusula Undécima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre del año 2001; así como que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o períodos inferiores.

Que con fecha 31 de diciembre de 2001 se suscribe entre las partes, prórroga de dicho convenio para la continuidad de la atención a personas mayores en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002. Con fecha 1 de octubre de 2002 se suscribe anexo de ampliación de 2 nuevas plazas lo que supone un total de 40 plazas asistidas concertadas.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado para el año 2003 el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2003, y que se modifica en los siguientes términos:

- respecto a las plazas, se dispondrán en dicho Centro de 40 plazas para residentes asistidos.

- respecto al precio a abonar por el ISSORM por plaza ocupada, se verá establecido en 37,26 euros/día y en 27,95 euros/día por plaza reservada. Dicho gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria 51.0000.313C.260.02.

- respecto al coste total de la presente prórroga se establece en quinientos cuarenta y tres mil novecientos noventa y seis euros (543.996 euros), según el siguiente detalle:

Residencia: Hospital-Asilo Real Piedad, Cehegín.

Número de plazas: Válidos. Asistidos: 40.

Costo total convenio: 543.996.

Aportación residentes: 129.820,80.

Aportación ISSORM: 414.175,20.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Patronato, el Presidente, **José María Chico de Guzmán y García Nava**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1331 **Prórroga para el año 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y Cáritas Parroquial de San Francisco Javier en Murcia, para la atención de personas mayores.**

Visto el texto de la Prórroga para el año 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y Cáritas Parroquial de San Francisco Javier en Murcia, para la atención de personas mayores, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y Cáritas Parroquial de San Francisco Javier en Murcia, para la atención de personas mayores.

Murcia, 29 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

PRÓRROGA PARA EL AÑO 2003 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL, Y CÁRITAS PARROQUIAL DE SAN FRANCISCO JAVIER EN MURCIA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES

En Murcia, 31 de diciembre de 2002.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. D.^a Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. Jorge Rodríguez García, Director de Cáritas Parroquial de San Francisco Javier en Murcia, en representación de la misma, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 21 de noviembre de 2002.

EXPONEN

Que con fecha 24 de enero de 2001 fue suscrito entre las partes un Convenio para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado Residencia «El Amparo», sito en la calle del Cedro, número 16, C.P. 30151, de Santo Ángel, cuya titularidad corresponde a Cáritas Parroquial de San Francisco Javier en Murcia.

Que en la cláusula Tercera del Convenio se establece el precio de la plaza ocupada, el precio de la plaza reservada y el coste total del Convenio.

También establece que de prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Que la cláusula Undécima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre del año 2001; así como que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o períodos inferiores.

Que con fecha 31 de diciembre de 2001 se suscribe entre las partes, prórroga de dicho convenio para la continuidad de la atención a personas mayores en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002. Con fecha 1 de octubre de 2002 se suscribe anexo de ampliación de 3 nuevas plazas lo que supone un total de 22 plazas asistidas concertadas.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado para el año 2003 el Convenio de Colaboración suscrito entre las

partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2003, y que se modifica en los siguientes términos:

- respecto a las plazas, se dispondrán en dicho Centro de 22 plazas para residentes asistidos.

- respecto al precio a abonar por el ISSORM por plaza ocupada, se verá establecido en 37,26 euros/día y en 27,95 euros/día por plaza reservada. Dicho gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria 51.0000.313C.260.02.

- respecto al coste total de la presente prórroga se establece en doscientos noventa y nueve mil ciento noventa y siete euros con ochenta céntimos (299.197,80 euros), según el siguiente detalle:

Residencia: «El Amparo», Murcia.

Número de plazas: Válidos, —. Asistidos, 22.

Costo total convenio: 299.197,80.

Aportación residentes: 71.401,44.

Aportación ISSORM: 227.796,36.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por Cáritas Parroquial de San Francisco Javier, el Director, **Jorge Rodríguez García**.

Consejería de Trabajo y Política Social**1333 Prórroga para el año 2003, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la atención de menores de reforma y protección.**

Visto el texto de la Prórroga para el año 2003, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la atención de menores de reforma y protección, suscrita por la Consejería de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el art. 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los Convenios en el ámbito de la Administración Regional.

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2003, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la atención de menores de reforma y protección.

Murcia, 29 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

Prórroga para el año 2003, del Convenio de Colaboración entre la Comunidad Autónoma de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial para la atención de menores de reforma y protección.

En Murcia a 31 de diciembre de 2002.

De una parte, la Excm. Sra. Doña Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en virtud de lo dispuesto en el apartado a) del Artículo 49 de la Ley 1/1988, de 7 de enero, del Presidente del Consejo de Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y de otra parte, Don Francisco Legaz Cervantes, en calidad de Secretario de la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, con CIF-G73038457 y domicilio en Aljucer (Murcia), C/.Virgen de los Dolores nº16 bajo, facultado para este acto por Poder Notarial de fecha 30 de noviembre de 1999.

Cada uno de ellos en la respectiva y correspondiente representación que así ostentan; y en el sentido de este Convenio,

MANIFIESTAN

Que con fecha 31 de diciembre de 2001, fue suscrito entre las partes un Convenio de Colaboración, para hacer efectivas medidas de reforma y protección de menores a través de los servicios de los que dispone la Entidad, por medio de la ocupación de plazas en los Centros La Zarza y Arrui, cuya titularidad corresponde a la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial, constituyéndose ésta en colaboradora de la Secretaría Sectorial de Acción Social, Menor y Familia.

Que el acuerdo DÉCIMO Apartado 2) del Convenio establece que podrá prorrogarse -de forma expresa- por años naturales sucesivos o periodos inferiores de tiempo.

La Fundación tiene entre sus fines la atención de menores de protección y de reforma, estando inscrita en el Registro de Entidades, Centros y Servicios Sociales de la Región de Murcia y de la Inspección, con

el número 848, siendo causa de resolución del Convenio la pérdida de la acreditación como Entidad Colaboradora.

Y con estos antecedentes

ACUERDAN

Primero: Declarar expresamente prorrogado el Convenio de colaboración suscrito entre las partes con fecha 31 de diciembre de 2001, el cual será aplicable con plena vigencia de sus contenidos, desde el 1 de enero hasta el 31 de diciembre de 2003.

Segundo: El precio a abonar por la prestación de los servicios para el periodo convenido será de doscientos dos euros (202,00 €) plaza/día en el Centro de régimen semiabierto y cerrado «La Zarza» y de ciento cuatro euros (104,00 €) plaza/día en el Centro de régimen abierto «Arrui»; siendo el coste total del Convenio de seiscientos setenta mil ciento cuarenta euros (670.140,00 €), debiéndose imputar a la partida presupuestaria 12.02.00.313D.260.00.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio prorrogado.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en la fecha que se expresa.

Por la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Fundación Diagrama Intervención Psicosocial el Secretario, **Francisco Legaz Cervantes**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1334 Prórroga para el año 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la atención de personas mayores.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la atención de personas mayores, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de

los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Ayuntamiento de Alcantarilla, para la atención de personas mayores.

Murcia, 29 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

PRÓRROGA PARA EL AÑO 2003 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES

En Murcia, 31 de diciembre de 2002.

INTERVIENEN

DE UNA PARTE, la Excm. Sra. D^a. Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

DE OTRA, D. Lázaro Mellado Sánchez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Alcantarilla, en representación del mismo, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, en reunión celebrada en fecha 26 de noviembre de 2002.

EXPONEN

Que con fecha 24 de enero de 2001 fue suscrito entre las partes un Convenio para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado Residencia de Ancianos «Ntra. Sra. de la Salud», sito en la calle San Fernando, s/n, C.P. 30820, de Alcantarilla, cuya titularidad corresponde al Ayuntamiento de Alcantarilla.

Que en la cláusula Tercera del Convenio se establece el precio de la plaza ocupada, el precio de la plaza reservada y el coste total del Convenio.

También establece que de prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social

podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Que la cláusula Undécima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre del año 2001; así como que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o períodos inferiores.

Que con fecha 31 de diciembre de 2001 se suscribe entre las partes, prórroga de dicho convenio para la continuidad de la atención a personas mayores en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado para el año 2003 el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2003, y que se modifica en los siguientes términos:

- respecto al precio a abonar por el ISSORM por plaza ocupada, se verá establecido en 37,26 euros/día y en 27,95 euros/día por plaza reservada. Dicho gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria 51.0000.313C.260.02.

- respecto al coste total de la presente prórroga se establece en trescientos veintiséis mil trescientos noventa y siete euros con sesenta céntimos (326.397,60 euros), según el siguiente detalle:

Residencia: «Nuestra Señora de la Salud», Alcantarilla.

Número de plazas: Válidos, —. Asistidos, 24.

Costo total convenio: 326.397,60.

Aportación Residentes: 77.892,48.

Aportación ISSORM: 248.505,12.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Ayuntamiento, el Alcalde-Presidente, **Lázaro Mellado Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1335 Prórroga para el año 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación «Santo y Real Hospital de Caridad» de Cartagena, para la atención de personas mayores.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación «Santo y Real Hospital de Caridad» de Cartagena, para la atención de personas mayores, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social y la Fundación «Santo y Real Hospital de Caridad» de Cartagena, para la atención de personas mayores.

Murcia, 29 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

PRÓRROGA PARA EL AÑO 2003 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL Y LA FUNDACIÓN «SANTO Y REAL HOSPITAL DE CARIDAD» DE CARTAGENA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES

En Murcia, 31 de diciembre de 2002.

INTERVIENEN

De una parte, la Excm. Sra. D^a. Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. José Vera Sánchez, Presidente de la Fundación «Santo y Real Hospital de Caridad» de

Cartagena, en representación de la misma, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de la Junta de Gobierno, en reunión celebrada en fecha 9 de noviembre de 2002.

EXPONEN

Que con fecha 24 de enero de 2001, fue suscrito entre las partes un Convenio para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado «Unidad de Asistidos Geriátrica» del Santo y Real Hospital de Caridad, sito en la calle Navarra, s/n, C.P. 30310, de Cartagena, cuya titularidad corresponde a la Fundación «Santo y Real Hospital de Caridad» de Cartagena.

Que en la cláusula Tercera del Convenio se establece el precio de la plaza ocupada, el precio de la plaza reservada y el coste total del Convenio.

También establece que de prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Que la cláusula Undécima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre del año 2001; así como que podrá prorrogarse mediante acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o períodos inferiores.

Que con fecha 31 de diciembre de 2001 se suscribe entre las partes, prórroga de dicho convenio para la continuidad de la atención a personas mayores en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado para el año 2003 el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2003, y que se modifica en los siguientes términos:

- respecto al precio a abonar por el ISSORM por plaza ocupada, se verá establecido en 37,26 euros/día y en 27,95 euros/día por plaza reservada. Dicho gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria 51.0000.313C.260.02.

- respecto al coste total de la presente prórroga se establece en ciento veintidos mil trescientos noventa y

nueve euros con diez céntimos (122.399,10 euros), según el siguiente detalle:

Residencia: «Santo y Real Hospital de Caridad», Cartagena.

Número de plazas: Válidos, —. Asistidos, 9.

Costo total convenio: 122.399,10.

Aportación residentes: 29.209,68.

Aportación ISSORM: 93.189,42.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por la Fundación, el Alcalde-Presidente, **José Vera Sánchez**.

Consejería de Trabajo y Política Social

1336 Prórroga para el año 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato «Residencia de Ancianos de San Diego» de Lorca, para la atención de personas mayores.

Visto el texto de la Prórroga para el año 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato «Residencia de Ancianos de San Diego» de Lorca, para la atención de personas mayores, suscrita por la Consejera de Trabajo y Política Social en fecha 31 de diciembre de 2002 y teniendo en cuenta que tanto el objeto de la Prórroga como las obligaciones establecidas en la misma, regulan un marco de colaboración que concierne al interés público de la Consejería de Trabajo y Política Social, y a los efectos de lo dispuesto en el artículo 14 del Decreto Regional 56/1996, de 24 de julio, sobre tramitación de los convenios en el ámbito de la Administración Regional,

RESUELVO

Publicar en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» el texto de la Prórroga para el año 2003 del convenio de colaboración entre la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, Consejería de Trabajo y Política Social, y el Patronato «Residencia de Ancianos de San Diego» de Lorca, para la atención de personas mayores.

Murcia, 29 de enero de 2003.—El Secretario General de la Consejería de Trabajo y Política Social, **Antonio Ruiz Giménez**.

PRÓRROGA PARA EL AÑO 2003 DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA, CONSEJERÍA DE TRABAJO Y POLÍTICA SOCIAL, Y EL PATRONATO «RESIDENCIA DE ANCIANOS DE SAN DIEGO» DE LORCA, PARA LA ATENCIÓN DE PERSONAS MAYORES

En Murcia, 31 de diciembre de 2002.

INTERVIENEN

De una parte, la Excma. Sra. D^a. Lourdes Méndez Monasterio, Consejera de Trabajo y Política Social, en representación de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

De otra, D. José Carrasco Pellicer, Vicario Episcopal de la zona pastoral de Lorca, como Presidente del Patronato «Residencia de Ancianos de San Diego» de Lorca, en representación del mismo, facultado para suscribir la presente prórroga de Convenio mediante acuerdo de la Junta Directiva, en reunión celebrada en fecha 4 de noviembre de 2002.

EXPONEN

Que con fecha 24 de enero de 2001, fue suscrito entre las partes un Convenio para satisfacer las necesidades de atención integral de las personas mayores a través de la reserva y ocupación de plazas residenciales en el Centro denominado «Residencia San Diego», sito en Canal de San Diego, número 2, C.P. 30800, de Lorca, cuya titularidad corresponde al Patronato «Residencia de Ancianos de San Diego» de Lorca.

Que en la cláusula Tercera del Convenio se establece el precio de la plaza ocupada, el precio de la plaza reservada y el coste total del Convenio.

También establece que de prorrogarse el Convenio en años sucesivos, a propuesta del ISSORM, la Consejería de Trabajo y Política Social podrá suscribir modificaciones en el precio, número y tipo de plazas en los términos previstos en el Decreto 56/1996, de 24 de julio, por el que se regula el Registro General de Convenios y se dictan normas para la tramitación de éstos en el ámbito de la Administración Regional de Murcia, estando supeditadas, en cualquier caso, a la existencia de crédito al efecto, en los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en cada uno de los correspondientes ejercicios.

Que la cláusula Undécima del Convenio establece la vigencia del mismo hasta el día 31 de diciembre del año 2001; así como que podrá prorrogarse mediante

acuerdo expreso de las partes por años naturales sucesivos o períodos inferiores.

Que con fecha 31 de diciembre de 2001, se suscribe entre las partes, prórroga de dicho convenio para la continuidad de la atención a personas mayores en el mismo Centro y por una vigencia del 1 de enero al 31 de diciembre de 2002.

Y con estos antecedentes,

ACUERDAN

Declarar expresamente prorrogado para el año 2003 el Convenio de Colaboración suscrito entre las partes con fecha 24 de enero de 2001, el cual tendrá efectos económicos desde el día 1 de enero hasta el día 31 de diciembre del año 2003, y que se modifica en los siguientes términos:

- respecto al precio a abonar por el ISSORM por plaza ocupada, se verá establecido en 37,26 euros/día y en 27,95 euros/día por plaza reservada. Dicho gasto se hará con cargo a la partida presupuestaria 51.0000.313C.260.02.

- respecto al coste total de la presente prórroga se establece en ciento cuarenta y nueve mil quinientos noventa y ocho euros con noventa céntimos (149.598,90 euros), según el siguiente detalle:

Residencia: Residencia del Ayuntamiento de Calasparra.

Número de plazas: Válidos, —. Asistidos, 11.

Costo total convenio: 149.598,90.

Aportación Residentes: 35.700,72.

Aportación ISSORM: 113.898,18.

El presente Acuerdo se incorpora al Convenio.

Y en prueba de conformidad, suscriben el presente Acuerdo, en triplicado ejemplar, en el lugar y fecha que al principio se expresan.

Por la Comunidad Autónoma, la Consejera de Trabajo y Política Social, **Lourdes Méndez Monasterio**.—Por el Patronato, el Presidente, **José Carrasco Pellicer**.

4. ANUNCIOS

Consejería de Trabajo y Política Social

1293 Resolución, de 27 de enero de 2003, de la Dirección del Instituto de Servicios Sociales de la Región de Murcia (I.S.S.O.R.M.), por la que se publican las subvenciones concedidas en el cuarto trimestre del ejercicio 2002.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 62.2 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, se dispone la publicación en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» de la relación de subvenciones concedidas por el I.S.S.O.R.M. durante el cuarto trimestre del año 2002, con cargo a los presupuestos del mismo. El contenido y datos de la relación se expresa en el Anexo Adjunto a esta Resolución.

Murcia, 27 de enero de 2002.—La Dirección del I.S.S.O.R.M., P.S. (Decreto n.º 58/1999, B.O.R.M. 166 de 21-7-99), la Secretaria Sectorial de Acción Social, Menor y Familia, **Mercedes Navarro Carrió**.

<u>Part. presupuestaria</u>	<u>Entidad</u>	<u>Importe en euros</u>	<u>Concepto</u>
51.00.314C.481.04	ASOCIACIÓN REGIONAL MURCIANA DE HEMOFILIA	8.595	Contratación de beneficiarios de Ayudas y Prestación del ISSORM
	AUXILIA-MURCIA	6.362	
	ASOCIACIÓN INTEGRACIÓN MINUSVÁLIDOS PSÍQUICOS «CEOM»	17.313	
	CÁRITAS DIOCESANA DE MURCIA	119.306	
	JESÚS ABANDONADO	35.035	
	AIDEMAR	18.497	
	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES MURCIANAS DE DISCAPACITADOS		
	FÍSICOS REGIÓN MURCIA. (FAMDIF)	16.560	
	RESIDENCIA ANCIANOS HOGAR DE BETANIA	15.850	
	HOGAR COMPARTIDO DE MOLINA DE SEGURA	4.184	
	PARROQUIA SANTA EULALIA	16.259	Contratación de beneficiarios de Ayudas y Prestación del ISSORM

<u>Part. presupuestaria</u>	<u>Entidad</u>	<u>Importe en euros</u>	<u>Concepto</u>
51.00.314C.481.04	ASOCIACIÓN DE PADRES JUMILLANOS DE NIÑOS DEFICIENTES «ASPAJUNIDE»	8.014	
	ASOCIACIÓN DE FAMILIARES Y AMIGOS DE ENFERMOS DE ALZHEIMER «AFAL»	9.090	
	RESIDENCIA ANCIANOS SAN DIEGO	23.810	
	ASOCIACIÓN CRHON Y COLITIS ULCEROSA (ACCU)	8.263	
	ASOCIACIÓN PROYECTO ABRAHAM	36.390	
	ASOCIACIÓN DE PADRES DE NIÑOS CON PROBLEMAS DE AUDICIÓN Y LENGUAJE «ASPANPAL»	7.929	
	ASOCIACIÓN PARA PERSONAS CON SÍNDROME DE DOWN «ASSIDO»	7.096	
	ASOCIACIÓN TRAPEROS DE EMAUS DE MURCIA	49.868	Contratación de beneficiarios de Ayudas y Prestación del ISSORM
	ASOCIACIÓN DE AYUDA AL ENFERMO RENAL (ADAER)	4.406	
	ASOCIACIÓN «MURCIA ACOGE»	32.383	
	COAG-IR	32.354	
	ASOCIACIÓN RASCASA	43.220	
	ASOCIACIÓN CURA, REHABILITACIÓN Y REINSERCIÓN TOXICÓMANOS BETANIA	9.087	
	RESIDENCIA DE ANCIANOS SANTA ISABEL	25.119	
	ASOCIACIÓN MINUSVÁLIDOS FÍSICOS DE JUMILLA «AMFIJU»	6.104	
	ASOCIACIÓN DISCAPACITADOS FÍSICOS DE TOTANA «MIFITO»	8.014	
	FUNDACIÓN SIERRA MINERA	7.410	
51.00.314C.471.00	EULEN S.A.	9.550	Contratación de beneficiarios de Ayudas y Prestación del ISSORM
	HUERPAPEL RECICLA	5.774	
	SERVICIOS BRIO XXI	13.533	
	DERME Y C. S.L.	6.185	
	LIMCAMAR, S. L.	3.981	
51.00.314C.461.04	AYUNTAMIENTO DE CEUTÍ	5.067	Contratación de beneficiarios de Ayudas y Prestación del ISSORM
	AYUNTAMIENTO DE MURCIA	65.345	
	MANCOMUNIDAD DE SERVICIOS SOCIALES «RÍO MULA»	17.409	
	AYUNTAMIENTO DE MOLINA DE SEGURA	26.870	
	AYUNTAMIENTO DE ALCANTARILLA	31.803	
	AYUNTAMIENTO DE JUMILLA	23.486	
	AYUNTAMIENTO DE ALHAMA DE MURCIA	14.462	
	AYUNTAMIENTO TORRES DE COTILLAS	10.129	
	INSTITUTO MUNICIPAL DE SS.SS CARTAGENA I	50.916	
	INSTITUTO MUNICIPAL DE SS.SS CARTAGENA II	52.610	
	AYUNTAMIENTO CAMPOS DEL RÍO	5.402	Contratación de beneficiarios de Ayudas y Prestación del ISSORM
	AYUNTAMIENTO DE TOTANA	12.270	
	MANCOMUNIDAD SS.SS. «VALLE DE RICOTE»	30.535	

Consejería de Ciencia, Tecnología, Industria y Comercio

1681 Resolución de la Secretaría General en el expediente de expropiación forzosa sobre la instalación eléctrica "Línea aérea de media tensión de acometida a 4 C.T.'s de 50 Kva., parte B, C.T.I.' SKL y I, en diputación Zarzalico (Rambla Anegui), T.M. de Lorca (Murcia).

Con fecha 28 de octubre de 2002 se ha dictado Resolución por la Dirección General de Industria Energía y Minas por la que se autoriza la instalación eléctrica "Línea aérea de media tensión de acometida a 4 C.T.'s de 50 Kva., parte B, C.T.I.' SKL y I, en diputación Zarzalico (Rambla Anegui), T.M. de Lorca (Murcia).

Dicho reconocimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 54.1 de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre del Sector Eléctrico, lleva consigo la necesidad de ocupación de los bienes o adquisición de los derechos afectados por la obra proyectada, e implicará la urgente ocupación de los mismos a los efectos del art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

A petición de la Entidad beneficiaria Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Murcia) que ha justificado haber intentado sin éxito la adquisición amistosa, procede iniciar el expediente expropiatorio, siguiendo los trámites previstos en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa.

En su virtud, a propuesta del Servicio Jurídico, resuelvo:

Primero.- Designar como representante de la Administración en este expediente a D.^ª M.^ª Dolores Santiago García, Asesora Jurídica de esta Consejería.

Segundo.- Fijar para el levantamiento de Actas Previas a la Ocupación el próximo día 26 de Febrero de 2003 en el Excmo. Ayuntamiento de Lorca (Murcia), según el orden que figura en el tablón de edictos del citado Ayuntamiento.

Tercero.- Citar individualmente a cada interesado en este expediente.

Cuarto.- Publicar esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia así como en los diarios "La Verdad" y "La Opinión" de Murcia, a los efectos, igualmente, de notificación que determina el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, a los titulares que a continuación se relacionan:

Finca N.º: MU-LQ-1.

Titular: D. Antonio Egea Millán

Polig.: 208.

Parc.: 58.

Hora: 10:00.

Día: 26/02/03.

Todos los interesados así como las personas que sean titulares de cualquier clase de derechos o intereses sobre los bienes afectados, deberán acudir personalmente o representados por persona debidamente autorizada, aportando los documentos acreditativos de su propiedad o derecho, así como el último recibo del Impuesto Sobre Bienes Inmuebles, pudiéndose acompañar, a su costa, de sus Peritos y un Notario si lo estiman oportuno.

Contra esta Resolución, por ser un acto de trámite, no cabe interponer recurso administrativo. No obstante, los interesados podrán alegar cuanto estimen oportuno para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Murcia a 29 de enero de 2003.—El Secretario General, **Francisco Ferrer Meroño**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1340 Información pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.

Habiéndose aprobado técnicamente por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, con fecha 30 de diciembre de 2002, el proyecto de: «Remodelación del enlace de la Autovía N-301 con la carretera F-36» y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de dichas obras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un periodo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado proyecto en las oficinas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Dirección General de Carreteras, Plaza Santoña, n.º 6 de esta Ciudad, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación incluida en el mismo y que figurará también expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cartagena.

<u>Parcela</u>	<u>Propietario</u>	<u>Dirección</u>	<u>T.cultivo</u>	<u>Superf.</u>
1	D. PEDRO CONESA SANCHEZ	PLAZA TRES REYES, Nº 1, PISO 4º-A. 30200. CARTAGENA	Terreno regadío	4.854
2	D. DAVID CONESA MARTINEZ	C/ RONDA, Nº 19. EDF. BECQUER, PISO 10º-B. 30200. CARTAGENA	Terreno regadío	4.512
3	D. PEDRO LEON JIMENEZ	PARAJE LA ROCHA, S/N. (LA APARECIDA). 30395. CARTAGENA	Terreno regadío	480
4	Dª MARIA SANCHEZ MEROÑO	CTRA. LA PALMA-VILLADOLORS, (VENTA VALERO), Nº 31. 30200. CARTAGENA	Terreno regadío	3.378

Murcia, 23 de enero de 2003.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1341 Información Pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.

Habiéndose aprobado técnicamente por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, con fecha 30 de diciembre de 2002, el proyecto de: «Remodelación de la Intersección de las Carreteras F-30 y F-35» y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de dichas obras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un periodo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado proyecto en las oficinas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Dirección General de Carreteras, Plaza Santoña, n.º 6 de esta Ciudad, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación incluida en el mismo y que figurará también expuesta en los Tablones de Anuncios de los Ayuntamientos de Torre Pacheco y Los Alcázares.

TERMINO MUNICIPAL DE TORRE PACHECO

<u>Parcela</u>	<u>Propietario</u>	<u>Dirección</u>	<u>T.cultivo</u>	<u>Superf.</u>
1	D.ª ANGELES GALINDO RODRÍGUEZ	C/ SANTA TERESA, N.º 39. 30709. ROLDAN. MURCIA	Terreno regadío	3.210
3	MARIA DEL CARMEN CANOVAS ALCAZAR	C/ PINTOR SOBEJANO, N.º 14, PISO 5.º . 30004. MURCIA.	Terreno regadío	693

TERMINO MUNICIPAL DE LOS ALCAZARES

<u>Parcela</u>	<u>Propietario</u>	<u>Dirección</u>	<u>T.cultivo</u>	<u>Superf.</u>
2	AYUNTAMIENTO DE LOS ALCAZARES	C/ LA BASE, s/n. 30710. LOS ALCAZARES	Terreno regadío	982

Murcia, 23 de enero de 2003.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes

1342 Información Pública para declaración de urgencia en expediente de expropiación forzosa.

Habiéndose aprobado técnicamente por el Ilmo. Sr. Director General de Carreteras, con fecha 30 de diciembre de 2002, el proyecto de: «Remodelación de la Intersección de la Carretera MU-311 con la F-35» y siendo necesario realizar expropiaciones para la ejecución de dichas obras, con objeto de que sea declarada la urgente ocupación de los bienes y derechos afectados y en cumplimiento de lo dispuesto en el art.º 56.1 del Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa, se abre un periodo de veinte (20) días hábiles, contados a partir de la última publicación, durante el cual podrá ser examinado el citado proyecto en las oficinas de la Consejería de Obras Públicas, Vivienda y Transportes, Dirección General de Carreteras, Plaza Santoña, n.º 6 de esta Ciudad, a los solos efectos de subsanar posibles errores de que pudiera adolecer dicha relación de bienes y derechos objeto de expropiación incluida en el mismo y que figurará también expuesta en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento de Cartagena.

<u>Parcela</u>	<u>Propietario</u>	<u>Dirección</u>	<u>T. Cultivo</u>	<u>Superf.</u>
1	D. Tomas González Blaya	Cruce De Las Cañas, S/N. La Aparecida. 30593. Cartagena	Terreno Regadío	1.101
2	D. Tomas González Blaya	Cruce De Las Cañas, S/N. La Aparecida.. 30593. Cartagena	Terreno Regadío	1.012
3	Miguel Gracia Jiménez	Finca Lo Parreño, S/N. La Puebla. 30395. Cartagena	Terreno Regadío	1.093
4	Miguel Gracia Jiménez	Finca Lo Parreño, S/N. La Puebla. 30395. Cartagena	Terreno Regadío	1.101

Murcia, 23 de enero de 2003.—El Director General de Carreteras, **Evaristo San Vicente Callejo**.

II. ADMINISTRACIÓN CIVIL DEL ESTADO

Órgano responsable: Dependencia de Inspección.

Lugar de comparecencia: Delegación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria. Acisclo Díaz, 5 A, Murcia.

2. DIRECCIONES PROVINCIALES DE MINISTERIOS

Ministerio de Hacienda
Agencia Estatal de Administración Tributaria
Delegación de Murcia

1656 Notificación a interesados.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 105.6 de la Ley 230/1963, de 28 de diciembre, General Tributaria, según la redacción dada por el artículo 28.Uno de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, y habiéndose intentado la notificación al interesado o su representante al menos dos veces, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración Tributaria, se pone de manifiesto, mediante el presente anuncio, que se encuentran pendientes de notificar los actos administrativos cuyo interesado y procedimiento se especifican a continuación:

N.I.F.: B73007213.

Nombre y apellidos o razón social: Palet 2000. S.L.

Procedimiento: Notificación de inicio de actuaciones de comprobación e investigación. 2.º requerimiento.

En virtud de lo anterior dispongo que los sujetos pasivos, obligados tributarios indicados anteriormente, o sus representantes debidamente acreditados, deberán comparecer en el plazo de diez días, contados desde el siguiente al de la publicación de la presente resolución en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», de lunes a viernes, en horario de 9 a 14 horas, en el lugar que para cada uno se señala, al efecto de practicar la notificación del citado acto.

Asimismo, se advierte a los interesados que, de no comparecer en el citado plazo, la notificación se entenderá producida a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Murcia, 5 de febrero de 2003.—El Inspector Regional, Felipe Arnao Morata.

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

1344 Notificación de iniciación de expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de la iniciación de los expedientes sancionadores que se indican, instruidos por la Jefatura Provincial de Tráfico, a las personas o entidades denunciadas que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico, ante la cual les asiste el derecho de alegar por escrito lo que en su defensa estimen conveniente, con aportación o proposición de las pruebas que consideren oportunas, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso del derecho para formular alegaciones y/o aportar o proponer pruebas, se dictarán las oportunas Resoluciones.

Murcia, 24 de enero de 2003.— El Jefe Provincial de Tráfico, accidental José Quirantes Alonso.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía	Susp.	Precepto	Art.º
					Euros			
300052227596	J MAYOR	73986661	ALFAZ DEL PI	05.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052112057	A OIESVOLD	X2058600P	ALICANTE	16.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
309051919690	R YAJEYA	04530065	ALICANTE	02.12.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052307178	A MARTINEZ	13284533	ALICANTE	19.11.2002	150,00		RD 13/92	094.2
300052375408	M SEVILLA	21363415	ALICANTE	18.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052096799	A AMADOR	21399734	ALICANTE	15.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Art.º
309052153572	F ZAPATA	21433995	ALICANTE	02.12.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052374659	R MARTINEZ	48537189	ALICANTE	19.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052413173	I RODRIGUEZ	53232189	ALICANTE	19.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300052458077	H ZRHAIDA	X2884397J	CREVILLENTE	11.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404127590	M VAZQUEZ	29011637	ALMORADI	06.10.2002	200,00		RD 13/92	052.
300052068226	J TORRES	X3789743X	ELCHE	02.11.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404135895	M DIEZ	21998451	ELCHE	13.11.2002	300,00		RD 13/92	050.
300052309953	A LEHCHIKI	X2572998B	GRANJA DE ROCAMORA	09.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052081127	G MUÑOZ	29010228	ORIHUELA	18.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300052411140	E CABRERA	43127245	ORIHUELA	19.09.2002	60,10		L. 30/1995	
300052417440	Z SHOUCANG	X1431374S	SAN MIGUEL SALINAS	21.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052328856	APOZPNYAKOV	X2878941P	SAN MIGUEL SALINAS	12.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052277071	M MARTINEZ	05131111	ALBACETE	09.11.2002	520,00	1	RD 13/92	020.1
300051803058	A CHIBOU	X3237397D	ALBOREA ALBACETE	17.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052299534	LOZANO MOTOR SL	B02287597	TOBARRA	21.09.2002	901,52		L. 30/1995	
309051728421	M CORTES	53710933	PUENTE DEL RIO	07.11.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300404121604	RIJK ZWAAN IBERICA S A	A04065231	ALMERIA	04.09.2002	380,00	1	RD 13/92	052.
309051964803	M JAINA	X3132700P	ALMERIA	07.11.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300051824384	R FERNANDEZ	75237145	ALMERIA	27.09.2002	60,10		L. 30/1995	
300052284518	A NAMCELA	X3695032J	HUERCAL OVERA	04.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052228801	S SANCHEZ	X3138225J	PULPI	13.10.2002	90,00		RD 13/92	090.1
300052103810	H EL GHAYLANY	X2379650R	ROQUETAS DE MAR	22.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051884666	VIRANTI SL	B04273652	VERA	03.10.2002	60,00		RD 13/92	014.2
300052217244	L MORENO	18108212	VICAR	17.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300052455957	M AJBABDI	X3610304V	BARCELONA	04.11.2002	60,00		RD 13/92	019.1
300052417040	A ROMEU	40962946	BARCELONA	01.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300051690264	A TORRADO	43436950	BARCELONA	03.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404150033	J ALCARAZ	33915803	S COLOMA GRAMANET	07.11.2002	380,00	1	RD 13/92	052.
300052247388	M BOUDA	X1328004F	NAVALMORAL DE MATA	26.10.2002	150,00		RDL 339/90	062.2
300052104826	L DAHMOUNI	X1278249R	BARQUILLA DE PINAR	05.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052330620	A ABBASSI	X1306356W	TALAYUELA CACERES	05.11.2002	100,00		RD 13/92	010.5
300049796587	K MONTACIR	X2460394S	BENICARLO	22.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051903776	D VIDAL	77269173	SALT	19.09.2002	601,01		L. 30/1995	
300052305340	CORTIJO LANDETE SL	B18319608	OCIJARES	23.10.2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
300050104562	J SBAKHI	X2921963C	PUEBLA DON FADRIQUE	17.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052106562	R BRAHIM	X2056409W	BARBASTRO	14.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052007171	A SOUNAINE	X2959421B	IZNATORAF	28.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052459720	A LEMHAMDI	X3099043T	MANCHA REAL	28.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052102842	M FARHANI	X3253352W	SANTIAGO CALATRAVA	07.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404128349	A PIÑEIRO	00560756	ALCOBENDAS	09.10.2002	140,00		RD 13/92	052.
300051996080	SOLADOS VIDAL SRL	B82214883	FUENLABRADA	17.08.2002	60,10		L. 30/1995	
300052245940	D LAUFENBURG	A 076575	MADRID	08.10.2002	901,52		L. 30/1995	
309052053127	C DUERINCKX	M 188105	MADRID	07.11.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300051789001	J PESOA	X2668288N	MADRID	20.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300052176321	S NOSAKHARE	X2999916A	MADRID	04.09.2002	60,10		L. 30/1995	
300052251379	R CHICAIZA	X3296999H	MADRID	02.08.2002	901,52		L. 30/1995	
300051875689	J OLIVARES	01238865	MADRID	30.09.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052452646	J ORTIZ	02615801	MADRID	24.10.2002	60,00		RD 13/92	019.1
300052125520	F FERNANDEZ	19304426	MADRID	17.10.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300052428449	J MARTINEZ	38600886	MADRID	14.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051791159	J CELDRAN	51430083	MADRID	02.09.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052226403	M BRANDYS	00648057	POZUELO DE ALCORCO	25.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052226415	M BRANDYS	00648057	POZUELO DE ALCORCO	25.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300404149444	J JIMENEZ	28667378	VALDETORRES JARAMA	04.11.2002	380,00	1	RD 13/92	052.
300052247509	M MOHEDANO	07529066	MOSTOLES	30.10.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300052257199	M JIMENEZ	08938470	MOSTOLES	20.09.2002	901,52		L. 30/1995	

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Art.º
300052424420	I NGWA	X2485464S	MALAGA	15.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052263163	A CHAKIR	X2078263Y	ABANILLA	14.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051901421	R FERNANDEZ	22419260	ABARAN	13.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300052441521	J SANCHEZ FORTUN	23237464	AGUILAS	09.10.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052453420	J GARCIA	23279963	AGUILAS	08.11.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052441648	A BARATOUX	23280014	AGUILAS	02.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052328017	J ZARAGOZA	27440700	AGUILAS	18.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052375275	ESPECIALIDADES SIDERURGICA	B30429047	ALCANTARILLA	05.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052472396	A ABBASSI	X3175793E	ALHAMA DE MURCIA	26.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052454503	D EL MESSAOUDI	X2222281K	ARCHENA	01.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052308651	D SLIMANE	X1592352Q	BENIEL	26.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052429879	I MORENO	48400118	BENIEL	24.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052412703	E PASTOR	48464134	BENIEL	22.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052412650	M SALCEDO	74427956	CARAVACA DE LA CRUZ	15.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052244934	AGRICOLA HERMANOS SANCHEZ	B30624423	CARTAGENA	13.11.2002	60,00		RD 13/92	173.2
300052336555	M DHAILOU	X2754774H	CARTAGENA	19.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052472128	M BOUADJAIB	X2756007D	CARTAGENA	02.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052265822	B SAGHIRI	X4247434R	CARTAGENA	03.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052373862	A JUAN	22861444	CARTAGENA	08.11.2002	90,00		RD 13/92	094.2
300052236743	A NAVARRO	22911353	CARTAGENA	12.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300052007584	M JIMENEZ	22953229	CARTAGENA	19.09.2002	60,10		L. 30/1995	
300052256341	G HERNANDEZ	23045139	CARTAGENA	10.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052256353	G HERNANDEZ	23045139	CARTAGENA	10.09.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052256742	A RUBIO	37738676	CARTAGENA	16.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051797010	M SAN BARTOLOME	48490387	CARTAGENA	14.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052124515	F GARCIA	22974218	BDA V CARIDAD CART	26.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300052057230	R CLEMENTE	22983003	BO CONCEPCION	09.11.2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
300052247674	J SANCHEZ	22983307	CABO DE PALOS	30.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052006257	B LAMMHIDER	X1301789N	CABO PALOS	14.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051796273	A MORHLI	X2081433WEL	ALBUJON	12.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052248022	H MOGLIA	X2076717R	ELALBUJON CARTAGE	13.10.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300051854649	R AGUDO	23056670	LA MANGA DEL MAR M	01.11.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300051854650	R AGUDO	23056670	LA MANGA MAR MENOR	01.11.2002	150,00		RD 13/92	003.1
309052139885	S EL HARDA	X1613733F	LENTISCAR CARTAGEN	02.12.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052100535	J GONZALEZ	23043795	LOS BARREROS CARTA	26.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052256328	G HERNANDEZ	23045139	LOS DOLORES	10.09.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052117560	BUS DEL MEDITERRANEO S L	B30612246	LOS DOLORES CARTAG	05.08.2002	1.502,53		L. 30/1995	
300052438601	GASINCAR SL	B30677553	LOS DOLORES CARTAG	22.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052268999	G ABDELMOUNIM	X2027194C	LOS MATEOS CARTAGE	29.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051796224	N BOUHARIA	X3467292L	MIRANDA	27.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052243115	F MOÑINO	22272058	MIRANDA CARTAGENA	04.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051907319	A CHAHLAL	X3240989J	P ESTRECHO CARTAGE	05.11.2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
300051909651	A CHAHLAL	X3240989J	POZO ESTRECHO	05.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052122531	D JIMENEZ	23022268	SAN ANTONIO ABAD C	18.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300052247765	J PEÑA	23027319	UR MEDITERRANEO CA	16.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052472116	J SAMPEDRO	23040382	URB MEDTRRANEO CAR	13.10.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052085212	C NAVARRO	29061996	CEUTI	01.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052457541	J FERNANDEZ	48471950	CEUTI	18.11.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052455945	M AJBABDI	X3610304V	CIEZA	04.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051903340	A VILLA	22444445	CIEZA	19.09.2002	601,01		L. 30/1995	
300051909560	GATO	77517779	CIEZA	26.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052305212	A AROCA	77562855	CIEZA	17.10.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052370538	A KHRIBECH	X1350685X	FORTUNA	29.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052304207	N MOUMEH	X3181006Z	FORTUNA	16.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052372705	J BERNAL	27469820	FORTUNA	12.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052472414	K KADFI	X1339235Z	FUENTE ALAMO	27.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Art.º
300404144392	K KADFI	X1339235Z	FUENTE ALAMO	06.10.2002	200,00		RD 13/92	050.
300052332604	H DAGHOU	X2980657H	FUENTE ALAMO	06.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300404134726	V LOJANO	X3168924F	FUENTE ALAMO	25.10.2002	140,00		RD 13/92	048.
300052331107	S PICHASACA	X3986984A	FUENTE ALAMO	29.10.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052472244	J YUCAILLA	X3898395X	BALSAPINTADA FTE A	03.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052325016	M GUALAN	X3562764H	JUMILLA	28.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052127875	M LEMA	X4120073Z	JUMILLA	20.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052127905	M LEMA	X4120073Z	JUMILLA	20.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300404131920	A HEREDIA	X4123990K	JUMILLA	02.11.2002	200,00		RD 13/92	052.
300052127929	I GOMEZ	74307535	JUMILLA	02.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052104280	A SANTIAGO	22041460	LA UNION	08.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052447389	A MARTINEZ	22907396	LA UNION	22.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052103275	C GARCIA	22926085	LA UNION	29.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052244521	S FERNANDEZ	23019197	LA UNION	22.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052294342	M SERRANO	22461699	LAS TORRES COTILLAS	06.11.2002	90,00		RD 13/92	117.1
309404114115	M GARCIA	22472952	LAS TORRES COTILLAS	10.12.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052328741	A RAOUDI	X2075769L	LOS ALCAZARES	13.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052102532	E TALMSI	X2084452P	LOS ALCAZARES	28.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051698962	J ALVAREZ	X2107766T	LOS ALCAZARES	15.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052103860	M KHATIRI	X2434388E	LOS ALCAZARES	28.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052432684	H BOURASSI	X2777287Z	LOS ALCAZARES	08.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052255350	M KIROUANE	X2786247G	LOS ALCAZARES	13.11.2002	60,10		L. 30/1995	
300052432623	H BOUMAIT	X3001678V	LOS ALCAZARES	30.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052103378	M SAADI	X3129809S	LOS ALCAZARES	03.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052276972	A ANGOUR	X3203961S	LOS ALCAZARES	31.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052446889	M JADID	X3225636R	LOS ALCAZARES	07.11.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052247110	A SUQUILANDA LINA	X3316649A	LOS ALCAZARES	10.11.2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
300052101710	L LIMA	X3535205J	LOS ALCAZARES	21.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052327943	M QUINTEROS	X3614615G	LOS ALCAZARES	10.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052103445	N KHABIR	X4264191Z	LOS ALCAZARES	03.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052104553	M ROLANDO MEJIA	X4310417X	LOS ALCAZARES	10.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052243917	J ALVARO	09254108	LOS ALCAZARES	25.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052243929	J ALVARO	09254108	LOS ALCAZARES	25.09.2002	90,00		RD 13/92	143.1
300052243930	J ALVARO	09254108	LOS ALCAZARES	25.09.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052252281	M FERNANDEZ	16763056	LOS ALCAZARES	28.09.2002	601,01		L. 30/1995	
300404131440	F VERA	22950298	LOS ALCAZARES	06.11.2002	200,00		RD 13/92	052.
300052244314	L SOTO	23005307	LOS ALCAZARES	28.09.2002	60,10		L. 30/1995	
300052128624	A CONESA	23035639	LOS ALCAZARES	02.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052128612	A CONESA	23035639	LOS ALCAZARES	02.10.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052432714	S CARRUANA	23045176	LOS ALCAZARES	13.11.2002	60,10		L. 30/1995	
300052092885	C RUIZ	26198020	LOS NAREJOS	26.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300052329990	M EL MADI	X2255001N	MAZARRON	21.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300049808656	A CABRERA	X3099651X	MAZARRON	12.12.2002	60,10		L. 30/1995	
300052462871	A ZOUHAIR	X4232064H	MAZARRON	12.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404132080	M LOPEZ	04572398	MAZARRON	08.11.2002	450,00	1	RD 13/92	052.
300052447377	J QUILEZ	11026832	MAZARRON	12.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052254137	C JARAMILLO	X3649893T	PUERTO DE MAZARRON	10.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052254125	C JARAMILLO	X3649893T	PUERTO DE MAZARRON	10.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052457875	K KEHAILOU	X2793907M	MOLINA DE SEGURA	12.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052377028	ANYA	X3208689M	MOLINA DE SEGURA	15.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052182254	N MOUAZIZ	X3269185B	MOLINA DE SEGURA	16.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052294068	J FERNANDEZ	22310265	MOLINA DE SEGURA	03.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052301383	F MARTINEZ	22418293	MOLINA DE SEGURA	14.11.2002	90,00		RD 13/92	094.2
300052455027	M AYALA	29057182	MOLINA DE SEGURA	11.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052460709	J FERNANDEZ	29060432	MOLINA DE SEGURA	14.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051837986	J PALAZON	29063260	MOLINA DE SEGURA	05.09.2002	60,10		L. 30/1995	

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Art.º
300051868442	M MARTINEZ	48420730	MOLINA DE SEGURA	02.11.2002	150,00		RD 13/92	003.1
300052375536	J REVELLES	52814456	MOLINA DE SEGURA	18.11.2002	100,00		RDL 339/90	060.1
300051995828	J MALLOL	74190028	MOLINA DE SEGURA	06.09.2002	60,10		L 30/1995	
300052113414	L PALLARES	77541791	MOLINA DE SEGURA	09.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052440220	J GARCIA	22476073	MULA	10.11.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052330267	PRESTO EMPLEO ETT SL	B30551378	MURCIA	30.10.2002	100,00		RDL 339/90	061.3
300052410020	VULCANO MENSAJERIA Y GESTI	B30589980	MURCIA	25.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052462524	M NIANG	X1318891WMURCIA		05.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052025562	C EL HASANI	X2253827B MURCIA		20.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052417488	K LEON	X2297065D MURCIA		24.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052179735	M MAZOUZ	X2825122D MURCIA		17.09.2002	901,52		L 30/1995	
300052459033	E OJO	X2948193F MURCIA		07.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052372559	M ALVEAR	X3062574D MURCIA		29.10.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051908830	JOMOYAJOWO	X3131636WMURCIA		03.11.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300051979793	JOMOYAJOWO	X3131636WMURCIA		25.09.2002	901,52		L 30/1995	
300052419837	O EL KABOANI	X3436198K MURCIA		18.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052413719	V SANABRIA	X3613504C MURCIA		22.09.2002	901,52		L 30/1995	
300052422290	L PACHAR	X3658006V MURCIA		04.11.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052412284	P TOLEDO	X3837047A MURCIA		19.09.2002	60,10		L 30/1995	
300052413203	J SIGUENZA	X3934659A MURCIA		20.09.2002	901,52		L 30/1995	
300052419849	L NOLBERTO	X3942176E MURCIA		26.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052421832	L NOLBERTO	X3942176E MURCIA		26.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051977360	A SHEKHOVTSOV	X4110515R MURCIA		23.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052417300	F AGUIRRE	X4128729E MURCIA		21.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052091194	V BORISOV	X4158507S MURCIA		06.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052457413	M CUENCA	X4233572P MURCIA		29.10.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052438820	E ALLUE	12167681 MURCIA		26.11.2002	300,00		RDL 339/90	061.4
300052455120	J RUIZ	21988348 MURCIA		23.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
309052272378	F GONZALEZ	22208835 MURCIA		27.11.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300404151062	F SERNA	22242620 MURCIA		12.11.2002	140,00		RD 13/92	052.
300051785081	S GRACIA	22293253 MURCIA		16.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052421868	A ROMAN	22319392 MURCIA		30.10.2002	60,10		L 30/1995	
300051753638	R MORENO	22377965 MURCIA		03.09.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052410482	J MARTINEZ	22403975 MURCIA		17.10.2002	60,10		L 30/1995	
300052452026	J MARTINEZ	22409599 MURCIA		14.10.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052445060	M MARTINEZ	22436926 MURCIA		29.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300404149985	J CEGARRA	22454730 MURCIA		07.11.2002	200,00		RD 13/92	052.
300052306253	E VALDES	22456260 MURCIA		30.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052005721	M GARCIA	22456917 MURCIA		18.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051883698	M NICOLAS	27430134 MURCIA		12.09.2002	901,52		L 30/1995	
300052420451	J CABALLERO	27443507 MURCIA		21.10.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300052103512	A HERNANDEZ	27450773 MURCIA		09.11.2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
300052374556	C RUBIO	27457214 MURCIA		05.11.2002	60,00		RD 13/92	018.1
300052417397	J OLIVARES	27462371 MURCIA		08.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300404134830	J ROCAMORA	27472113 MURCIA		30.10.2002	140,00		RD 13/92	050.
300052373138	M PINA	27477641 MURCIA		29.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300404150525	J MEDINA	27478593 MURCIA		10.11.2002	380,00	1	RD 13/92	052.
300404133734	J ORENES	27480334 MURCIA		26.10.2002	380,00	1	RD 13/92	050.
309052049781	A PARRA	27483041 MURCIA		18.11.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052461568	A GIL	32016237 MURCIA		12.11.2002	100,00		RDL 339/90	060.1
300052424262	J FERNANDEZ	34824154 MURCIA		25.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052259251	M LUCAS	34826213 MURCIA		23.09.2002	601,01		L 30/1995	
300051973158	L VITERI	48398190 MURCIA		29.09.2002	601,01		L 30/1995	
300051906730	R NICOLAS	48484501 MURCIA		11.10.2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
300404149213	J PEREZ	48511678 MURCIA		04.11.2002	300,00		RD 13/92	052.
300052410147	V MORENO	48516395 MURCIA		20.10.2002	150,00		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Art.º
300052305364	A ASENSIO	52809850	MURCIA	25.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052065742	A MONTALBAN	27467507	ALGUAZAS	20.09.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051876955	H CHOULI	X1466006D	ALHAMA DE MURCIA	08.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052307038	P PINA	22430238	ALJUCER	21.10.2002	300,00		RDL 339/90	061.4
300052373886	M CONESA	22952873	ALJUCER	08.11.2002	90,00		RD 13/92	094.2
309051604495	M CONESA	22952873	ALJUCER	10.12.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052377510	A ESCUDERO	27468809	ALJUCER	13.11.2002	90,00		RD 13/92	146.1
300052172157	J HERNANDEZ	27483065	ALQUERIAS	23.10.2002	300,00		RDL 339/90	061.4
300052178652	J MUÑOZ	74333035	ALQUERIAS	28.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052413926	H BERRAMOU	X3421639K	BARRIO PROGRESO	20.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052455921	M FALLAHY	X2685271K	BARRIOMAR MURCIA	29.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051862981	H EZZOUINI	X3298642MBO	EL PROGRESO	19.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051905438	J FERNANDEZ	48492012	CABEZO DE TORRES	02.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052105661	C MARTINEZ	27431210	CHURRA	01.10.2002	90,00		RD 13/92	143.1
300052248496	H AYNAOU	X3098462V	CORVERA	27.10.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052421236	Y AYNAOU	X3298350N	CORVERA	11.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052327529	L MILANES	X2446256E	EL PALMAR	30.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051759781	P VICENTE	27456960	EL PALMAR	10.09.2002	60,10		L. 30/1995	
300052378525	F GARCIA	27483974	EL PALMAR	16.11.2002	520,00	1	RD 13/92	020.1
309052057467	F LARGO	48434794	EL PALMAR	10.12.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300404125981	G GONZALEZ	22944827	EL PUNTAL	04.10.2002	450,00	1	RD 13/92	050.
300052413690	J CASCALES	27478877	EL PUNTAL	17.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052057228	J LORENTE	34784264	ERAALTA	09.11.2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
300051884769	J ROMERO	27431521	ESPARRAGAL	15.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052023395	J ESTEBAN	27439813	ESPINARDO	20.09.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052088602	M MARTINEZ	27462613	ESPINARDO	06.08.2002	60,10		L. 30/1995	
300051789463	M CONTRERAS	48398494	ESPINARDO	20.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051973171	P BOTIA	48480669	ESPINARDO	20.09.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052187665	N SEGOVIA	48491016	ESPINARDO	22.09.2002	901,52		L. 30/1995	
300052410380	G ESPINOSA	48493274	ESPINARDO	15.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052419060	M ESONO	48501466	ESPINARDO	07.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052416678	L PONCE	48512422	ESPINARDO	11.10.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300052166947	A JIMENEZ	74259228	ESPINARDO	23.09.2002	601,01		L. 30/1995	
300052456068	V TORAL	27455957	GUADALUPE	25.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052181560	P ZORRILLA	X0719854T	LA ALBERCA	06.11.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300051767492	J CANO	22287403	LA ALBOLEJA	15.09.2002	60,10		L. 30/1995	
300404142851	MUDANZAS CASTILLO S L	B30026306	LA ARBOLEJA	24.09.2002	300,00		RD 13/92	050.
300052370824	J LOPEZ	22384992	LA ARBOLEJA	21.10.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300051744777	M BOUJAKHROUT	X1835626L	LOS MARTINEZ DEL P	16.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052417798	H EL HIMRI	X2849987B	LOS MARTINEZ DEL P	24.09.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052465021	D RADI	X2896019C	LOS RAMOS	19.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051881770	D RADI	X2896019C	LOS RAMOS	15.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052189420	C FERNANDEZ	48399525	LOS ROSALES EL PAL	19.09.2002	60,10		L. 30/1995	
300051977851	J FRANCO	22481606	PATIÑO	25.10.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300052303227	S BERNAL	34814202	PATIÑO	18.10.2002	90,00		RD 13/92	146.1
300052415789	T FERNANDEZ	48517917	PATIÑO	17.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052371385	V ZUMBA	X2682806V	PATIÑO MURCIA	30.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052186697	D GONZALEZ	48516064	PTE TOCINOS	06.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052185530	M DIAGNE	X3526961A	PUENTE TOCINOS	02.09.2002	60,10		L. 30/1995	
300052306952	F MOLINA	34826856	PUENTE TOCINOS	01.11.2002	90,00		RD 13/92	090.1
300052456081	J SANCHEZ	77503751	PUENTE TOCINOS MUR	31.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052412752	R TORTOSA	34835851	SAN JOSE DE LA VEG	14.09.2002	60,10		L. 30/1995	
300052019252	VICKERS SOLDADURAS SL	B30392435	SANTA CRUZ	19.09.2002	1.202,02		L. 30/1995	
300052454953	J MORENO	22387155	SANTIAGO EL MAYOR	27.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052246219	F ORTUÑO	48517232	SANTIAGO EL MAYOR	03.11.2002	60,00		RD 13/92	173.2
300052414281	A NOUA	X2190480Y	SANTIAGO Y ZARAICH	04.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía Euros	Susp.	Precepto	Art.º
300052374775	M NICOLAS	22471335	STGO EL MAYOR	15.11.2002	150,00		RD 13/92	094.2
300052163673	A HERNANDEZ	27479430	ZARANDONA	19.10.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052226075	H EL MOUHADAB	X2849804N	PUERTO LUMBRERAS	17.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052446634	A EL KABACHE	X3085600N	SAN JAVIER	27.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052112264	A BAKIRI	X3524660W	SAN JAVIER	16.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052103147	M EL FAQUIRI	X4263959N	SAN JAVIER	05.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052446865	A MUÑOZ	23015668	SAN JAVIER	27.10.2002	60,10		L 30/1995	
300052266243	A GARCIA	23060894	SAN JAVIER	04.11.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052101977	E PELEGRIN	27452043	SAN JAVIER	06.11.2002	60,00		RD 13/92	168.
300052101989	E PELEGRIN	27452043	SAN JAVIER	06.11.2002	100,00		RDL 339/90	060.1
300052331776	I MAINICH	X3439861G	LA GRAJUELA SAN JA	31.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052331934	P JIEMENEZ	X3838727G	LOS ALCAZARES	10.11.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404131567	J REY	16278746	LOS ALCAZARES	06.11.2002	450,00	1	RD 13/92	052.
300052104656	E ES HOUL	X2077933K	SANTIAGO DE LA RIB	28.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052304529	M PEREZ	02699151	SANTIAGO DE LA RIB	06.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052093750	V HERNANDEZ	74358940	SANTIAGO DE LA RIB	21.10.2002	60,10		L 30/1995	
300052266395	J MENDEZ	22893944	STGO LA RIBERA S J	15.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052327517	A MBITEL	X2190599X	SAN PEDRO PINATAR	12.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052104840	A KOUTAIBI	X2265459M	SAN PEDRO PINATAR	17.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404135111	F RIQUELME	27456278	SANTOMERA	11.11.2002	140,00		RD 13/92	050.
300052374787	C CAMPILLO	39028146	SANTOMERA	16.11.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052098978	M CHAHLAL	X1477537V	TORRE PACHECO	12.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052328881	A TORQUI	X2188458P	TORRE PACHECO	13.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052104991	E BOUTAHRI	X2198369Y	TORRE PACHECO	31.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052262511	C COSIOS	X2934665A	TORRE PACHECO	27.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052104838	M AISSA	X2973773B	TORRE PACHECO	06.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052266309	A AOUALI	X3220050G	TORRE PACHECO	03.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052104190	B BOUKHRISS	X2644468C	BALSICAS	08.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052103251	M RAMDANI	X2040113J	DOLORES DE PACHECO	28.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052094201	A BENSAAAD	X0915116S	EL JIMENADO	10.09.2002	60,10		L 30/1995	
300052333062	E ALLAY	X1442154P	HORTICHUELA TORRE	05.11.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052104681	T BEN LYAMANI	X2204474Q	SAN CAYETANO	10.11.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300049494285	COMERCIAL BAÑOS MARQUEZ SL	B30585921	TOTANA	12.12.2002	60,10		L 30/1995	
300052440991	F ORTIZ	X3662918F	TOTANA	03.11.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052440899	F UZHO	X4254020D	TOTANA	27.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052440670	I CAYUELA	23229587	TOTANA	28.10.2002	60,10		L 30/1995	
300052430729	A ANDREO	74423540	TOTANA	24.09.2002	601,01		L 30/1995	
300052418602	A ESPINOZA	X3273683R	PAMPLONA	02.11.2002	60,10		L 30/1995	
300052273820	E BOZA	28725488	SEVILLA	25.08.2002	901,52		L 30/1995	
300052005824	M MONGE	28896672	SEVILLA	13.08.2002	901,52		L 30/1995	
300052081139	M LAALA	X3559387E	AZPEITIA	19.09.2002	60,10		L 30/1995	
300052104188	M PEREA	72573174	MONDRAGON	01.11.2002	60,00		RD 13/92	167.
300052413150	A CURTO	39860619	REUS	19.09.2002	60,10		L 30/1995	
309404114437	R HEREDIA	74628397	LOBOSILLO	02.12.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300404107413	R ROYO	52677944	LA POBLA DE VALLBONA	06.09.2002	200,00		RD 13/92	052.
300404127527	M SANJAIME	22653164	MONCADA	06.10.2002	300,00		RD 13/92	052.
300052217827	J TRONCHONI	44873814	RIBA ROJA DE TURIA	17.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052128168	R PUIG	22653227	SILLA	12.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300404104540	M LOPEZ	22538846	VALENCIA	21.08.2002	200,00		RD 13/92	052.

Ministerio del Interior
Jefatura Provincial de Tráfico de Murcia

1345 Notificación de resoluciones recaídas en expedientes sancionadores.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en periodo voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

Murcia, 24 de enero de 2003.— El Jefe Provincial de Tráfico, V. Ricardo Estévez Vargas.

ART.º = Artículo; RDL = Real Decreto Legislativo; RD = Real Decreto; SUSP = Meses de suspensión.

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300052211643	M SAAD	X3107560F	ALBATERA	05.08.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300051904410	J SALCEDO	21657187	ALCOY	18.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051887217	A VILLENA	04867500	ALICANTE	09.06.2002	901,52		L. 30/1995	
300051949892	M DENIA	21476039	ALICANTE	29.06.2002	901,52		L. 30/1995	
300052216653	A GALVEZ	21469191	PLAYA DE SAN JUAN	18.09.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052412119	W ZAPATA	X3346691F	VILLENA	07.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052304141	P CORCUERA	48337382	BENIDORM	07.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052438522	R PAMIES	74185705	BIGASTRO	24.09.2002	300,00		RDL 339/90	061.4
300051949880	R PAMIES	74185705	BIGASTRO	29.06.2002	300,00		RDL 339/90	061.4
300051903466	A FERNANDEZ	19819159	CALLOSA DE SEGURA	26.09.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052056236	N POMAQUIZA	X3725000N	COX	23.07.2002	901,52		L. 30/1995	
300051997400	L POMAQUIZA	X3791602Y	COX	06.07.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300051997382	L POMAQUIZA	X3791602Y	COX	06.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051904161	D ENNABBACH	X2288613K	CREVILLET	23.09.2002	150,00		RD 13/92	003.1
300052093324	J ESCRIBANO	28995083	DENIA	02.08.2002	60,00		RD 13/92	167.
300404109410	M CASES	29002748	DENIA	16.09.2002	300,00		RD 13/92	050.
300051706041	D GAMINDEZ	16561972	ELCHE	20.06.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300404123996	P DURA	33493303	ELCHE	25.09.2002	140,00		RD 13/92	048.
300052149585	ORIOLO COSTABLANCA SL	B53420360	ORIHUELA	14.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052235696	J AZOGUE	X3789567H	ORIHUELA	03.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052215260	S NAVARRETE	22137461	PETRER	26.09.2002	60,00		RD 13/92	154.
300052071730	F CORTES	52806114	REDOVAN	06.07.2002	901,52		L. 30/1995	
300052022354	O OSABOHN	X2976851F	TORREVIEJA	29.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051880650	H SHCHERBKKOR	X3213399T	TORREVIEJA	23.06.2002	150,00		RD 13/92	003.1
300052159724	M CANOVAS	02524839	TORREVIEJA	20.08.2002	60,00		RD 13/92	167.
300051830979	M RAMOS	X2994920K	VILLAJYOSA	02.07.2002	60,10		L. 30/1995	
300052033480	AGRO TRANS MARTINEZ MARTIN	B02157204	ALBACETE	29.05.2002	150,00		RD 13/92	013.1
300052033479	AGRO TRANS MARTINEZ MARTIN	B02157204	ALBACETE	29.05.2002	150,00		RDL 339/90	062.1
300051904082	D RODRIGUEZ	52755501	HELLIN	17.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051894386	H BERNIA	X1230407E	PETROLA	01.06.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
309051607514	D DEL AGUILA	27166539	EL ALQUIAN	26.06.2002	300,51		RDL 339/90	072.3



**FASCÍCULO II
DE LA PÁGINA 2883 A LA 2920**

BORM

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300052224200	M BELHAJJI	X2769868R	PULPI	30.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051950407	E LAMNAOUAR	X3741077N	SANTA MARIA DEL AG	06.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051969374	I RADU	X3191787P	LA MOJONERA	10.09.2002	60,00		RD 13/92	009.1
300052165402	E EL KHABOUCI	X4131386B	NIJAR	04.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051999202	S EL ALLAM	X2395315A	EL CONVOY	04.07.2002	601,01		L 30/1995	
300404140131	F DIAZ	45054492	AGUADULCE	17.09.2002	140,00		RD 13/92	052.
300052215107	R MALDONADO	X3427181C	VELEZ RUBIO	09.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052157430	C VADUVA	X3261931W	VICAR	26.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051777734	FRANCIBER SL	B61304648	BARCELONA	01.05.2002	901,52		L 30/1995	
300052164884	F ESCAMEZ	27434534	BARCELONA	14.09.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052004443	M PORLAN	37681241	BARCELONA	19.06.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052223189	M EL MALLAHI	47895298	CORNELLA DE LLOB	31.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052217232	J CORTES	18111303	GRANOLLERS	17.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052169742	A MEKHOLOUFI	X3128768D	MOLLET DEL VALLES	30.09.2002	150,00		RD 13/92	094.2
300051951874	A EL BAKKAL	X1418015L	MONTCADA I REIXAC	03.07.2002	100,00		RDL 339/90	060.1
300051902887	M CABALLERO	74290972	MONTCADA I REIXAC	13.09.2002	60,00		RD 13/92	167.
300052166601	E EL BOUAZZI	X3166833D	VILANOVA I LAGELTRU	04.09.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052218613	J ROMAN	31146797	JEREZ DE LA FRONTE	24.09.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051944950	M MORALES	48873000	LUCENA	26.09.2002	150,00		RD 13/92	074.1
300404143302	J VIVET	52144415	PALAFRUGELL	01.10.2002	300,00		RD 13/92	050.
300404143144	M BARRAGAN	05877430	ALJARAQUE	30.09.2002	300,00		RD 13/92	052.
300051944031	J NEGRON	50261794	BAEZA	03.06.2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
300052192491	L VALDIVIA	26467304	CABRA SANTO CRISTO	27.07.2002	60,10		L 30/1995	
300051987546	B FKIH	X2617098C	CHICLANA DE SEGURA	11.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051806606	B FKIH	X2617098C	CHICLANA DE SEGURA	11.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052244041	A ALLOUCHE	X2822487L	VILLANUEVA DEL ARZ	22.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052012830	S PINKOV	X3575783L	PEAL DE BECERRO	21.06.2002	901,52		L 30/1995	
300052132123	A MELERO	40894218	LLEIDA	03.07.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052271688	O DOYAGUEZ	51635220	AJALVIR	21.08.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052036924	FIAT AUTO RENTING SA	A81941007	ALCALA DE HENARES	15.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
309051919720	FIAT AUTO RENTING SA	A81941007	ALCALA DE HENARES	19.08.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300051973286	V UNGUREANU	X3745347G	ALCALA DE HENARES	22.05.2002	901,52		L 30/1995	
300052211989	F ESPIN	75178042	ALCORCON	31.08.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051846690	J MORALES	X3137740B	ARANJUEZ	09.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052168853	A ALVES	X2132352E	COLMENAR VIEJO	22.09.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052166881	J MORA	50705863	COLMENAREJO	14.09.2002	60,00		RD 13/92	167.
300052038490	F RODRIGUEZ	28457430	FUENLABRADA	21.06.2002	60,00		RD 13/92	130.1
300052091273	P FELIX	52182786	GETAFE	13.08.2002	100,00		RDL 339/90	060.1
300052142591	I SAN JOSE	70023265	GETAFE	01.08.2002	90,00		RD 13/92	117.1
309051654127	M GIRONDA	00885569	LAS ROZAS DE MADRID	22.07.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052299595	M IZQUIERDO	50167211	LEGANES	27.09.2002	60,00		RD 13/92	101.1
300052146304	R MERINO	52123018	LEGANES	09.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052025963	SISTEMAS INTEGRALES SANITA	A81098642	MADRID	17.06.2002	60,10		L 30/1995	
300051888301	DEL VALLE ABOGADOS SC	G80228232	MADRID	12.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300050563568	L MENA	X2449888C	MADRID	12.06.2002	901,52		L 30/1995	
300051938493	P ZAMBRANO	X2580710H	MADRID	25.05.2002	901,52		L 30/1995	
300051836702	L CRUZ	X3016267R	MADRID	23.04.2002	60,10		L 30/1995	
300051840729	F PANCHI	X3040630F	MADRID	05.05.2002	901,52		L 30/1995	
300052003591	N QUEZADA MERINO	X3169502X	MADRID	17.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052074676	B PARDO	X3716701Q	MADRID	07.06.2002	901,52		L 30/1995	
300051953962	K DIMOV	X4203813B	MADRID	29.05.2002	600,00		RDL 339/90	060.1
300052069930	J GUIDO	02820348	MADRID	18.09.2002	60,00		RD 13/92	167.
300051742732	D SANCHEZ	02910606	MADRID	22.05.2002	901,52		L 30/1995	
309051858470	F HIGUERA	03439757	MADRID	22.07.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300051847840	J CALVETE	05203725	MADRID	12.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051852136	R PEREZ	05220050	MADRID	08.07.2002	300,00		RDL 339/90	061.4
300052051676	S JIMENEZ	22934568	MADRID	08.07.2002	60,10		L 30/1995	

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300052134892	J GARCIA	28909110	MADRID	15.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052272814	I DE DIOS	47036933	MADRID	28.08.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300404116128	J POLO	50014420	MADRID	12.08.2002	140,00		RD 13/92	048.
300051942162	A RODRIGUEZ	50987447	MADRID	10.06.2002	60,00		RD 13/92	019.1
300051945849	A RODRIGUEZ	50987447	MADRID	10.06.2002	60,10		L. 30/1995	
300052177696	P AZCONA	51465259	MADRID	14.07.2002	60,10		L. 30/1995	
300052177702	P AZCONA	51465259	MADRID	14.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051824979	J DE LA VEGA	51583822	MADRID	01.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051720931	J COMBARRO	57774138	MADRID	17.06.2002	60,00		RD 13/92	154.
300404094510	F BATRES	08928398	ALCORCON	16.06.2002	140,00		RD 13/92	052.
300052230194	J SANCHEZ	X4303544Z	MOSTOLES	31.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052090750	T MARIA	50038989	MOSTOLES	09.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052200025	I MIRALLES	07495233	POZUELO DE ALARCON	09.08.2002	60,00		RD 13/92	151.2
300052227470	J MORO	50656216	RIVAS VACIAMADRID	02.10.2002	60,00		RD 13/92	167.
300404108170	E MAITIN	09042405	VALDEAVERO	13.09.2002	200,00		RD 13/92	052.
300052225952	J GARCIA	27380503	FUENGIROLA	05.09.2002	110,00		RD 13/92	084.1
300052070063	C CAMPOS	25097120	MALAGA	26.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051869033	A TICHARI	X1381914M	NERJA	19.06.2002	60,00		RDL 339/90	061.4
300051952544	F GARCIA	71916617	MEZQUITILLA	09.05.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300051882748	A BOUHARROU	X2682620S	ABARAN	14.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051899438	A BENHATA	X2744551F	ABARAN	18.10.2002	60,00		RD 13/92	154.
300051779767	N JABRANE	X3078619T	ABARAN	29.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052066783	M BERMEJO	22418214	ABARAN	03.09.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051882517	M CAYETANO	48415756	ABARAN	04.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404127710	A EL KHEIR	X1236891C	LA HOYA DEL CAMPO	09.10.2002	140,00		RD 13/92	052.
300051957153	SEMOSA SL	B30274054	AGUILAS	12.06.2002	60,10		L. 30/1995	
300051999123	M NIETO	23256731	AGUILAS	22.06.2002	601,01		L. 30/1995	
300051960425	R VALLEJO	27528056	AGUILAS	03.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051998969	P HERNANDEZ	48331275	AGUILAS	26.05.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300051668477	IDAL MARMOLES SL	B30384341	ALCANTARILLA	03.05.2002	1.202,02		L. 30/1995	
300052026694	P MARTINEZ	22322246	ALCANTARILLA	24.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051709376	P MANZANO	22399703	ALCANTARILLA	06.08.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052070520	J FERNANDEZ	22424081	ALCANTARILLA	18.05.2002	60,10		L. 30/1995	003.B
300052235477	D RAMIREZ	22428757	ALCANTARILLA	01.08.2002	100,00		RDL 339/90	060.1
300052116040	S FERNANDEZ	22433273	ALCANTARILLA	25.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051709261	R BAEZA	22459637	ALCANTARILLA	18.07.2002	100,00		RDL 339/90	060.1
300051984030	J GARCIA	22469798	ALCANTARILLA	20.04.2002	60,10		L. 30/1995	
300051843494	J GARCIA	22469798	ALCANTARILLA	24.05.2002	60,10		L. 30/1995	
300052046255	F SANCHEZ	27425613	ALCANTARILLA	12.07.2002	60,00		RD 13/92	018.1
300051989210	M CUEVAS	27478123	ALCANTARILLA	08.05.2002	60,10		L. 30/1995	
300404091181	J HERNANDEZ	48425533	ALCANTARILLA	07.06.2002	380,00	1	RD 13/92	052.
300052163016	J ROMERO	48427663	ALCANTARILLA	22.08.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300052150678	S RUIZ	48429148	ALCANTARILLA	31.07.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052150666	S RUIZ	48429148	ALCANTARILLA	31.07.2002	60,00		RD 13/92	010.1
300051992736	J FERNANDEZ	48433718	ALCANTARILLA	30.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052160829	A IMBERNON	48434020	ALCANTARILLA	17.08.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300052201698	R NAVARRO	48540967	ALCANTARILLA	15.08.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300052014047	I GORDILLO	48542161	ALCANTARILLA	08.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052203348	J CHUMILLAS	48545794	ALCANTARILLA	17.08.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300052152572	E GARCIA	48549016	ALCANTARILLA	27.07.2002	90,00		RD 13/92	146.1
300051765550	M PAYA	74329173	ALCANTARILLA	12.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
309404018886	A SERRANO	74499124	ALCANTARILLA	17.07.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052112630	H AHMIN	X3433842B	ALGUAZAS	05.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051905621	L ALARCON	48422088	ALGUAZAS	09.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052304270	E GARCIA	48448452	ALGUAZAS	09.10.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300404141986	J CANO	48448735	ALGUAZAS	24.09.2002	200,00		RD 13/92	052.
300052115745	J BRAVO	77551702	ALGUAZAS	15.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300051953925	A FERNANDEZ	48447858	ARCHENA	27.05.2002	60,00		RD 13/92	005.2
300051901391	D GOMEZ	48449299	ARCHENA	13.09.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300404143582	J JARA	48501201	BENIEL	04.10.2002	140,00		RD 13/92	052.
300051736562	G JIMENEZ	48500027	BLANCA	23.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051736604	G JIMENEZ	48500027	BLANCA	29.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051709182	A GARCIA	22330826	CALASPARRA	06.08.2002	90,00		RD 13/92	146.1
300052291778	C SALMBAY	X3927803R	CARAVACA DE LA CRUZ	13.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052090440	Y BOUALEM	X1361022C	CARTAGENA	14.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052006579	J GUERGUI	X2792643Y	CARTAGENA	16.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052114601	E JARANA NIVICELA	X2828350V	CARTAGENA	16.05.2002	901,52		L. 30/1995	
300052114522	E JARANA NIVICELA	X2828350V	CARTAGENA	16.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052123213	M JAINA	X3132700P	CARTAGENA	18.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052007602	R LAOUAJ	X3265726W	CARTAGENA	21.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051953470	A MOMFID	X3412764R	CARTAGENA	09.06.2002	300,00		RDL 339/90	061.1
300051802340	V ZARUMA	X4155251W	CARTAGENA	02.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052256754	I OLASO	16059592	CARTAGENA	16.09.2002	100,00		RDL 339/90	060.1
300052237360	I ROCA	22902407	CARTAGENA	01.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052069486	F MORENO	22935083	CARTAGENA	24.09.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300404124599	L ALONSO	22942141	CARTAGENA	30.09.2002	200,00		RD 13/92	052.
300051867279	F CAYUELA	22958329	CARTAGENA	27.07.2002	901,52		L. 30/1995	
300052248320	M PEREZ	22982604	CARTAGENA	16.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300404125970	S PARRA	22983821	CARTAGENA	04.10.2002	380,00	1	RD 13/92	050.
300051945278	F VICEDO	22991098	CARTAGENA	10.06.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052123523	J FERNANDEZ	22997978	CARTAGENA	15.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404110400	J ONCALA	23010898	CARTAGENA	16.07.2002	200,00		RD 13/92	050.
300051848080	R MARTINEZ	23011686	CARTAGENA	20.05.2002	60,10		L. 30/1995	
300051865830	L FERNANDEZ	23046052	CARTAGENA	19.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051854765	M PISA	23052729	CARTAGENA	27.07.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300052007080	A FERNANDEZ	23055969	CARTAGENA	06.07.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300404121665	R DATO	27440814	CARTAGENA	10.09.2002	300,00		RD 13/92	052.
300052257096	J SANTIAGO	27518566	CARTAGENA	05.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052067350	R BARRERO	32027239	CARTAGENA	14.09.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300404119051	J PARRA	51371400	CARTAGENA	22.08.2002	140,00		RD 13/92	052.
300051798993	M MARZAK	X2548208S	ALBUJON CARTAGENA	16.04.2002	901,52		L. 30/1995	
300051841072	F PEREZ	23047316	ALJORRA	02.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052068962	M LAMDAGHRI	X2393898N	BARRIO PERAL CARTA	20.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052223165	A HASSANI	X1283906T	EL ALBUJON	30.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052060276	J CARRION	22901691	EL ALBUJON CARTAGE	17.08.2002	150,00		RDL 339/90	062.1
300052068615	J BRAVO	X4254295P	LAALJORRA CARTAGE	08.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052257278	J ROCA	22989347	LAAPARECIDA	03.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052163820	A MARTIN	23047748	LOS BARREROS CARTA	26.08.2002	60,00		RD 13/92	167.
300051851466	M HANNAD	X2762414E	LOS BELONES CARTAG	20.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052062728	A SROUR	X3026595W	LOS DOLORES	02.09.2002	90,00		RD 13/92	146.1
300052062716	A SROUR	X3026595W	LOS DOLORES	02.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052062601	G AGUILAR	22775526	LOS DOLORES CARTAG	31.08.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052068640	J BERNAL	22931272	LOS DOLORES CARTAG	13.09.2002	60,00		RD 13/92	018.1
300052063368	F FERNANDEZ	22954843	LOS DOLORES CARTAG	01.09.2002	60,00		RD 13/92	151.2
300404108946	R RUIZ	22966310	LOS DOLORES CARTAG	15.09.2002	200,00		RD 13/92	048.
300404122906	M NADAL	23015876	LOS DOLORES CARTAG	21.09.2002	300,00	1	RD 13/92	052.
300052056200	J GARCIA	23047717	LOS DOLORES CARTAG	19.07.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300051962367	L SEGURA	22991185	M MARFAGONES CARTA	14.06.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052066539	S SEGADO	23010227	MIRANDA CARTAGENA	01.09.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052066540	S SEGADO	23010227	MIRANDA CARTAGENA	01.09.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052215375	J MADUEÑO	51419888	MOLINOS MARFAGONES	03.10.2002	60,10		L. 30/1995	
300052068834	I SOTO	23050404	NUEVA CARTAGENA CA	14.09.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051760771	MUDANZAS MAR MENOR SL	B30705073	POL SANTA ANA CART	13.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300050391903	M BOURAZZA	X1405691T	POZO ESTRECHO CART	02.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300052050283	B KADDOURI	X2492832T	POZO ESTRECHO CART	19.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052059894	A CONESA	22863242	POZO ESTRECHO CART	16.08.2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
300052125052	A RODRIGUEZ	22963956	SANANTON CARTAGEN	03.07.2002	300,00		RDL 339/90	061.4
300052052371	F MONTOYA	23024435	URB MEDTRRANEO CAR	07.07.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300051734140	J SANCHEZ	22439437	CEUTI	01.07.2002	150,00		RDL 339/90	062.1
300051842775	A SANCHEZ	48448192	CEUTI	12.06.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051906583	L CABALLERO	77515666	CIEZA	06.10.2002	60,00		RD 13/92	151.2
300051852264	L CACHIMUEL	X2868748G	FUENTE ALAMO	09.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051869215	J CHIMBO	X2887967H	FUENTE ALAMO	19.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051707707	G SILVIA	X3074887V	FUENTE ALAMO	12.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052066990	M HAMDAOUI	X3328304C	FUENTE ALAMO	08.09.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052067003	M HAMDAOUI	X3328304C	FUENTE ALAMO	08.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051947469	F QUIZHPILEMA	X3657881F	FUENTE ALAMO	07.07.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052114625	N CRUZ	X4170510N	FUENTE ALAMO	04.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404143053	J MENDOZA	23013905	FUENTE ALAMO	30.09.2002	300,00	1	RD 13/92	052.
300052302892	J NIETO	23019007	FUENTE ALAMO	15.10.2002	150,00		RD 13/92	003.1
300051902322	H DAOUDI	X3166404V	CUEVAS DE REYLLO	16.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052245604	R SANTIAGO	23028104	CUEVAS DE REYLLO	08.10.2002	PAGADO		RD 13/92	117.1
300051806140	A CHATER	X2843015P	EL ALBUJON	28.03.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
309404085735	J CAMAS	X2944725N	LAS PALAS FTE ALAM	05.08.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052114583	A MOUHOUB	X2475827S	LOS PAGANES FUENTE	19.05.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051814408	O TORRES	X3174509A	JUMILLA	18.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051997205	M TAITAI	X3479259A	JUMILLA	28.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052298530	S POMAVILLA	X3551061E	JUMILLA	25.09.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051869227	S POMAVILLA	X3551061E	JUMILLA	19.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
309404019702	C CONCE	X3800654L	JUMILLA	31.07.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300051903442	S CAJAMARCA	X4236321C	JUMILLA	25.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
309051867676	M ABELLAN	29047549	JUMILLA	04.07.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052191504	J AUÑON	52751183	JUMILLA	21.07.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300051900416	J MARTINEZ	74294489	JUMILLA	25.09.2002	60,00		RD 13/92	098.2
300051889007	H CHAPARRO	X4304546G	LA UNION	19.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051816600	T FERNANDEZ	22961101	LA UNION	04.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051851508	A SANTIAGO	23044636	LA UNION	05.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052007651	J SILVENTE	74357464	LA UNION	14.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051906182	K BYA	X2691338Q	LAS TORRES COTILLAS	14.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404117110	C WADE	X3005075X	LAS TORRES COTILLAS	13.08.2002	300,00		RD 13/92	052.
309404018916	I NAVARRO	22449663	LAS TORRES COTILLAS	03.09.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300404127072	M BALLESTER	52807596	LIBRILLA	08.10.2002	300,00		RD 13/92	052.
300052215296	A HUERTAS	77542267	LIBRILLA	29.09.2002	90,00		RD 13/92	146.1
300051798014	A EDDOUMI	X3178965C	RAMONETE LORCA	18.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051906686	R RAMIREZ	X4119285P	LORQUI	09.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051905256	P ABENZA	48447283	LORQUI	13.10.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300052275128	M GONZALEZ	52818636	LORQUI	16.09.2002	150,00		RD 13/92	054.1
300052133127	S ERRAFI	X1097670H	LOS ALCAZARES	06.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051698202	O MONTERO	X1802675G	LOS ALCAZARES	17.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052006154	M SANGURIMA	X1812593D	LOS ALCAZARES	11.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052094778	A RAOUDI	X2075769L	LOS ALCAZARES	06.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051852112	M SANGURIMA	X2219957C	LOS ALCAZARES	23.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051865660	M BOUGHRARA	X2282008V	LOS ALCAZARES	27.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051846720	J SANGURINA	X2544915B	LOS ALCAZARES	01.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052059500	M REMACHE	X2865114G	LOS ALCAZARES	04.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051825224	M TAJIR	X3209719T	LOS ALCAZARES	08.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051846926	L ARMIJOS	X3338635R	LOS ALCAZARES	16.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.º
300052190512	M VILLAGRAN	X3531773P	LOS ALCAZARES	30.06.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051939217	L CEDILLO	X3546649A	LOS ALCAZARES	02.07.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052161895	S MENDEZ	X3568791L	LOS ALCAZARES	23.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051846800	V PETRIK	X3605198V	LOS ALCAZARES	08.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300051846793	V PETRYK	X3605198V	LOS ALCAZARES	08.06.2002	300,00		RDL 339/90	061.1
300052160398	M IBARRA	X3759858W	LOS ALCAZARES	09.09.2002	60,00		RD 13/92	167.
300052160404	M IBARRA	X3759858W	LOS ALCAZARES	09.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052148337	J LOPEZ	77707923	LOS ALCAZARES	11.08.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052119994	A TALSI	X1389687G	LOMAS DEL RAME ALC	07.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052133425	M MARTINEZ	27455972	LOS NAREJOS	07.07.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300050124342	F MUÑOZ	X3059025W	MAZARRON	28.09.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052077914	R CHERTI	X3119442K	MAZARRON	03.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052193124	M OU OMAR	X3745160R	MAZARRON	15.07.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051732362	M GUARACA	X3959059T	MAZARRON	14.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052222434	A CORBALAN	23221838	MAZARRON	07.09.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300051965186	V CANOVAS	22425081	CÑDA GALLEG0 MAZAR	14.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
309051608361	M ESSEDRAOUI	X2627211J	PUERTO DE MAZARRON	11.07.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052193495	H LEMGOUSAS	X3063989K	PUERTO DE MAZARRON	21.07.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051995282	B OUADDI	X2123555B	MOLINA DE SEGURA	27.05.2002	901,52		L 30/1995	
300052260940	S OWAMAGBE	X2967269Q	MOLINA DE SEGURA	05.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051843251	S MOREIRA	X3429496N	MOLINA DE SEGURA	14.06.2002	601,01		L 30/1995	
300052029713	A DOLERA	22345979	MOLINA DE SEGURA	16.05.2002	60,10		L 30/1995	
300404125774	J PEREZ	22464410	MOLINA DE SEGURA	03.10.2002	300,00		RD 13/92	052.
300051905529	C CASTELLON	27468777	MOLINA DE SEGURA	03.10.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404141251	M GOMEZ	27483448	MOLINA DE SEGURA	19.09.2002	200,00		RD 13/92	050.
300052028848	E PADILLA	29060582	MOLINA DE SEGURA	31.05.2002	901,52		L 30/1995	
300051886778	E PADILLA	29060582	MOLINA DE SEGURA	30.05.2002	901,52		L 30/1995	
300052112793	J NIETO	48418660	MOLINA DE SEGURA	01.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051902942	D PEÑALVER	48447420	MOLINA DE SEGURA	18.09.2002	60,00		RD 13/92	151.2
300052075759	R RUIZ	48449594	MOLINA DE SEGURA	29.04.2002	60,10		L 30/1995	
300051753195	M GARCIA	74251374	MOLINA DE SEGURA	17.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052233912	T HERNANDEZ	77501962	MOLINA DE SEGURA	18.09.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051903247	E CAÑETE	27456479	EL CHORRICO	14.09.2002	60,00		RD 13/92	151.2
300051874338	B BELKAID	X2253844M	MORATALLA	23.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052126706	L PACCHA	X3224942C	MULA	07.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052002902	F ANGLADA	17716597	MULA	28.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052166431	J FERREZ	48541243	MULA	13.09.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052166443	J FERREZ	48541243	MULA	13.09.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052302284	C PARRAGA	74337406	MULA	30.09.2002	90,00		RD 13/92	117.1
309404039579	NEXIMUR SL	B30512354	MURCIA	22.07.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052138125	A MESSAF	X1310501F	MURCIA	20.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052023048	F SALAMI	X2544003L	MURCIA	10.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052167137	R NATTAH	X2627229P	MURCIA	09.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052166212	D DIOP	X2698129E	MURCIA	19.09.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052080860	W AGBONLAHOR	X2738078C	MURCIA	15.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052080226	K YE	X2791329A	MURCIA	09.06.2002	60,10		L 30/1995	
300052088717	P AKHIONBARE	X2813257N	MURCIA	17.06.2002	901,52		L 30/1995	
300051885592	M EL BAH1	X2835025E	MURCIA	07.06.2002	901,52		L 30/1995	
300051870746	C NORAGDON	X2848352D	MURCIA	11.08.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052083094	I DEMUSH	X2919803E	MURCIA	20.06.2002	601,01		L 30/1995	
300052070786	L KOZAK	X2972577B	MURCIA	04.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052028216	O LAHLALI	X2979255L	MURCIA	14.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052021490	J MENDOZA	X3187409T	MURCIA	18.06.2002	901,52		L 30/1995	
300052169470	E GHANNAM	X3262862J	MURCIA	17.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052080378	L BELLAHLAL	X3262887S	MURCIA	12.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052018521	L BELLAHLAL	X3262887S	MURCIA	20.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052228527	HAYALA	X3333911S	MURCIA	27.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052428929	E ET SOULI	X3407902S	MURCIA	08.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051873930	N EL YAZIZI	X3419608Z	MURCIA	22.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300050146982	C TOSCANO	X3465991Y	MURCIA	17.06.2002	901,52		L 30/1995	
300051905700	S YACOUBI	X4159118M	MURCIA	11.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300051921675	M HOYOS	X4211626G	MURCIA	09.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052079923	J SANCHEZ	07952925	MURCIA	08.07.2002	100,00		RDL 339/90	060.1
300052042110	J TORRECILLAS	22208908	MURCIA	11.07.2002	150,00		RD 13/92	054.1
300404126160	A TRIGUEROS	22273327	MURCIA	04.10.2002	200,00		RD 13/92	052.
300404145323	J MONTOYA	22354571	MURCIA	10.10.2002	200,00		RD 13/92	052.
309051911926	M PINAR	22419784	MURCIA	11.07.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052299522	P FERNANDEZ	22423893	MURCIA	21.09.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052144800	M MANZANO	22435612	MURCIA	01.08.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052085170	G PEÑALVER	22459322	MURCIA	18.10.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052182680	F ORTUÑO	22468884	MURCIA	06.09.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
309051668758	F MARTINEZ	22807419	MURCIA	25.07.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052159323	J RAMIREZ	27438652	MURCIA	15.08.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300052019835	R HIDALGO	27455154	MURCIA	09.06.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052299285	S FERNANDEZ	27456631	MURCIA	20.09.2002	150,00		RD 13/92	003.1
300052023966	S FERNANDEZ	27456631	MURCIA	13.06.2002	60,10		L 30/1995	
300052173356	J OLIVARES	27462371	MURCIA	12.07.2002	60,10		L 30/1995	
300052302302	M LOPEZ	27467610	MURCIA	02.10.2002	60,00		RD 13/92	170.
300052002707	M ROCA	27469362	MURCIA	09.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052029518	A MARTINEZ	27474854	MURCIA	10.05.2002	901,52		L 30/1995	
309051601070	J ESCUDERO	27485866	MURCIA	04.07.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300051892730	F LOPEZ	29015270	MURCIA	01.06.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300404144951	L GARCIA	34786064	MURCIA	08.10.2002	200,00		RD 13/92	052.
300052185784	S RODRIGUEZ	34787195	MURCIA	06.09.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052128570	C GOMEZ	34788962	MURCIA	25.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052028319	D NAVARRO	34800493	MURCIA	29.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052082508	F PUERTO	34805820	MURCIA	14.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052026943	T ARMERO	34819101	MURCIA	31.07.2002	601,01		L 30/1995	
300052045640	R CUADRILLERO	34831879	MURCIA	09.07.2002	60,00		RD 13/92	038.1
300052181912	M MOLINA	34833938	MURCIA	18.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052152080	F PEREA	48395057	MURCIA	18.07.2002	60,00		RD 13/92	038.1
300051898586	J TORRES	48396483	MURCIA	04.07.2002	150,00		RD 13/92	085.1
300052016238	J FERNANDEZ	48400157	MURCIA	06.06.2002	601,01		L 30/1995	
300051985793	A BERNAL	48402196	MURCIA	28.06.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052003724	J GONZALEZ	48403638	MURCIA	21.07.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300404143296	J MARTINEZ	48475918	MURCIA	01.10.2002	300,00		RD 13/92	050.
300052073702	J TORNEL	48490309	MURCIA	03.06.2002	60,10		L 30/1995	
300052049062	J PARDO	48492359	MURCIA	15.07.2002	60,00		RD 13/92	038.1
300052298086	A RODRIGUEZ	48499782	MURCIA	22.09.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300404125117	A MARIN	48500932	MURCIA	01.10.2002	140,00		RD 13/92	052.
300404142759	F DURAN	48503153	MURCIA	28.09.2002	200,00		RD 13/92	052.
300051775191	J MAÑOGIL	48509048	MURCIA	09.05.2002	60,10		L 30/1995	
300052179498	J CABALLERO	48509298	MURCIA	30.07.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300051781210	J MARTINEZ	48509585	MURCIA	02.07.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
300052081371	D MUÑOZ	48510441	MURCIA	02.07.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052073325	F GOMEZ	48511021	MURCIA	22.05.2002	601,01		L 30/1995	
300052071304	A LOPEZ	48512200	MURCIA	26.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052178433	A BLOUH	48513645	MURCIA	17.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404124575	L MARIN	74345316	MURCIA	30.09.2002	140,00		RD 13/92	052.
300051906510	F GARRE	22356037	ALGEZARES	01.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052298499	A ILLAN	48485476	ALGEZARES	03.10.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300052076405	M LOPEZ	48521160	ALGEZARES	09.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052119519	F PEREZ	48483609	ALJUCER	14.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300404146017	F MARTINEZ	22414420	ALQUERIAS	14.10.2002	200,00		RD 13/92	052.
300051847256	A CHIBOUBI	X2815756G	BENIAJAN	05.07.2002	300,00		RDL 339/90	061.1
300051789750	J ESPINOSA	34822656	BENIAJAN	24.09.2002	150,00		RDL 339/90	060.1
309051710507	S CANOVAS	74331661	BENIAJAN	11.07.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300051778465	L BELMAHI	X2768815Y	CABEZO DE TORRES	23.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300052412831	M LALA	X3559387E	CABEZO DE TORRES	19.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052171219	A BENAOUJA	X4229260C	CABEZO DE TORRES	24.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052098164	J SANCHEZ	48488125	CABEZO DE TORRES	27.07.2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
300052205485	L MUÑOZ	48495858	CABEZO DE TORRES	30.08.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052053685	J MUÑOZ	22462361	CASILLAS	18.07.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300404146996	G NICOLAS	27475949	CHURRA	18.10.2002	200,00		RD 13/92	052.
300052114789	A SAHRAOUI	X2080764T	CORVERA	20.06.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051775646	F BAÑOS	34829934	CORVERA	31.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052165967	C GARRIDO	34796175	EL PALMAR	21.09.2002	100,00		RDL 339/90	060.1
300404088327	E LORENTE	34807822	EL PALMAR	21.05.2002	140,00		RD 13/92	052.
300052189406	F GOMEZ	48491450	EL PALMAR	13.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052168233	S GARCIA	48503553	EL PALMAR	10.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
309051684430	A POZUELO	27430847	EL PALMAR MURCIA	05.08.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052177532	A ALCAIDE	46711070	EL PUNTAL	22.07.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052188657	P JIMENEZ	48500073	EL PUNTAL	12.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052170173	A ABELLAN	27468778	ERA ALTA	12.07.2002	100,00		RDL 339/90	060.1
300404127771	F MARTINEZ	22324062	ESPARRAGAL	10.10.2002	200,00		RD 13/92	050.
300052028885	H AMADOR	22428698	ESPINARDO	10.06.2002	901,52		L 30/1995	
300052082788	J LOPEZ	22456401	ESPINARDO	05.08.2002	60,10		L 30/1995	
300404126950	M TOVAR	27433702	ESPINARDO	06.10.2002	300,00		RD 13/92	052.
300052420426	F OSETE	27443086	ESPINARDO	03.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052040162	E IMBERNON	27456898	ESPINARDO	12.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051898483	M MARTINEZ	27462613	ESPINARDO	03.09.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051864266	J PEREZ	27463596	ESPINARDO	09.05.2002	901,52		L 30/1995	
300404110450	R ALARCON	27468525	ESPINARDO	16.07.2002	140,00		RD 13/92	052.
300052413446	S FERNANDEZ	27468574	ESPINARDO	12.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404108399	J SANCHEZ	27487877	ESPINARDO	13.09.2002	200,00		RD 13/92	052.
300052151208	A GARCIA	34825432	ESPINARDO	18.07.2002	60,00		RD 13/92	038.1
300052040034	C GOMEZ	34829257	ESPINARDO	05.06.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300051770065	J PLATA	48476043	ESPINARDO	22.05.2002	150,00		RDL 339/90	062.1
300048917450	A SANCHEZ	23271959	ESPINARDO LOS RECT	07.06.2002	60,10		L 30/1995	
300052138769	E LOUKILI	X3085636W	GEA Y TRUYOLS	17.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052138575	E LOUKILI	X3085636W	GEA Y TRUYOLS	17.07.2002	100,00		RDL 339/90	062.1
300052138563	E LOUKILI	X3085636W	GEA Y TRUYOLS	17.07.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051754643	F RUIZ	22399784	GUADALUPE	22.05.2002	901,52		L 30/1995	
300052078050	F RUIZ	22399784	GUADALUPE	06.06.2002	601,01		L 30/1995	
300052021799	V MARIN	74302484	JAVALI NUEVO	29.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300052166789	A TORRES	34804048	LAALBATALIA	05.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052309059	M OCAÑA	27477142	LA ALBERCA	18.10.2002	60,00		RD 13/92	155.
309051857907	R ALCARAZ	34792332	LA ALBERCA	05.08.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052167680	J PEREZ	48489448	LA ALBERCA	30.09.2002	60,00		RD 13/92	018.1
300052053570	OTTO WILLI SL	B30519490	LA ARBOLEJA	10.07.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052134480	C ESPASA	48485278	LA ARBOLEJA	14.07.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300051904112	J MESEGUER	74339398	LA ARBOLEJA	20.09.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051867190	I ALONSO	52828266	LAS TORRES COTILLA	09.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051887473	M KHAYALI	X1470263B	LLANO DE BRUJAS MU	07.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052088183	S HERNANDEZ	48400441	LOS DOLORES	02.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051906273	M PICAZO	74344457	LOS DOLORES	18.10.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051866573	D AZOUCOUT	X3385370T	LOS MARTINEZ DEL P	18.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052243668	M CHOUKRI	X3027366Z	LOS PAGANES	24.09.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052164940	A GONZALEZ	74333031	LOS RAMOS	16.09.2002	60,00		RD 13/92	018.1
300052174245	A EDDIB	X3061573C	MARTINEZ PUERTO	23.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051904859	C CARRILLO	X4211331P	MOLINA DE SEGURA	06.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052216604	J JABRANE	X3242055K	MONTEAGUDO	18.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052088298	T MURCIA	22341755	MONTEAGUDO	21.06.2002	601,01		L 30/1995	
300052071377	C EL KADRANI	X2957140F	PUENTE TOCINOS	25.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052073064	M BELBIST	X3059576R	PUENTE TOCINOS	23.05.2002	60,10		L 30/1995	

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300404126006	F MONTOYA	27429987	PUENTE TOCINOS	04.10.2002	200,00		RD 13/92	050.
300052297677	J GARCIA	77508970	PUENTE TOCINOS	03.10.2002	60,00		RD 13/92	155.
300404145347	I ALVAREZ	74306198	RINCON DE SECA	10.10.2002	200,00		RD 13/92	052.
300052243978	M LOPEZ	48505310	RINCON DE SECA MUR	03.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052078657	J EGEA	22449317	ROSALES PALMAR	15.06.2002	601,01		L. 30/1995	
300052169754	A EL ALBI	X2530359Z	SAN JOSE DE LA VEG	30.09.2002	150,00		RD 13/92	094.2
300052171050	A GOMEZ	22368010	SAN JOSE DE LA VEG	09.07.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
309051863336	J CORBALAN	74249025	SAN JOSE DE LA VEG	25.07.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052034186	J ORCAJADA	22453544	SANGONERA LA SECA	05.06.2002	60,00		RD 13/92	101.1
300052201637	N MARTINEZ	48546601	SANGONERA LA SECA	11.08.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300404093815	J CARRILLO	52802741	SANGONERA SECA	14.06.2002	200,00		RD 13/92	052.
300051022138	J CARRILLO	52802741	SANGONERA SECA	13.06.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052161329	D PINTADO	48430078	SANGONERA VERDE MU	20.08.2002	60,00		RD 13/92	101.1
300052003190	A JLILIM	X3066398S	SANTA CRUZ	22.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052128922	D VERDUGA	X2882510N	SANTIAGO EL MAYOR	03.08.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052015209	C PARRAGA	X3202357K	SANTIAGO EL MAYOR	20.06.2002	60,10		L. 30/1995	
300052170150	S RAMON	X4121526H	SANTIAGO EL MAYOR	10.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052233742	J GARCIA	27466441	SANTIAGO EL MAYOR	01.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052086277	R GARRIDO	48648641	SANTIAGO Y ZARAICH	21.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052011174	V MORENO	48523950	TORREAGUERA	18.06.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052011162	V MORENO	48523950	TORREAGUERA	18.06.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051880405	J RODA	27480082	ZARANDONA	06.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051865260	K DRISS	X2883770F	ZENETA	01.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052136815	Y YAHEDDAJI	X2307362W	SAN JAVIER	14.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051888635	E BEN HARI	X2390442Y	SAN JAVIER	25.05.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052253546	O LAAMIRI	X2785742M	SAN JAVIER	22.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051975040	S BOURAS	X2808312N	SAN JAVIER	14.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052135896	B TIJANI	X3084971G	SAN JAVIER	14.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051855071	D BELKHEIRI	X3105031P	SAN JAVIER	12.06.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051865659	L SANCHEZ	X3703817N	SAN JAVIER	27.05.2002	901,52		L. 30/1995	
300052093350	P PATROCINIO	22904908	SAN JAVIER	14.08.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052133670	E GONZALEZ	22972349	SAN JAVIER	13.07.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052133632	M SANTIAGO	23002530	SAN JAVIER	09.07.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052130904	M PEREZ	23037192	SAN JAVIER	05.07.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300052130771	R ALEX	25388819	SAN JAVIER	01.07.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051844498	D CASTELLON	77714830	SAN JAVIER	09.07.2002	450,00	1	RD 13/92	003.1
300051945497	B LAMCHICHI	X1504253F	EL MIRADOR SAN JAV	24.06.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051865817	H GARCIA	X3377147B	EL MIRADOR SAN JAV	26.06.2002	60,10		L. 30/1995	
300052235738	J SANCHEZ	22856369	LA GRAJUELA SAN JA	09.09.2002	150,00		RD 13/92	003.1
300052117432	J AIBAN	X3212765X	LA MANGA	29.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300051810981	B BELKHEIYALAT	X2556737B	SANTIAGO DE LA RIB	21.06.2002	60,10		L. 30/1995	
300052069188	R COLLADO	48542783	SAN PEDRO PINATAR	15.10.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300051949971	M SANTIAGO	77707069	SAN PEDRO PINATAR	01.07.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300052097688	F UTRERA	23041692	LOS SAEZ S P PINAT	05.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052097690	F UTRERA	23041692	LOS SAEZ S P PINAT	05.07.2002	150,00		RD 13/92	003.1
300052173472	A BOUHANI	X2080652A	SANTOMERA	07.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051880144	J JABRANE	X3242055K	MATANZAS	08.06.2002	60,10		L. 30/1995	
300404123030	A BELAORAJ	X2078667L	TORRE PACHECO	22.09.2002	300,00	1	RD 13/92	052.
300052054021	L SAFASIF	X2388330X	TORRE PACHECO	17.07.2002	300,00	1	RD 13/92	084.1
300404143090	N EL HAYANI	X2563591B	TORRE PACHECO	30.09.2002	380,00	1	RD 13/92	052.
300052119155	R OULHOSSAINE	X2723358C	TORRE PACHECO	07.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051862142	M HOUJJAJ	X3060797A	TORRE PACHECO	14.04.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052053480	S RAMIREZ	X3887364L	TORRE PACHECO	21.07.2002	450,00	1	RD 13/92	020.1
309051930295	M MENDEZ	23001094	TORRE PACHECO	02.09.2002	300,51		RDL 339/90	072.3
300052141112	F ALMAGRO	23048365	TORRE PACHECO	27.07.2002	100,00		RDL 339/90	061.1
300051789839	L GORRETA	27462064	TORRE PACHECO	06.10.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052243681	A RUBIO	48505195	TORRE PACHECO	25.09.2002	110,00		RD 13/92	075.1

Expediente	Denunciado/a	Identif.	Localidad	Fecha	Cuantía euros	Susp.	Precepto	Art.º
300052035476	S ALKADIRI	X2690533Q	DOLORES DE PACHECO	23.06.2002	600,00	1	RD 13/92	020.1
300052143091	K KALLOUM	X3102586R	DOLORES DE PACHECO	01.08.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300052143080	K HAKKOUUM	X3102586R	DOLORES DE PACHECO	01.08.2002	150,00		RDL 339/90	061.1
300052068445	S BERMEJO	X3306360H	DOLORES DE PACHECO	22.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052243589	A ZAHOVANI	X2873526K	ROLDAN	16.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052242792	A CHENNOU	X3102578Q	ROLDAN	20.09.2002	90,00		RD 13/92	118.1
300052059444	S AAROUS	X3225577B	ROLDAN TORRE PACHE	01.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300404127874	A EL AIOUI	X2245560R	TOTANA	10.10.2002	200,00		RD 13/92	050.
300052228102	J PADILLA	X2867928N	TOTANA	07.10.2002	150,00		RD 13/92	084.1
300052430699	J ORTIZ	X2934086E	TOTANA	25.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051961594	A VALAREZO	X3137997S	TOTANA	23.06.2002	10,00		RDL 339/90	059.3
300051871222	M CARRASCO	23263684	TOTANA	20.07.2002	60,00		RD 13/92	167.
300051871210	M SEGURA	74432939	TOTANA	20.07.2002	150,00		RDL 339/90	061.3
300051900969	J MORALES	77504810	ULEA	03.10.2002	60,00		RD 13/92	167.
300404143820	D FERNANDEZ	11076603	OYANCO ALLER	04.10.2002	200,00		RD 13/92	052.
300051900854	N BELDI	X3862961L	OVIEDO	13.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051824244	FAMILY FROST S L	B41782871	DOS HERMANAS	07.06.2002	60,10		L 30/1995	
300052414268	A FERNANDEZ	28831569	SEVILLA	27.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052091583	A MAHDAOUI	X3058484J	VALLS	30.07.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300052077872	K ZAMBRANO	X4075410V	CALANDA	17.06.2002	601,01		L 30/1995	
300052220401	V CHORDA	20797378	BENEGIDA	15.09.2002	90,00		RD 13/92	117.1
300404097201	S DEL GALLEGO	70508479	BURJASOT	25.06.2002	200,00		RD 13/92	052.
300052056972	A HAMMADI	X1989276Y	GANDIA	04.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051970492	L FERNANDEZ	20022360	GANDIA	22.05.2002	901,52		L 30/1995	
300404097596	R HEREDIA	74628397	LOBOSILLO	26.06.2002	380,00	1	RD 13/92	052.
300404102038	J AMADOR	22009414	PATERNA	17.06.2002	140,00		RD 13/92	050.
300404017618	M MADRIGAL	34788845	PICASSENT	22.05.2002	200,00		RD 13/92	050.
300052413161	J VELASCO	22634701	PUERTO DE SAGUNTO	19.09.2002	300,00		RDL 339/90	060.1
300051885660	A TORRECILLAS	22564505	VALENCIA	29.08.2002	150,00		RD 13/92	094.2
300052216616	M LAHLAL	X2059277H	VITORIA GASTEIZ	18.09.2002	90,00		RD 13/92	117.1

Ministerio de Medio Ambiente Confederación Hidrográfica del Segura

1657 Expediente de concesión de aguas subterráneas.

En este Organismo se tramita un expediente de concesión de aguas subterráneas por modificación de las características del punto de captación de un aprovechamiento temporal de aguas privadas inscrito en el Registro de Aguas de la cuenca, según lo dispuesto en la disposición transitoria tercera del texto refundido de la Ley de Aguas.

Al ser preceptivo en la tramitación del expediente realizar un periodo de información pública, según lo establecido en los artículos 105 y siguientes del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, se abre un plazo de un mes, para que los interesados puedan comparecer y exponer las alegaciones que consideren pertinentes.

Las características fundamentales del expediente iniciado se exponen a continuación:

Expediente: CPR.10/2001

Corriente o acuífero: 07.22.080 España

Clase y afección: Regadío

Titular: Comunidad de Regantes Huerta Baja de Pliego
DNI o CIF: G-30327423

Lugar de la toma: La Esperanza

Término municipal: Pliego

Volumen máximo anual: 400.000 m³

Superficie: 350 ha

Dotación: 1.064 m³/ha/año

Caudal instantáneo: 301/s

Caudal medio equivalente: 12,681/s

Características de las captaciones:

Coordenadas UTM: 631270.4204570

Profundidad: 500 m

Diámetro: 550 mm

Potencia instalada actualmente: 350 CV

Distancia al sondeo al que sustituye (La Esperanza): 550 m

Los escritos y documentos con la referencia citada podrán dirigirse a las oficinas de la Confederación Hidrográfica del Segura (Comisaría de Aguas), con domicilio en la plaza de Fontes, número 1, 30001 Murcia, donde asimismo podrá examinarse el expediente en el Área de Gestión del Dominio Público Hidráulico, en horas de oficina.

Murcia, 3 de febrero de 2003.—El Comisario de Aguas, José Alemán Ferrán.

III. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz

1389 Expediente de dominio. Inmatriculación 86/2000.

N.I.G.: 30015 1 0200260/2000.

Procedimiento: Expediente de dominio.
Inmatriculación 86/2000.

Sobre: Otras materias.

De: Antonia Llorente Ibáñez, Ángeles Llorente Ibáñez.

Procurador: Juan Esmeraldo Navarro López, sin profesional asignado.

El Juez del Juzgado de Primera Instancia número Dos de Caravaca de la Cruz.

Hago saber: Que en este Juzgado se sigue el procedimiento expediente de dominio, inmatriculación 86/2000 a instancia de Antonia Llorente Ibáñez, Ángeles Llorente Ibáñez, representadas por el Procurador señor Navarro López, expediente de dominio para la inmatriculación de las siguientes fincas:

Casa sita en Calasparra, calle Teniente Flomesta, número 70, que consta sólo de planta baja destinada a vivienda y alta a cámara, con corral descubierto. Ocupa una superficie de ciento treinta y cinco metros cuadrados, de los cuales corresponden a la casa ochenta metros y el resto al corral. Tiene anejo un trozo de tierra de riego de la Acequia Mayor de superficie un área y setenta y nueve centiáreas. Linda todo: Norte o izquierda entrando, Francisco Martínez Ortiz; Sur o derecha, Gloria Fernández García; Este o espalda, Pedro Valero Torrente, y Oeste o frente, calle Teniente Flomesta.

Por el presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha se convoca a las personas ignoradas a quienes pudiera perjudicar la inscripción solicitada para que en el término de los diez días siguientes a la publicación de este edicto puedan comparecer en el expediente alegando lo que a su derecho convenga.

En Caravaca de la Cruz, a 17 de diciembre de 2002.—El Secretario.

Primera Instancia número Tres de Lorca

1311 Juicio ejecutivo 268/1998.

N.I.G.: 30024 1 0300821/2002.

Procedimiento: Juicio ejecutivo 268/1998.

Sobre: Juicio ejecutivo.

De Materiales y Cubiertas Caolita de Levante, S.A.
Procurador: Señor José María Terrer Artés.

Contra: Codima, Materiales de Construcción, S.L.
Procurador: Sin profesional asignado.

Don Juan Alcázar Alcázar, Magistrado Juez de Primera Instancia número Tres de Lorca.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el número 268/1998, se tramita procedimiento de juicio ejecutivo a instancia de Materiales y Cubiertas Caolita de Levante, S.A. contra Codima, Materiales de Construcción, S.L., en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado, el día 29 de abril de 2003 a las 10:00 horas con las prevenciones siguientes:

Primero. Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo. Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en el Banco Bilbao Vizcaya, S.A., número 3071, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero. Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto. En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Quinto.- Los autos y la certificación registral que suple los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes —si las hubiere— quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 30 de mayo de 2003, a las 10:00 horas de su mañana, sirviendo de tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 4 del mes de julio de 2003 a las 10:00 horas de su mañana, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien

desea tomar parte con la misma, el 50% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta

Urbana.-Solar en la diputación de Tercia, de este término, que mide ocho metros de frente por veinte de fondo, o sea, una superficie de ciento sesenta metros cuadrados. Lindando, derecha entrando o Norte, y espalda u Oeste, don Alfonso Marín; frente o Este, calle de San Alfonso Marín de Polonia, hoy Fuente del Oro, e izquierda o Sur, Enrique García Pérez.

Finca registral número 30.556, tomo 2.220, libro 1.873, folio 192 del Registro de la Propiedad de Lorca número Uno.

Tipo: Veintiocho mil ochocientos cuarenta y ocho euros y cincuenta y ocho céntimos (28.848,58 €).

Dado en Lorca, 25 de octubre de 2002.—El Magistrado-Juez.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Dos de Murcia

1390 Expediente de liberación de cargas 70/2002. Cédula de notificación.

Número de Identificación único: 30030 1 0200138 /2002.

Procedimiento: Expediente de liberación de cargas 70 /2002.

Sobre: Expediente de liberación de cargas.

De: Enrique Sánchez Nicolás.

Procurador: Antonio de Vicente y Villena.

Contra: Antonio Sánchez Nicolás.

Procurador: Sin profesional asignado.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la resolución del tenor literal siguiente:

Sentencia

En Murcia a 21 de octubre de 2002.

Vistos por mí Yolanda Pérez Vega, Magistrada del Juzgado de Primera Instancia número Dos de esta Ciudad, los presentes autos de procedimiento de liberación de gravámenes, tramitado en este

Juzgado con el número 70/02 a instancias de don Enrique Sánchez Nicolás representado/a por el Procurador don Antonio de Vicente y Villena y defendido por el Abogado don Antonio Hidalgo Zambudio, contra herederos del fallecido o desaparecido don Antonio Sánchez Nicolás

Fallo

Que estimando parcialmente lo peticionado en el escrito promotor de este procedimiento interpuesto por el Procurador don Antonio de Vicente y Villena en nombre y representación de don Enrique Sánchez Nicolás, contra los herederos de don Antonio Sánchez Nicolás, con intervención del Ministerio Fiscal, declaro liberado el inmueble finca registral 43.020 del Registro de la Propiedad de Murcia número Ocho de la carga de la reserva del artículo 811 del Código Civil que le afecta, ordenando su cancelación para lo que se libraré por duplicado el oportuno mandamiento; sin expresa condena en costas.

Notifíquese esta resolución a las partes, previniéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de apelación en este Juzgado en el plazo de cinco días hábiles a partir de la notificación, el cual en su caso, se sustanciará ante la Il.ª Audiencia Provincial de esta Capital.

Así por esta mi Sentencia, de la que se unirá certificación a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de herederos de don Antonio Sánchez Nicolás, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

En Murcia, a 21 de octubre de 2002.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

1313 Procedimiento número 131/1990.

Procedimiento: Juicio Ejecutivo 131/1990

Sobre Juicio Ejecutivo

De Caja de Ahorros de Murcia

Procurador Sr. Antonio Rentero Jover

Contra D. Pedro Alfonso Sánchez García

Don Andrés Montalbán Avilés Magistrado-Juez de Primera Instancia número Cinco de Murcia.

Hago saber: Que en dicho Juzgado y con el n.º 131/1990, se tramita procedimiento de Juicio Ejecutivo a instancia de Caja de Ahorros de Murcia contra Pedro Alfonso Sánchez García, Ana María García Olivares y María Sánchez García, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta por primera vez y término de veinte días, los bienes que luego se dirán, señalándose para que el acto del remate tenga lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día 20 de marzo de 2003 a las 12,30 horas, con las prevenciones siguientes:

Primero: Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo.

Segundo: Que los licitadores para tomar parte en la subasta, deberán consignar previamente en la cuenta de este Juzgado en Banesto, 00303017 3096, una cantidad igual, por lo menos, al veinte por ciento del valor de los bienes que sirva de tipo, haciéndose constar el número y año del procedimiento, sin cuyo requisito no serán admitidos, no aceptándose entrega de dinero en metálico o cheques.

Tercero: Únicamente el ejecutante podrá concurrir con la calidad de ceder el remate a terceros.

Cuarto: En todas las subastas, desde el anuncio hasta su celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, haciendo el depósito a que se ha hecho referencia anteriormente.

Los autos y la certificación registral que sule los títulos de propiedad, estarán de manifiesto en la Secretaría del Juzgado donde podrán ser examinados, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, quedarán subsistentes sin destinarse a su extinción el precio del remate y se entenderá que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de las mismas.

Para el supuesto de que no hubiere postores en la primera subasta, se señala para la celebración de una segunda, el día 22 de abril de 2003 a las 12,30 horas, sirviendo el tipo el 75% del señalado para la primera subasta, siendo de aplicación las demás prevenciones de la primera.

Igualmente y para el caso de que tampoco hubiere licitadores en la segunda subasta, se señala para la celebración de una tercera, el día 22 de mayo de 2003 a las 12,30 horas, cuya subasta se celebrará sin sujeción a tipo, debiendo consignar quien desee tomar parte en la misma, el 20% del tipo que sirvió de base para la segunda.

Si por fuerza mayor o causas ajenas al Juzgado no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora señalados, se entenderá que se celebrará el siguiente día hábil, a la misma hora, exceptuando los sábados.

Bienes que se sacan a subasta y su valor

1.- Urbana.- Solar en la villa de Puerto Lumbreras, sitio de la Cañada de Alfonso Mina. De cabida inscrita, según nota simple facilitada por el requirente de trescientos doce metros y veintiséis decímetros cuadrados. Linderos: frente, calle sin nombre; derecha entrando, resto finca matriz; izquierda o Levante, Pascual Pérez Martínez, y fondo o Mediodía, Marcos López Munuera.

Inscripción.- Registro de la Propiedad n.º 2 de Lorca, finca núm. 1765 P (antes 17.485) folio 44, del tomo 2.043.

Valorada a efectos de subastas en 2.184.000 pesetas.- 13.126,10 euros.

2.- Urbana.- Casa edificada sobre solar en la Villa de Puerto Lumbreras, Barrio de La Iglesia, calle de San Francisco, de cabida inscrita, según nota simple facilitada por el requirente de ciento diecinueve metros y ochenta y dos decímetros cuadrados. Linderos: Frente o Levante, calle San Francisco; Norte o derecha entrando, Antonia Martínez Martínez; espalda o Poniente, Pedro García Quiñonero, y Mediodía o izquierda, calle pública o barranco.

Inscripción.- Registro de la Propiedad n.º 2 de Lorca, finca 1.773-P (antes 14.853), folio 48, del tomo 2.043.

Valorada a efectos de subastas en 7.200.000 pesetas.- 43.272,87 euros.

3.- Rústica.- Trozo de tierra riego eventual, por boquera de aguas turbias de la Rambla de Bermeja, conocida por Bancales Blancos, sita en el término municipal de Puerto Lumbreras, Diputación de Puerto Adentro, de cabida inscrita, según nota simple facilitada por el requirente de una hectárea, tres áreas, sesenta y cuatro centiáreas y cincuenta y nueve decímetros cuadrados.

Linderos: Levante y Norte, tierras de Salvador García Fernández; Poniente, de la Rambla Bermeja; Mediodía, tierras de herederos de Enrique Lavasseur. Otro trozo de tierra seco conocida por el del Ramblar, de cabida treinta y tres áreas, quince centiáreas y dieciocho decímetros cuadrados. Linda; Levante Ginés García Fernández; Poniente y Mediodía, Salvador García Fernández, Norte, ensanche cortijo.

Inscritas en el Registro de la Propiedad n.º 2 de Lorca, finca núm. 1775-P (antes 26.291), folio 49 del tomo 2043.

Valorada a efectos de subastas en 800.000 pesetas.- 4.808,09 euros.

4.- Urbana.- Mitad indivisa de una casa sita en la Villa de Puerto Lumbreras, calle Real, sin número. De cabida inscrita, según nota simple facilitada por el requirente, de diecisiete metros de fachada por diecinueve de fondo, lo que hace un total de trescientos veintitrés metros cuadrados, de los cuales doscientos metros corresponden a patio o descubierto.

Linderos: Derecha, Marcos García Romera; izquierda, Marcos García Romera; espalda, Margarita Flores Bravo.

Inscripción.- Registro de la Propiedad número 2 de Lorca, finca núm. 1769-P (antes 13.548), folio 46, del tomo 2.043 (esta finca tiene una condición de disposición del donante).

Valorada a efectos de subastas en 4.500.000 pesetas.- 27.045,54 euros.

5.- Rústica.- Trozo de tierra seco montuoso y de labor, con algunos árboles, sitio denominado Los Gálvez, sita en el término municipal de Puerto Lumbreras, Diputación de Puerto Adentro, de cabida inscrita, según nota

simple facilitada por el requirente de dos hectáreas, treinta centiáreas. (Esta finca tiene una reserva de disposición por parte de los padres). Linderos: Levante, Francisca Martínez Martínez; Norte, Pedro Sánchez Sánchez; Mediodía, María Martínez, y Poniente, José Piernas Martínez.

Inscripción.- Registro de la Propiedad n.º 2 de Lorca, finca n.º 1771-P (antes 18.863), folio 47, del tomo 2.043.

Valorada a efectos de subastas en 1.800.000 pesetas.- 10.818,21 euros.

6.- Rústica.- Trozo de tierra seco, sita en el término municipal de Puerto Lumbreras, Diputación de Puerto Adentro, de cabida inscrita, según nota simple facilitada por el requirente de veinticinco hectáreas, quince áreas, cuarenta y cuatro centiáreas y noventa decímetros cuadrados (esta finca tiene una servidumbre de acueducto).

Linderos: Norte, herederos de Ginés García; Sur, José Olivares García y Ángeles Martínez Andrés y camino de Goñar por medio; Levante, barranco; Poniente; Ginés Parra Campos.

Inscripción.- Registro de la propiedad n.º 2 de Lorca, finca número 428-P, folio 36 del tomo 2043.

Valorada a efectos de subastas en 11.875.000 pesetas.- 71.370,18 euros.

Dado en Murcia a ocho de enero de dos mil tres.—El Magistrado-Juez.—El Secretario.

Primera Instancia número Cinco de Murcia

1317 Procedimiento número 50/2003.

Procedimiento: Expediente de Liberación de Cargas 50/2003

Sobre Expediente de Liberación de Cargas

De Don Francisco Navarro Navarro

Procurador Sr. José Julio Navarro Fuentes

Contra don Pedro Espinosa Sánchez, Francisco Espinosa Sánchez, Blas Espinosa Sánchez, ignorados herederos de los referidos demandados

En virtud de lo acordado en el procedimiento de referencia se ha acordado citar a Pedro Espinosa Sánchez, Francisco Espinosa Sánchez, Blas Espinosa Sánchez, ignorados herederos de los referidos demandados en concepto de parte demandada, en ignorado paradero, al objeto asistir en el concepto indicado a la vista del juicio. Y también, si la parte contraria lo solicita y el Juez lo admite, contestar al interrogatorio que aquélla pueda formular. (Las copias de la demanda y de los documentos presentados se encuentran a su disposición en la Secretaría de este Juzgado), en la sede de este Juzgado, sito en Avda. Juan Carlos I, n.º 59, Torre Dimóvil, 4.º izq., el día 12 de marzo, a las 10 horas, bajo las siguientes prevenciones.

1.ª) Si no comparece a la vista, no por ello se suspenderá y se le declarará en situación de rebeldía procesal y sin volver a citarle, continuará el juicio (artículo 440.1 y 442 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil - LECn-).

2.ª) Si no asiste personalmente a la vista y la parte demandante solicitara y se admitiera la declaración de Vd., podrán considerarse como admitidos los hechos del interrogatorio en los que hubiera intervenido personalmente y le sean enteramente perjudiciales (artículos 304 y 440 de la LECn).

3.ª) Debe asistir a la vista con las pruebas de que intente valerse (artículo 440.1 LECn).

4.ª) En el plazo de los tres días siguientes a la citación, debe indicar a este Juzgado que personas han de ser citada por el mismo para que asistan a la vista, bien como testigos o como peritos, o como concedores de los hechos sobre los que tendría que declarar Vd.

Debe facilitar los datos y circunstancias de las personas que hay que citar, para poder llevar a efecto la citación (artículo 440.1 párrafo tercero LECn).

5.ª) Se le comunica que la parte demandante comparecerá en la vista, si Vd. también proyecta comparecer en igual forma, debe comunicarlo a este Juzgado en el plazo de tres días, siguientes a la recepción de esta cédula (artículo 32 LECn).

Si carece de medios suficientes para designar Abogado y/o Procurador, puede solicitar el reconocimiento del derecho a la asistencia jurídica gratuita. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.3 de la ley reguladora de este derecho, pueden designarse Abogado y Procurador gratuitos en casos, como el presente, en que no es preceptiva la intervención de estos profesionales, si el Juez o tribunal que conoce del proceso así lo acuerda, para garantizar la igualdad de las partes en el proceso.

En tal caso, el tribunal podrá acordar la suspensión del proceso hasta que se produzca el reconocimiento o la denegación del derecho o la designación provisional de Abogado y Procurador (artículo 32 de la LECn).

6.ª) Debe comunicar a este tribunal cualquier cambio de domicilio que se produzca durante la sustanciación de este proceso (artículo 155.5 párrafo primero de la LECn).

En Murcia, 23 de enero de 2003.—El Secretario Judicial.

Primera Instancia número Seis de Murcia

1316 Procedimiento 94/1999.

N.I.G.: 30030 1 0601013/1999.

Procedimiento: Cognición 94/1999.

Sobre otros cognición.

De Renault Financiaciones, S.A.

Procurador señor Carlos Jiménez Martínez.
 Contra don José Sánchez García.
 Procurador: Sin profesional asignado.

Don Juan Francisco José López López, Secretario del
 Juzgado de Primera Instancia número Seis de Murcia.

Hago saber: Que en el proceso de ejecución
 seguido en dicho Juzgado con el número 94/1999 a
 instancia de Renault Financiaciones, S.A. contra José
 Sánchez García, sobre reclamación de cantidad se ha
 acordado sacar a pública subasta, por un plazo de
 veinte días, los bienes que, con su precio de tasación
 se enumeran a continuación:

Bienes que se sacan a subasta y su valoración:

1.- Planta de semisótano, destinado a garaje, del
 edificio en la Villa de Alcantarilla, con fachadas a las
 calles Norte y Caride; con una superficie útil de
 trescientos ochenta y seis metros, sesenta y dos
 decímetros cuadrados, siendo la construida de
 cuatrocientos ochenta y tres metros, veintisiete
 decímetros cuadrados, que linda: Al frente o Levante,
 calle de José Caride; Poniente, subsuelo del patio de
 luces; y por el Sur, José Pérez Martínez y por el Norte,
 Medianería. Dicha participación indivisa se concreta en
 la plaza de aparcamiento número dos.

Inscrita al tomo 270, libro 227 de Alcantarilla, folio
 122, finca 11.539-2, inscripción 1.^a

Valorada según informe pericial en seiscientos mil
 pesetas (600.000 pesetas).

2.- Vehículo turismo marca Renault, modelo Clio,
 1.9 D, número de bastidor VFC5760512621222,
 matrícula MU-5808-BG. Valorado según informe pericial
 en dos mil setecientos cuatro euros con cincuenta y
 cinco céntimos de euro (2.704,55 euros).

La subasta tendrá lugar en la sede de este Juzgado
 Avenida Juan Carlos I, número 59, edificio Torre Dimóvil,
 4.º derecha, el día 25 de junio de 2003 a las 12 horas.

Condiciones de la subasta:

1.- Los licitadores deberán cumplir los siguientes
 requisitos:

1.º Identificarse de forma suficiente.

2.º Declarar que conocen las condiciones
 generales y particulares de la subasta.

3.º Presentar resguardo de que han depositado en la
 Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado
 en el Banesto, cuenta número 30173097000014009499,
 por 100 del valor de tasación de los bienes.

Cuando el licitador realice el depósito con las
 cantidades recibidas en todo o en parte de un tercero,
 se hará constar así en el resguardo a los efectos de lo
 dispuesto en el apartado 2 del artículo 652 de la Ley 1/
 2000, de Enjuiciamiento Civil.

2.- Sólo el ejecutante podrá hacer postura
 reservándose la facultad de ceder el remate a un
 tercero.

3.- Desde el anuncio de la subasta hasta su
 celebración podrán hacerse posturas por escrito en
 sobre cerrado y con las condiciones expresadas
 anteriormente.

4.- Cuando la mejor postura sea igual o superior al
 70 por 100 del avalúo, se aprobará el remate a favor del
 mejor postor. Si fuere inferior, se estará a lo previsto en
 el artículo 670 de la Ley 1/2000, de Enjuiciamiento Civil.

Que la certificación registral está de manifiesto en la
 Secretaría de este Juzgado y los bienes se sacan a
 subasta sin suplir previamente la falta de títulos de
 propiedad, estándose a lo prevenido en la regla 5.ª del
 artículo 140 del Reglamento para la ejecución de la Ley
 Hipotecaria, entendiéndose por el mero hecho de
 participar en la subasta que los postores aceptan esta
 situación, así como que las cargas o gravámenes
 anteriores, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán
 subsistentes y que el licitador los admite y acepta quedar
 subrogado en la responsabilidad derivada de aquéllos, si
 el remate se adjudicare a su favor.

No consta en el proceso si el inmueble que se
 subasta se encuentra o no ocupado por personas
 distintas del ejecutado.

Si por fuerza mayor, causas ajenas al Juzgado o
 por error se hubiere señalado un domingo o día festivo
 y no pudiera celebrarse la subasta en el día y hora
 señalados, se entenderá que se celebrará al día
 siguiente hábil, a la misma hora, exceptuando los
 sábados.

La subasta se celebrará por lotes independientes
 de acuerdo con la formación que consta en autos.

En Murcia, 20 de enero de 2003.—El Secretario
 Judicial.

Primera Instancia número Seis de Murcia

1318 Expediente de dominio. Exceso de cabida 349/ 2002. Cédula de notificación.

N.I.G.: 30030 1 0600569/2002.

Procedimiento: Expediente de dominio. Exceso de
 cabida 349/2002.

Sobre: Otras materias.

De: José Pérez Hernández.

Procurador: José Julio Navarro Fuentes.

En el procedimiento de referencia se ha dictado la
 resolución del tenor literal siguiente:

Providencia: Magistrado-Juez don José Moreno Hellín.

En Murcia a 19 de diciembre de 2002.

Por presentado el anterior escrito por el
 Procurador de la parte actora, únase a los presentes

autos y visto su contenido, cítese a los colindantes don Francisco Pérez Hernández en el nuevo domicilio aportado y a don Juan Antonio y don Pedro Hernández Morán Marín, habiendo fallecido los mismos, cítese a sus herederos a través de edictos que serán publicados en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y en el tablón de anuncios de este Juzgado, cuyos despachos serán entregados al Procurador de la parte actora para que cuide de su diligenciado.

Cítese a los indicados a fin de en relación con la finca número 1072 inscrita en el Registro de la Propiedad número Seis de Murcia, anteriormente inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, al folio 7 del libro 14, sección 11.^a, a fin de que dentro de los diez días siguientes a su citación, puedan comparecer en el expediente arriba indicado.

Así lo acuerda y firma S.S.^a, doy fe.

Y como consecuencia del ignorado paradero de los ignorados herederos de los fallecidos don Juan Antonio y don Pedro Hernández Morán Marín, se extiende la presente para que sirva de cédula de notificación.

Murcia a 19 de diciembre de 2002.—El Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

1319 Procedimiento ordinario 814/2001.

Número de Identificación único: 30030 1 0800999/2001.

Procedimiento ordinario 814/2001.

Sobre: Procedimiento ordinario.

De: Anabel Galera Zammit.

Procurador: Marita Martínez Navarro.

Contra: M.^a Dolores Tornel Fernández, Carlos Navarro González, Obras y Promociones El Gorguel del 2000, S.L.

Procurador: Sin profesional asignado.

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretaria del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de los de Murcia.

Hago constar: Que en el procedimiento de referencia, ha recaído sentencia de fecha 7 de octubre del año dos mil dos en la que la parte dispositiva dice así:

Fallo

Que estimando parcialmente la demanda interpuesta por la Procuradora doña Marita Martínez Navarro en nombre y representación de Anabel Galera Zammit, contra Obras y Promociones El Gorguel del 2000, S.A. y doña María Dolores Tornel Fernández, debo:

a) Declarar y declaro resuelto los contratos de compraventa suscritos con fecha 9 de noviembre de 2000 por la actora y la mercantil Obras y Promociones

El Gorguel del 2000, S.L., condenando expresamente a la demandada a la devolución de la posesión de los locales objeto de la compraventa que se ha resuelto.

b) Condenar y condeno a Obras y Promociones El Gorguel del 2000, S.L., a abonar a la actora la cantidad de mil doscientos dos euros con dos céntimos (1.202,02 euros) por indemnización pactada por incumplimiento del contrato, con pérdida de las cantidades abonadas por la demandada a cuenta del pago del precio convenido.

c) Absolver y absuelvo a don Carlos Navarro González y doña M.^a Dolores Tornel Fernández de las pretensiones deducidas en su contra.

d) Todo ello sin expresa condena en costas en esta instancia.

Esta sentencia no es firme, y contra la misma cabe recurso de apelación que deberá ser preparado en el plazo de cinco días desde la notificación de la presente resolución, a través de escrito presentado en este juzgado en la forma prevista en el artículo 457 Ley de Enjuiciamiento Civil para su conocimiento y fallo por la Audiencia Provincial de Murcia.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Y como consecuencia del ignorado paradero de Obras y Promociones El Gorguel del 2000, S.L., doña María Dolores Tornel Fernández y don Carlos Navarro González, se extiende la presente para que sirva de notificación en forma a los demandados

Murcia a 2 de diciembre de 2002.—La Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

1315 Ejecución hipotecaria 82/2002.

N.I.G.: 30030 1 0800190/2002.

Ejecución Hipotecaria, 82/2002.

Sobre ejecución hipotecaria.

De Caja de Ahorros del Mediterráneo.

Procurador señor Carlos Mario Jiménez Martínez.

Contra Francisco Rodríguez Martínez, Pilar Martínez Ortuño.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hace saber: Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria 82/2002 a instancia de Caja de Ahorros del Mediterráneo contra Francisco Rodríguez Martínez y Pilar Martínez Ortuño, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los lotes de bienes que más adelante se dirán, señalándose para que tenga lugar

en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 6 de mayo de 2003 a las 11,30 horas, con las condiciones siguientes:

Primero.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.- Que podrán hacerse posturas superiores al 70 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 70 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.- Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto.- Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptimo.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paraero, sirva el presente de notificación edictal.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:

1.- Vivienda izquierda de la primera planta alta, mirando a su fachada principal desde la calle, con acceso por la escalera y portal general. Tiene una superficie de sesenta y siete metros cincuenta decímetros cuadrados construidos. Linda: Derecha, mirando desde la calle a fachada, la otra vivienda de esta planta, y accesos; fondo, Francisco Ortuño Pellicer; izquierda, Eugenio Balsalobre; y frente calle de situación.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, al tomo 297, folio 225, finca 16.590, inscripción 5.

Valor a efectos de subasta: 37.473,10 euros.

2.- Urbana: Local comercial situado en planta baja del edificio, con acceso directo por la vía de su situación. En término de Murcia, partido de San Benito, Camino de Badén, número 64; tiene una superficie construida de sesenta y cuatro metros cuadrados.

Linda: Frente, camino de situación; derecha entrando, resto del local comercial número uno del que se segrega, propiedad de doña Pilar Martínez Ortuño; fondo, Francisco Ortuño Pellicer, y por la izquierda, Eugenio Balsalobre.

Inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, al libro 244, folio 203, finca 19.790, inscripción 2.

Valor a efectos de subasta: 37.473,10 euros.

Dado en Murcia, 22 de enero de 2003.—La Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

1314 Ejecución hipotecaria 47/2002.

N.I.G.: 30030 1 0800065/2002.

Ejecución hipotecaria 47/2000.

Sobre ejecución hipotecaria.

De Banco Español de Crédito, S.A.

Procurador señor Carlos Jiménez Martínez.

Contra Jesús Gómez Aparicio, María Gómez Blaya.

Procurador: Sin profesional asignado, sin profesional asignado.

Doña Nieves Esther Sánchez Rivilla, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número Ocho de Murcia.

Hace saber: Que en dicho Tribunal se tramita procedimiento de ejecución hipotecaria 47/2002 a instancia de Banco Español de Crédito, S.A. contra Jesús Gómez Aparicio, María Gómez Blaya, en el que por resolución de esta fecha se ha acordado sacar a pública subasta, los lotes de bienes que más adelante se dirán, señalándose para que tenga lugar en la Sala de Audiencia de este Juzgado el próximo día 20 de marzo de 2003 a las 12 horas, con las condiciones siguientes:

Primero.- Que los licitadores, a excepción del ejecutante, para tomar parte en la subasta deberán presentar resguardo acreditativo de haber depositado en la Cuenta de Depósitos y Consignaciones de este Juzgado o de haber prestado aval bancario por el 30 por 100 del valor de tasación, haciendo constar, en su caso, si se hace en nombre de tercero, sin cuyo requisito no serán admitidos a licitación.

Segundo.- Que podrán hacerse posturas por escrito en sobre cerrado, desde el anuncio de la subasta hasta su celebración haciéndose el depósito al que se ha hecho mención anteriormente.

Tercero.- Que podrán hacerse posturas superiores al 50 por 100 del avalúo, pero ofreciendo pagar a plazos con garantías suficientes, bancarias o hipotecarias, del precio del remate.

Cuarto.- Que no se podrá proceder a la inmediata aprobación del remate si la cantidad ofrecida no superare el 50 por 100 del valor de tasación, o siendo inferior, no cubriere, al menos la cantidad por la que se ha despachado ejecución, incluyendo la previsión para intereses y costas.

Quinto.- Que únicamente el ejecutante podrá concurrir reservándose la facultad de ceder el remate a un tercero, pudiendo tomar parte en la subasta solo cuando existan licitadores, mejorando las posturas que se hicieren.

Sexto.- Para el caso de que por causa de fuerza mayor el remate no pudiera llevarse a efecto en el día y hora señalados, se celebrará en el día siguiente hábil a la misma hora.

Séptimo.- Para el supuesto en que la notificación del señalamiento al ejecutado resultare negativa por encontrarse en ignorado paradero, sirva el presente de notificación edictal.

Lotes de bienes que se sacan a subasta y valor:

Mitad indivisa de la finca registral número 10.021, inscrita en el Registro de la Propiedad número Dos de Murcia, libro 1.115, de la sección octava, folio 45, valorada a efectos de subasta en 57.096,15 euros.

Dado en Murcia, 16 de enero de 2003.—El/la Secretario.

Primera Instancia número Ocho de Murcia

1312 Procedimiento número 60209/2002.

Número de Identificación único: 30030 1 0801007/2002

Ejecución de Títulos Judiciales 60209/2002.

Sobre Ejecución de Títulos Judiciales

De Bodegas Rivero Escarza, S.L.

Procurador Sr. Francisco Aledo Martínez

Contra D. José Ignacio Alonso Gil, Inés Martínez Espinosa, Alomar, S.L.

En autos de juicio Ejecución de Títulos Judiciales seguidos en este Juzgado de Primera Instancia de Murcia con el n.º 60209/2002 a instancia de Bodegas Rivero Escarza, S.L., contra José Ignacio Alonso Gil, Inés Martínez Espinosa Alomar, S.L., se ha dictado resolución de esta fecha que contiene el siguiente particular:

Parte dispositiva

1.- Se despacha a instancias de Bodegas Rivero Escarza, S.L., parte ejecutante, ejecución frente a José Ignacio Alonso Gil, Inés Martínez Espinosa Alomar, S.L., parte ejecutada, por las siguientes cantidades 4.861,20

de principal, más 503,63 Euros correspondientes a los intereses vencidos y 1.458,36 Euros que se presupuestan para intereses, gastos y costas de ejecución.

2.- Se declaran embargados como propiedad del ejecutado José Ignacio Alonso Gil, Inés Martínez Espinosa Alomar, S.L. y en cuanto se estiman bastantes a cubrir las cantidades por las que se despacha ejecución, los bienes siguientes: Vehículo Nissan matrícula MU-9581-Z, el sueldo o cualquier otro tipo de emolumentos que perciba el demandado D. José Ignacio Alonso Gil de la Delegación del Ministerio de Educación y Cultura, la finca registral n.º 10.564 casa sita en Paraje Los Dolores de Cartagena inscrita en el registro de la Propiedad de Cartagena n.º 1 y Finca n.º 7.448/12 Garaje número 12 sito en C/ Alfande, s/n de San Benito. Murcia inscrita en el Registro de la Propiedad de Murcia-2.

3.- Notifíquese al cónyuge del/la ejecutado/a la presente resolución, en la que consta el embargo realizado sobre bienes comunes, entregándose al propio tiempo copia de la demanda ejecutiva, a efectos de lo establecido en el artículo 541 de la LECn. a fin de que en el plazo de diez días pueda oponerse a la ejecución por las mismas causas que correspondan al ejecutado y además, en que los bienes gananciales no deben responder de la deuda por la que se ha despachado ejecución y, para el supuesto de que la persecución de los bienes comunes, se lleve a cabo por falta o por insuficiencia de los privativos del cónyuge deudor, pueda, si lo estima conveniente, optar por pedir la disolución de la sociedad conyugal, en cuyo caso, este Juzgado, oídos los cónyuges, resolverá lo procedente sobre la división del patrimonio.

4.- Hágase saber a las partes que, de conformidad con lo establecido en el artículo 155.5 de la LECn, si cambiasen su domicilio durante la sustanciación del proceso, lo comunicarán inmediatamente al tribunal.

5.- Notifíquese esta resolución al/los ejecutado/s con entrega de copia de la demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda/n personarse en la ejecución.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno (Art 555.1 LECn), sin perjuicio de que el/los deudor/res pueda/n oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto.

Así lo manda y firma S.S.ª Doy fe.

El Juez/Magistrado-Juez. El Secretario.

Y para que sirva de requerimiento y notificación de embargo al/a los demandado/s en paradero desconocido José Ignacio Alonso Gil, Inés Martínez Espinosa y Alomar, S.L., así como a los cónyuges de los demandados doña Purificación Roque Barba y D. Pedro Casanova Martínez, a los efectos del Art. 144 R.H. y Art. 541 LEC.; expido la presente en Murcia a 23 de enero de 2003.—El Secretario.

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

Alcantarilla

1671 **Aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas.**

El Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en sesión celebrada el día 31 de enero del 2003, por la Comisión de Gobierno, se acordó la aprobación del Pliego de Condiciones Económico-Administrativas particulares, para la contratación de las obras de «Reposición de Alumbrado Público en Avda. Reyes Católicos y Prolongación del T.M. de Alcantarilla».

Tramitación: Urgente.

Procedimiento: Abierto.

Forma de adjudicación: Subasta.

Tipo de licitación: El precio de licitación para la contratación de las obras de Reposición de Alumbrado Público en Avda. Reyes Católicos y Prolongación del T.M. de Alcantarilla, queda establecido por un importe de doscientos veintinueve mil doscientos seis euros con treinta y seis céntimos, (229.206,36 euros). Incluido beneficio industrial, gastos generales e IVA, así como honorarios por Dirección de Obra y Coordinador de Seguridad y Salud en fase de ejecución.

Duración del contrato: El plazo para la ejecución de las obras se fija en 5 meses.

Garantía provisional: Cuatro mil quinientos ochenta y cuatro euros con trece céntimos, (4.584,13 euros).

Garantía definitiva: 4% del total de la adjudicación.

Clasificación empresarial: Grupo I, Subgrupo 1, Categoría d.

Plazo, lugar y modelo de presentación de proposiciones: El expediente de esta licitación, con las condiciones y demás elementos, podrá ser examinado en el Área de Obras y Vías Públicas del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, teléfono 968/89 39 20, en horario de 9,30 a 12,30 horas y durante el plazo de 13 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia»

Asimismo, y al amparo de lo establecido en el artículo 118 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 8 de abril y según con lo dispuesto en los artículos 122 y 123 de la citada norma; tras la aprobación del presente Pliego, se expondrá al público durante un plazo de ocho días anunciándose en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia». Esta exposición se realizará durante el periodo de anuncio de licitación, en caso de presentarse alguna reclamación, éstas, serán resueltas por el Organismo Municipal competente.

Igualmente, en el Registro General del Ilmo. Ayuntamiento de Alcantarilla, en horario de 8'00 a 15'00 horas, y durante el plazo de 13 días naturales, contados a partir del día siguiente en que aparezca

publicado el referido anuncio en el «Boletín Oficial Región de la Murcia», se presentarán las plicas, en sobre cerrado y con los requerimientos contenidos en el Pliego elaborado al efecto. (No obstante, y en el caso de que el día de finalización de proposiciones, así como el de apertura de éstas, coincidiese en sábado o festivo, éste pasará al día siguiente hábil).

Alcantarilla, 5 de febrero de 2003.—El Alcalde-Presidente.

Cartagena

1818 **Aprobada la modificación de las ordenanzas fiscales.**

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno, adoptado en sesión de siete de febrero de dos mil tres, se ha aprobado la modificación de las ordenanzas fiscales, para su adaptación a la nueva normativa, Ley 51/02, de 27 de diciembre.

La anterior aprobación, que tiene carácter provisional, se somete a exposición pública, por plazo de treinta días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente (en el Servicio de Rentas del Excmo. Ayuntamiento de Cartagena) y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

En el caso de que transcurrido el indicado plazo no se hubieran presentado reclamaciones, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Cartagena, 7 de febrero de 2003.—El Concejal Delegado de Hacienda, Agustín Guillén Marco.

Cartagena

1666 **Aprobar definitivamente el Programa de Actuación del Polígono I del Plan Parcial Sector CC2.**

En la sesión celebrada por la Comisión de Gobierno del Excmo. Ayuntamiento el diecisiete de enero de dos mil tres, se adoptó el acuerdo de aprobar definitivamente el Programa de Actuación del Polígono I del Plan Parcial Sector CC2, presentado por Profu, S.A.

Lo que se publica para general conocimiento, advirtiéndose que contra esta resolución los interesados podrán interponer Recurso de Reposición, previo al Contencioso-Administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente, o bien directamente, recurso Contencioso-Administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a cuantos interesados en el expediente no lo hayan sido por las causas consignadas en el referido artículo.

Cartagena, 28 de enero de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Cartagena

1667 Convocatoria para la constitución de la junta de compensación del plan parcial Perla de Levante.

Habiendo sido aprobados definitivamente los Estatutos y Bases de la Junta de Compensación del Plan Parcial Perla de Levante, mediante acuerdo de la Comisión de Gobierno Municipal del Ayuntamiento de Cartagena en sesión celebrada en fecha 29 de noviembre de 2002, se ha resuelto proceder a la constitución de la citada Junta de Compensación fijándose como fecha para ello el próximo día 20 de febrero de 2003, a partir de las 10,00 horas en la Notaría de Cartagena de D.^a Concepción Jarava Melgarejo, sita en Calle Palas, 10 entresuelo.

Lo que se hace público para que sirva de citación para todos aquellos titulares de bienes y derechos incluidos dentro del ámbito del Plan Parcial Perla de Levante, que no hayan podido ser citados personalmente.

Los interesados deberán comparecer en dicha Notaría en el día y hora indicados provistos de los títulos justificativos de sus derechos, así como de la correspondiente identificación, ya actúen en nombre propio o de terceras personas.

Quedan advertidos los interesados que caso de incomparecencia o en su caso, su falta de adhesión a la Junta en el mes siguiente a dicha fecha, determinará la iniciación del correspondiente expediente de expropiación de sus bienes y derechos en favor de la Junta de Compensación.

Cartagena, 30 de enero de 2003.—El Concejal Delegado de Urbanismo, José Fidel Saura Guerrero.

Las Torres de Cotillas

1669 Aprobados inicialmente los padrones del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica y el de entrada de vehículos a través de las aceras (vados) para el presente ejercicio.

El Alcalde del Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas,

Hace saber: Que confeccionados y aprobados inicialmente los padrones del Impuesto Sobre Vehículos de Tracción Mecánica y el de entrada de vehículos a través de las aceras (vados) para el presente ejercicio, y de conformidad con lo establecido en el art. 17 de Ley Reguladora de Las Haciendas Locales, se expone al público en el negociado de rentas de este Ayuntamiento, durante el plazo de un mes, para que puedan ser examinados por los interesados.

Contra la aprobación del referido padrón podrá presentar recurso de reposición así como cualquier otra alegación que considere oportuna ante la Alcaldía Presidencia de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la finalización del plazo de exposición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» (artículo 14 C de la Ley 39/1988 de 28 de diciembre Reguladora de las Haciendas Locales).

La publicación de este edicto surtirá los efectos de la notificación colectiva conforme al artículo 124.3 de la Ley General Tributaria y artículo 88 del Reglamento General de Recaudación, pudiendo presentar recurso de reposición previo al contencioso administrativo en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la finalización de la exposición pública.

Asimismo se hace constar que, el final del periodo de pago voluntario de dichos padrones será hasta el 15 de abril de 2003, en los Servicios de Recaudación de este Ayuntamiento sitos en C/ Goya, número 2, en horario de 9 a 14 horas.

Transcurrido el periodo voluntario de cobranza los recibos se recaudarán por vía de apremio, con el recargo, intereses de demora y en su caso las costas que se produzcan, conforme a lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley General Tributaria.

El pago deberá efectuarse en las Entidades Bancarias de la Localidad, utilizando el documento de ingreso que el Ayuntamiento remitirá por correo ordinario a todos los contribuyentes. Podrán obtener un duplicado quienes no lo reciban o lo extravíen pasando por la Oficina de Recaudación.

Las Torres de Cotillas, 3 de febrero de 2003.—El Alcalde, Jesús Ferrer García.

La Unión

1305 Aprobación definitiva del Plan Parcial del Polígono Industrial «Lo Bolarín».

Con fecha 7 de febrero de 1991, se publicó en el Boletín Oficial de la Región de Murcia número 37, la Orden Resolutoria del Excmo. Sr. Consejero de Política

Territorial y Obras Públicas de fecha 23 de enero de 1991, relativa a la aprobación definitiva del Plan Parcial del Polígono Industrial Sector Lo Bolarín, del municipio de La Unión, promovido por el Ayuntamiento-Indunión, S.A. Expte. 139/90 de Planeamiento.

De conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 7/1995, de 2 de abril, de Bases de Régimen Local, en el que se establece que los acuerdos que se dicten, deben quedar condicionados a la publicación íntegra del articulado de las Ordenanzas del Plan Parcial, condición que se requiere para su eficacia; por lo que se transcriben íntegramente las Ordenanzas reguladoras del Plan Parcial del Polígono Industrial «Lo Bolarín».

La Unión, 30 de enero de 2003.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

Ordenanzas Reguladoras

1.- Generalidades y terminología de conceptos

Las Ordenanzas que a continuación se desarrollan determinan todos los elementos necesarios para la construcción y el uso de las edificaciones que se proyecten y levanten en los terrenos que abarcan el Plan Parcial de Ordenación correspondiente al sector «Lo Bolarín» dentro de las NN.SS. de Ordenación Urbana de La Unión.

Con carácter complementario a estas Ordenanzas estarán vigentes la Ordenanza U-4 de las Normas Subsidiarias Municipales de La Unión.

Y a efectos de estas Ordenanzas, la definición de los conceptos vertidos en las mismas (parcela, alineación, alturas, etc.) tendrán el significado que taxativamente se expresa en las vigentes Normas y Ordenanzas Generales de las NN.SS. de La Unión.

2.- Régimen urbanístico del suelo

2.1.- Clasificación del suelo.

El suelo de la finca comprendida en el ámbito territorial de este Plan Parcial está clasificado como «Suelo apto para urbanizar AU-3, para uso industrial», al coincidir con el ámbito del sector «Lo Bolarín», según modificación de NN.SS. Municipales.

Los otros usos permitidos son:

Almacenes, Comercial, Deportivo, Estaciones de Servicio, Garajes-aparcamiento, Hotelero, Bares y Cafeterías, Oficinas, Salas de Reunión, Sanitario, Administrativo y Viviendas de Guardería.

2.2.- Estudios de Detalle.

El Plan Parcial se confecciona con la pormenorización suficiente para que una vez redactado, aprobado y realizado el Proyecto de Urbanización correspondiente, es decir, tengan las parcelas la consideración de solar, se puedan conceder licencias municipales de edificación como actividad reglada.

No se considera preciso el desarrollo del Plan Parcial, en Estudios de Detalle. Si bien podrán formularse con la exclusiva finalidad de:

- Adaptar o reajustar las alineaciones y rasantes señaladas en el Plan Parcial.

- Ordenar los volúmenes de acuerdo con las especificaciones contenidas en el Plan Parcial.

- Completar, en su caso, la red viaria interior de las parcelas que resultase necesaria para proporcionar acceso a los edificios cuya ordenación concreta se establezca en el propio Estudio de Detalle.

2.3.- Parcelaciones

Las parcelaciones urbanísticas están reguladas por los artículos 94, 95, 96 de la Ley del Suelo. En ellos, se considera parcelación urbanística la división simultánea o sucesiva de terrenos en dos o más lotes, cuando pueda dar lugar a la constitución de un núcleo de población.

Tipos de parcelas, se establecen los tipos de parcelas siguientes:

- Parcela para industria pequeña, con superficie comprendida entre 0 y 2.000 m².

- Parcelas para industria media, con superficie comprendida entre 2.000 y 5.000 m².

- Parcela para industria grande, con superficie mayor a 5.000 m².

En el Plan Parcial se incluye un plano parcelario «no vinculante» que permite identificar cada una de las parcelas resultantes y justificar la ordenación prevista con las condiciones que más adelante se detallan.

Se permite la agrupación de parcelas para formar otras mayores.

Se podrán dividir para formar otras de menor tamaño siempre que cumplan los siguientes requisitos:

- Las parcelas resultantes no serán menores de 700 m².

- Cada una de las nuevas parcelas cumplirán con los parámetros reguladores de la ordenación establecida en el Plan Parcial.

- Las obras de urbanización que pudiera dar lugar a dicha subdivisión de parcelas se realizarán con cargo al titular de la parcela originaria.

- La nueva parcelación será objeto de licencia municipal.

2.4.- Proyectos de Urbanización

El proyecto de urbanización que desarrolle el Plan Parcial ha de ser proyecto de obras cuya finalidad será llevar a la práctica, en el suelo apto para urbanizar comprendido en su ámbito territorial la realización material del Plan Parcial.

Constituirá un instrumento para el desarrollo de las determinaciones en cuanto a las obras de urbanización siguientes:

2.4.1. Red viaria

Las calzadas previstas en este Plan Parcial serán de anchos variables especificados en planos adjuntos, con acera a ambos lados con anchos de 1,80 m. cada una.

Para el dimensionamiento de la red viaria se consideran los siguientes ratios

- Periodo de proyecto= 20 años.
- Número acumulado de ejes de 13 Tn = 0,35
(Para 10 Tn por eje simple)
- Intensidad de tráfico diaria=
 - 30% de usuarios - 3 vehículos pesados/usuario
 - 20% de usuarios - 1 vehículos pesado/usuario
 - 50% de usuarios - 5 vehículos ligeros/usuario

De donde se considera como categoría de tráfico correspondiente al polígono «T3 (medio bajo)»

En función del tráfico calculado las calzadas se prevén a base de:

- Sub-base de material granular compacto al 95% del Proctor Modificado. (20 cm)
- Base material granular compacto al 100% del Proctor Modificado. (20 cm)
- Capa intermedia de mezcla bituminosa tipo Binder. (4 cm).
- Capa de mezcla bituminosa tipo rodadura (4 cm).

Las aceras irán pavimentadas con losa hidráulica de cemento sobre solera de hormigón en masa, llevando rematadas por el lado de la calzada con bordillos de hormigón con Rigola.

Las aguas pluviales se recogerán en los bordes de la calzada, para lo cual se prevé un abombamiento de calzada del 3%-

2.4.2.- Abastecimiento de aguas.

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de agua serán:

- Tuberías de fibrocemento con diámetro mínimo de 100 cms.
- Presión mínima de trabajo de las tuberías: 15 atmósferas.
- Velocidad máxima admisible: 1,5 m/seg.
- Las tuberías irán bajo aceras o zonas verdes.
- Se dispondrán puntos de toma en todas las parcelas, tanto industriales como dotacionales.
- La dotación de agua será como mínimo de 1,1 litro/seg/Ha. En caudal continuo.
- Si la red general de suministro no dispusiera de registro de caudal será proyectada la instalación de un depósito regulador con capacidad para el consumo total del polígono en 3 horas de reserva (300 m³.)
- En la red de distribución se dispondrán bocas de riego e hidrantes según la normativa vigente.

Los proyectos de urbanización cumplirán igualmente con las Normas Tecnológicas de la Edificación que le sean de aplicación.

2.4.3.- Alcantarillado.

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de alcantarillado serán:

- Velocidad de circulación del agua de 0,5 a 3 mts/seg.
- Los diámetros de las tuberías estarán comprendidos entre 30 y 50 cms. y serán de hormigón vibrado o centrifugado.
- Las distancias máximas entre pozos de registro serán 50 metros (excepto en Emisario)

- La profundidad mínima de la red será de 1 mts.
- Las conducciones irán bajo calzada.

2.4.4. Energía eléctrica.

Las condiciones mínimas exigibles para el proyecto de la red de energía eléctrica serán las siguientes:

- Consumo mínimo medio a considerar para el cálculo de las instalaciones:

* Parcelas pequeñas.....	20 KVA
* Parcelas medianas.....	40 KVA
* Parcelas grandes.....	50 KVA

- Coeficiente de simultaneidad 0,8

- Al no existir parcelas con demanda superior a 50 KVA, el suministro se realizará en baja tensión (B.T.)

- La red de baja tensión será de tipo trazada con conductores aislados y preferiblemente subterránea con conductores P.R.C.

- Los centros de transformación serán del tipo prefabricado con entradas y salidas subterráneas.

2.4.5. Alumbrado público

Los proyectos de alumbrado público serán realizados teniendo en cuenta las condiciones siguientes:

- El nivel medio de iluminación utilizado para el cálculo de la instalación de alumbrado público es de 15-20 lux
- El centro de mando se colocará en sitio cerrado preferiblemente junto a un centro de transformación. El centro de mando irá previsto de mecanismos de ahorro de energía, tales como reducción del nivel de iluminación.

- Los distintos circuitos que alimentarán los diferentes puntos de luz irán enterrados bajo acera, compuestos por cable de cobre con aislamiento de 100 V bajo tubo de PVC.

- Las columnas serán galvanizadas en caliente por inmersión, con chapa de 3 m/m de espesor con alturas entre 9 y 10 metros según ancho de calle.

- Las luminarias serán cerradas con cierres antivandálicos, o muy resistentes.

- Las lámparas serán de sodio de alta o baja presión según necesidades.

- Los puntos de luz se dispondrán en el borde de aceras a 50 cms. del bordillo.

- La instalación de alumbrado cumplirá el reglamento electrotécnico de baja tensión, concretamente la Norma MI-BI-010.

2.4.6. Red de telefonía

Las canalizaciones se dispondrán bajo aceras en tubo de PVC en número y disposición que fije el proyecto de urbanización de acuerdo con las Normas dictadas por la Compañía Telefónica. En los cruces de calle la canalización irá a 80 cms. de profundidad y se reforzará con una capa de hormigón de 10 cms. de espesor.

2.4.7. Jardinería

Las zonas verdes de uso público se ajardinarán con arbustos y arbolado de especies autóctonas de la zona y tratamiento de suelo de fácil y económica conservación.

2.4.8. Otros

La pavimentación de aparcamientos se realizará con el mismo tratamiento que los viales públicos, marcándose sobre el pavimento los límites de las plazas de aparcamiento.

La señalización horizontal y vertical de ordenación de la circulación en el polígono se realizará según Normas del Ministerio de Obras Públicas.

3.- Normas de edificación

3.1.- Condiciones técnicas de las obras en relación con las vías públicas

3.1.1. Licencias

Estarán sujetos a previa licencia municipal todos los actos previstos en el artículo 1 del Reglamento de Disciplina Urbanística.

El Ayuntamiento fijará los avales que garanticen la reparación de los desperfectos que se pudieran ocasionar en las vías públicas y que sean imputables a los beneficiarios de las parcelas.

3.1.2. Accesos a parcelas

El ancho de cada acceso no será mayor de 5 mts.

El beneficiario de la parcela quedará obligado a reparar los desperfectos debidos a la construcción del acceso cuando éstos corran por su cuenta.

3.1.3. Niveles de edificación y rampas

En cada plano perpendicular al lindero frontal, las rasantes deberán quedar comprendidas entre las rectas que con pendientes + - 15% tienen su origen en el lindero a nivel de acera.

Cuando el desnivel del terreno haga necesario realizar rampa de acceso en el interior de la parcela, éstas tendrán una pendiente máxima del 20 por 100.

Antes de su conexión con la vía pública se dispondrá un tramo de acuerdo con la longitud no inferior a 4 metros y con una pendiente inferior al 3 por 100.

3.1.4. Construcciones en parcelas

Queda prohibido emplear las vías públicas como depósito de materiales o para la elaboración de hormigones y morteros de las obras a realizar en el interior de las parcelas.

El beneficiario será el responsable de los desperfectos ocasionados en la vía pública como consecuencia de las obras citadas.

3.1.5. Aparcamiento en vía pública

De las bandas adyacentes a calzada y destinadas a aparcamiento de vehículos en el presente Plan Parcial se deberán descontar longitudes por tramos de 5 metros equivalentes al número de accesos a parcelas, los cuales deberán quedar libres de aparcamientos.

3.2.- Condiciones comunes a todas las zonas.

Sección 1ª.- Normas reguladoras de la edificación

Condición preliminar

Art. 1.- Las condiciones a que ha de sujetarse la edificación en el suelo urbano que resulte de la aprobación definitiva de este Plan Parcial y de la

realización del Proyecto de Urbanización correspondiente, serán las específicas de las Ordenanzas de la zona, completadas con las presentes condiciones generales.

Art. 2.- A efectos de estas Ordenanzas cuantas veces se empleen los términos de parcela, alineaciones, alturas, etc. Tendrán el significado que taxativamente se expresa en las Ordenanzas de Edificación de las vigentes NN.SS. de Ordenación Urbana de La Unión.

Normativa General

Art. 3.- El cerramiento de las parcelas tanto en fachadas como en medianeras se realizará con un único tipo, que se fijará para todo el polígono, a saber:

En los frentes a calle se compondrán de base maciza de bloque visto de hormigón de 1,20 mts. de altura, sobre los que se admitirán vallados metálicos hasta la cota + 1,80 mts. sobre la rasante, con o sin incorporación de setos vegetales.

En medianerías de parcelas, se ejecutará igual que el cerramiento de fachada, al menos hasta la profundidad de línea de fachada de naves. A partir de ese punto se podrá realizar muro ciego hasta 2,20 mts. de altura.

La construcción del cerramiento común a dos parcelas correrá a cargo de la industria que primero se establezca debiendo abonarle la segunda el gasto proporcional de la obra antes de que se proceda a la construcción de su edificio.

En el supuesto de parcelas colindantes con grandes diferencias entre las cotas de terreno, se construirán muros de contención siguiendo el límite de la parcela, a sufragar por partes iguales entre los propietarios de las parcelas. En el caso de edificios independientes dentro de una misma parcela, la separación mínima entre ellos será de 6 metros.

Se permiten patios abiertos o cerrados. La dimensión mínima de estos patios se fijan con la condición de que en planta se pueda inscribir un círculo de diámetro igual a la altura de la más alta de las edificaciones, si estas tienen locales vivideros, o la mitad del diámetro si los huecos al patio pertenecen a zonas de paso o a almacenes.

Se permiten semisótanos de acuerdo con las necesidades particulares de cada industria. Estos se podrán dedicar a locales de trabajo cuando los huecos de ventilación tengan una superficie no menor a 1/10 de la superficie útil del local. Los sótanos se permiten hasta la proyección exterior del edificio sobre rasante. Queda prohibido utilizar los sótanos como local de trabajo.

No será computable la superficie construida en sótanos, y lo será en semisótanos si la cara baja de su forjado de techo supera en 1 metro la altura de la rasante media de la parcela. En el cómputo de la superficie de ocupación en planta no se tendrá en cuenta la proyección horizontal de aleros, marquesinas ni cuerpos volados.

Condiciones de volumen

En base a las características de la Ordenación tipología edificatoria prevista, y a los efectos de cálculo de volumen resultante se establecen las siguientes condiciones:

Art. 4.- Elementos computables

Quedan incluidos en el conjunto del volumen:

- La superficie edificable de todas las plantas del edificio por encima de rasante, con independencia del uso a que se destinen.

- Las terrazas, balcones o cuerpos volados que dispongan de cerramientos.

- Las construcciones secundarias sobre espacios libres de parcela siempre que de la disposición de su cerramiento y de los materiales y sistemas de construcción empleados, se deduzca que se condolidan un volumen cerrado y de carácter permanente.

Art. 5.- Elementos excluidos.

Quedan excluidos del conjunto de volumen edificable los puntos:

- Los patios interiores.

- Los soportales y plantas diáfanas, que en ningún caso podrán ser objeto de cerramiento posterior, que implique rebasar la superficie total edificable.

- Los equipos de proceso de fabricación exteriores a las naves, tales como bombas, tanques, torres de refrigeración, chimeneas, etc., si bien los espacios ocupados por tales equipos se contabilizarán, como superficie ocupada de la parcela en un 50 por 100.

- Elementos ornamentales de remate de cubiertas y los que correspondan a escalera, aparatos elevadores o elementos propios de las instalaciones del edificio (tanques de almacenamiento, acondicionadores, torres de proceso, paneles de captación de energía solar, chimeneas).

Condiciones de uso**Art. 6.- Usos prohibidos**

Se prohíbe cualquier uso no incluido en la Ordenanza U-4 de las NN.SS. municipales.

También quedan excluidas las industrias definidas como insalubres y peligrosas en el Decreto de 30 de Noviembre de 1961 (D.2.414/61)

Art. 7.- Usos tolerados

Se autoriza cualquier uso incluido en la Ordenanza U-4 de las NN.SS. municipales.

Se tolerará el uso de una vivienda para guardería por parcela en las siguientes condiciones:

La vivienda se someterá a la Normativa aplicable (legislación V.P.O. u Ordenanzas municipales)

- En cualquier caso será imprescindible que la vivienda en zona industrial disponga de:

* Acceso independiente de la industria.

* Ventilación e iluminación de todos los locales vívidos.

* Aislamiento e independencia respecto a vibraciones, ruidos y demás fuentes de perturbación, de forma que resulte garantizada la protección de cualquier actividad insalubre, molesta, nociva o peligrosa.

- La vivienda debe constituir un sector de incendios con respecto a la industria.

- La superficie construida de cada vivienda no será superior a 130 m².

Art. 8.- Usos obligados.

Serán los especificados en el plano de zonificación del Plan Parcial y en las presentes Ordenanzas.

Condiciones higiénicas**Art. 9.- Emisiones gaseosas.**

Las emisiones gaseosas de las industrias que se instalen se ajustarán a los valores máximos admitidos por la Ley 38/1972 de 22 de diciembre (BOE 26.12.72) de Protección del Ambiente Atmosférico y su Reglamento aprobado por Decreto 833/1975 de 6 de febrero (BOE 22.04.75) para la contaminación atmosférica producida por la industria.

Art. 10.- Aguas residuales.

Ninguna persona física jurídica descargará o depositará o permitirá que se descargan o depositen al sistema de saneamiento cualquier agua residual que contenga:

- Aceites y grasas: concentraciones.

Cantidades de sebos, ceras, grasas y aceites totales que superen «los índices de calidad de los afluentes industriales» ya sean emulsionados o no, o que contengan sustancias que puedan solidificarse o volverse viscosas a temperaturas entre 0 y 40 grados en el punto de descarga.

- Mezclas explosivas: líquidos, sólidos o gases que por su naturaleza y cantidad sean o puedan ser, por sí solos o por interacción con otras sustancias, para provocar fuegos o explosiones o ser perjudiciales en cualquier otra forma de las instalaciones de alcantarillado o al funcionamiento en los sistemas de depuración. En ningún momento dos medidas sucesivas efectuadas con un explosímetro, en el punto de descarga a la red de alcantarillado, deberán ser superiores al 5 por 100 del límite inferior de explosividad. En relación no exhaustiva se pueden incluir los siguientes materiales prohibidos: gasolina, queroseno, nafta, benceno, tolueno, sileno, éteres, alcoholes, cetonas, aldehidos, peróxidos, cloratos, percloratos, bromatos, carburos, hidruros y sulfuros.

- Materiales nocivos, que ya sean por sí solos o por interacción con otros desechos, sean capaces de crear una molestia pública o peligro para la vida, o que sean o puedan ser suficientes para impedir la entrada en una alcantarilla para su mantenimiento y reparación.

- Desechos sólidos o viscosos: que provoquen o puedan provocar obstrucciones en el flujo del alcantarillado e interferir en cualquier otra forma con el adecuado funcionamiento del sistema de depuración.

En relación no exhaustiva se incluyen los siguientes materiales: basura no triturada, tripas o tejidos animales, estiércol, huesos, pelos, pieles o carnazas, entrañas, plumas, ceniza, escorias, arenas,

cal gastada, polvo de piedra o mármol, metales, vidrio, paja, viruta, recortes de césped, trapos, granos machacados, lúpulo machacado, desechos de papel, madera, plásticos, alquitrán, pinturas, residuos del procesado de combustible o aceites lubricantes y sustancias similares.

- Sustancias tóxicas inespecíficas: cualquier sustancia tóxica en cantidades no permitidas por otras normativas o leyes aplicables, compuestos químicos o sustancias capaces de producir olores indeseables, o toda sustancia que no sea susceptible de tratamiento, o que pueda interferir en los procesos biológicos o en la eficiencia del sistema de tratamiento o que pase a través del sistema.

- Materiales coloreados: materiales con coloraciones objeccionables, no eliminables con el proceso de tratamiento empleado.

- Materiales calientes: la temperatura global de vertido no superará los 40 grados.

- Desechos corrosivos: cualquier desecho que provoque corrosión o deterioro de la red de alcantarillado o en el sistema de depuración, todos los desechos que se descargan a la red de alcantarillado deben tener un valor del índice de Ph comprendido en el intervalo de 5,5 a 10 unidades.

En relación no exhaustiva los materiales prohibidos incluyen: ácidos, base, sulfuros, sulfatos, cloruros, fluoruros concentrados y sustancias que reaccionen con el agua para formar productos ácidos.

- Gases o vapores: el contenido en bases o vapores nocivos o tóxicos (tales como los citados en el Anexo n.º 2 del Reglamento de Actividades molestas, insalubres, nocivas y peligrosas de 30 de noviembre de 1961), debe limitarse en la atmósfera de todos los puntos de la red, donde trabaje o pueda trabajar el personal de saneamiento, a los valores máximos señalados en el citado Anexo n.º 2.

Para los gases más frecuentes, las concentraciones máximas permisibles en la atmósfera de trabajo serán:

- *Dióxido de azufre: 5 partes por millón
- *Monóxido de carbono: 100 partes por millón
- *Cloro: 1 parte por millón
- *Sulfuro de hidrógeno: 10 partes por millón
- *Cianuro de hidrógeno: 10 partes por millón

A tal fin, se limitará en los vertidos el contenido en sustancias potencialmente productoras de tales gases o vapores a valores tales que impidan que, en los puntos próximos al de descarga del vertido, donde puedan trabajar el personal, se sobrepasen las concentraciones máximas admisibles.

- Índices de calidad: los vertidos de aguas residuales a la red de alcantarillado no deberán sobrepasar las siguientes concentraciones o índices que se relacionan:

Sólidos rápidamente sedimentables	15	mg/l
T (° C)	40	mg/l
Ph	5,5-11	mg/l
Grasas	100	mg/l
Cianuros libres	2	mg/l
Cianuros (en CN-)	10	mg/l
Dióxido de azufre (SO ₂) ₂₀	20	mg/l
Fenoles totales (C ₆ H ₅ OH)	5	mg/l
Formaldehído (HCHO)	15	mg/l
Sulfatos (en SO ₄ =)	1.200	mg/l
Sulfuros (en S=)	10	mg/l
Sulfuros libres	0,5	mg/l
Aluminio (Al)	30	mg/l
Arsénico (As)	2	mg/l
Bario (Ba)	20	mg/l
Boro (B)	4	mg/l
Cadmio (Cd)	1	mg/l
Cobre (Cu)	5	mg/l
Cromo Hexavalente	1	mg/l
Cromo total	5	mg/l
Zinc (Zn)	5	mg/l
Estaño (Sn)	4	mg/l
Hierro (Fe)	2	mg/l
Manganeso. 4		mg/l
Mercurio (Hg)	0,2	mg/l
Níquel (Ni)	10	mg/l
Plomo (Pb)	2	mg/l
Selenio (Se)	2	mg/l

La dilución de cualquier vertido de aguas residuales practicada con la finalidad de satisfacer estas limitaciones será considerada una infracción a esta Ordenanza, salvo en casos declarados de emergencia o peligro.

- Desechos radiactivos: desechos radiactivos o isótopos de tal vida media o concentración que no cumplan con los reglamentos u órdenes emitidos por la autoridad pertinente, de la que dependa el control sobre su uso y que provoquen o puedan provocar daños o peligros para las instalaciones o a las personas encargadas de su funcionamiento.

- La D.B.O. (demanda bioquímica de oxígeno) en mg/l, será inferior a 40 mg. De oxígeno disuelto absorbido en 5 días a 18° C.

Los materiales en suspensión contenidos en las aguas residuales no excederán en peso a 30 mg/l.

- Cualquier instalación industrial quedará sometida a las especificaciones controles y normas que se contienen en los Art. 80 de las NN.SS. municipales.

Art. 10.- Ruidos: se permiten los ruidos siempre que no sobrepasen los 60 decibelios, medidos en el eje de las calles contiguas a la parcela industrial que se considere.

Art. 11.- Aplicación General de Normas Higiénicas y de Seguridad: además de lo preceptuado en las presentes Ordenanzas Regulatorias, los usuarios de las industrias deberán atenerse a las restantes normas y prescripciones establecidas en la legislación siguiente:

- Ordenanza General de Higiene y Seguridad del Trabajo de 9 de Marzo de 1971 (BOE de 16 de Marzo de 1971) y demás disposiciones complementarias.

- Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas, de 30 de Noviembre de 1961 (Decreto 2.114/1961)

- Reglamento de Policía de Aguas y Cauces y demás disposiciones complementarias.

Si en un caso concreto concurren circunstancias especiales que hagan aparecer dudas de interpretación sobre uno o varios de los artículos incluidos en las presentes Ordenanzas se estará a lo que dictaminen los servicios técnicos del Ayuntamiento o la Entidad Gestora.

Condiciones de Seguridad

Art. 12.- Instalaciones de protección contra el fuego: Serán de obligatorio uso, como mínimo, las siguientes:

- Extintores manuales:

Son aparatos de manejo manual que contengan en su interior una carga (espuma, polvo seco o anhídrido carbónico), que impulsada por presión, permita sofocar fuegos incipientes.

Llevará incorporado un soporte para su fijación a paramentos verticales y el modelo a utilizar deberá estar homologado por el Ministerio de Industria.

La carga de los extintores se sustituirá cada año o después de un incendio.

El número mínimo de extintores a colocar se determinará como sigue:

- En oficina: un extintor por cada planta situado en la caja de escalera y como mínimo cada 200 m² construidos o fracción.

- En naves de fabricación o almacenaje: un extintor por cada 200 m² o fracción.

- Además se colocará un extintor, como mínimo, en cada uno de los locales que alberguen: contadores de electricidad, depósitos de combustible, centros de transformación, etc.

- Equipos de manguera:

Son instalaciones de extinción de incendios formados por una conducción independiente del resto de la fontanería y que tendrá, como mínimo, las siguientes características:

. Toma de la red general, con llaves de paso y válvula de retención.

. Conducción de diámetro mínimo 70 cms. y capaz de soportar una presión de 15 atm.

. Equipos manguera, con el correspondiente armario de alojamiento, instalados en parámetros verticales, a 120 cms del pavimento y con las características especificadas en la norma UNE 23.091.

Si la presión existente en la conexión efectuada con la red general de distribución de agua del polígono fuese inferior a 5 atmósferas, se intercalará en la instalación un grupo de presión alimentado por un depósito enterrado de 3.000 litros de capacidad

mínima y que asegure una presión mínima de 5 atmósferas en la red anti incendios. El grupo de presión y el depósito de agua se situarán siempre bajo la rasante del pavimento y en las zonas de retranqueo de parcela o en espacios libres de la misma, no permitiéndose su ubicación en el interior de oficinas o naves.

El número mínimo de equipos de manguera a instalar se determinará como sigue:

- Oficinas: en cada planta, se instalarán un equipo por cada 40 metros o fracción de longitud de fachada principal.

- Naves de fabricación o almacenaje: en cada planta se instalarán un equipo por cada 600 metros de nave situados a una distancia no superior a 40 metros uno de otro y con un mínimo de dos equipos, para naves inferiores a 600 m². en cada caso, ambos equipos se instalarán junto a puertas de entrada y salida de la nave y por el interior de la misma.

Condiciones Estéticas

Art. 13.- Generalidades:

- Queda prohibido el falseamiento de los materiales empleados, los cuales se presentarán en su verdadero valor.

- Se permite los revocos siempre que estén bien terminados. Las empresas beneficiarias quedarán obligadas a su mantenimiento y conservación.

- Tanto las paredes medianeras como los paramentos susceptibles de posterior ampliación, deberán tratarse como una fachada, debiendo ofrecer calidad de obra terminada.

- Los rótulos empleados se ajustarán a las normas de un correcto diseño en cuanto a composición y colores utilizados y se realizarán a base de materiales inalterables a los agentes atmosféricos. La empresa beneficiaria es la responsable –en todo momento- de su buen estado de mantenimiento y conservación.

- Las edificaciones en parcelas con frente a más de una calle quedarán obligadas a que todos sus paramentos, de fachada tengan la misma calidad de diseño y acabado. Se entiende por paramentos de fachada las que dan frente a cualquier vía pública.

- Las construcciones auxiliares e instalaciones complementarias de las industrias deberán ofrecer un nivel de acabado digno, y que no desmerezca de la estética del conjunto; para lo cual dichos elementos deberán tratarse con idéntico nivel de calidad que la edificación principal.

Los espacios libres de edificación deberán tratarse en todas sus zonas de tal manera que las que no queden pavimentadas se completen con elementos de jardinería, decoración exterior, etc., siempre concretando su uso específico.

Sección 2ª.- Normas particulares de cada zona

Art. 1.- Definición de las zonas

Las zonas previstas en el presente Plan Parcial que aparecen en el plano correspondiente de zonificación son las siguientes:

- . Industrial
- . Equipamiento Social
- . Equipamiento Comercial
- . Zona Deportiva Pública
- . Sistemas de Espacio Libre y Uso Público
- . Red Viaria y Aparcamientos
- . Zonas de Servicio Público

Art. 2.- Industrial**2.1. Definición y carácter**

Edificaciones dotadas de espacio libre. Tendrán el carácter de dominio y uso privado.

2.2. Tipología

La única tipología edificatoria permitida en estas Ordenanzas es la aislada. Podrá permitirse las edificaciones pareadas siempre que las dos edificaciones contiguas se ejecuten al mismo tiempo

2.3. Condiciones de volumen:

Parcela mínima	700 m ²
Edificabilidad máxima	0,60 m ² /m ²
Edificabilidad máxima en Manzana 1	0,52 m ² /m ²
Ocupación máxima	60 %
Ocupación máxima en Manzana 1	52 %

Alineaciones y rasantes son las definidas en planos de proyecto.

Retranqueos:

Frente a calle	5 mts.
A medianeras	3 mts.
Altura máxima	10 mts.

Se entenderá la altura medida hasta el apoyo de cubierta, o cara baja de forjado de cubierta.

Altura de pisos mínimos	2,5 mts.
-------------------------	----------

Cerramientos.- La altura máxima de los cerramientos de fábrica será de 1,20 mts. en frentes a fachada. Y de 2,50 mts. en medianeras. A partir de esa altura solamente serán autorizadas las protección diáfanas estéticamente admisibles con o sin setos vegetales.

Espacios libres.- deberán acondicionarse con arbolado al menos el 30% de su superficie.

2.4.- Aparcamiento privado.

Se exigirá un aparcamiento por cada 100 m². construidos.

2.5.- Condiciones estéticas.

Se estará a lo dispuesto en las Normas Reguladoras de la Edificación. Si bien el tratamiento de los cerramientos de parcela a fachada se realizará con bloque de hormigón visto.

2.6.- Condiciones de uso.

- Usos obligatorios:

Industrial de almacenes y/o talleres

- Usos tolerados:

Comercial, deportivo, estaciones de servicio, garajes, aparcamientos, bares y cafeterías, oficinas, salas de reuniones sanitario, servicios administrativos, viviendas de guardería.

- Usos prohibidos:

Todos los demás.

Art. 3.- Equipamiento social**3.1. Definición y carácter.**

Comprende la zona así clasificada en el plano de zonificación destinada a equipamiento comunitario. Tendrá carácter de dominio y uso privado.

3.2. Condiciones de volúmenes.

- Alineaciones.- Son las definidas en el plano de alineaciones y rasantes.

- Edificabilidad máxima 0,16 m²/m²

- Altura máxima será 2 plantas (7 metros)

3.3. Tipología de la edificación libre.

- Cerramientos de parcela.- El cerramiento de la parcela podrá constar de una base maciza de bloque de hormigón visto de 1,20 metros de altura como máximo, sobre la que se admitirán vallados metálicos hasta la cota + 1,80 metros sobre rasante, con o sin incorporación de setos vegetales.

3.4. Aparcamiento privado.

Se exigirá un aparcamiento por cada 100 m² construidos.

3.5. Condiciones de uso.

- Usos permitidos.- sanitario, administrativo, hotelero, restaurante-cafetería.

- Usos prohibidos.- los restantes.

Art. 4.- Equipamiento comercial**4.1. Definición y carácter:**

Comprende las superficies construibles destinadas al equipamiento comercial para servicios de interés público y social del sector. Tendrá carácter de dominio y uso privado.

El uso de los locales comerciales será el de compra-venta al por menor o permuta de mercancías, comprendidas en las agrupaciones relacionadas de acuerdo con la Clasificación Nacional de Actividades Económicas.

4.2. Definición de volumen:

- Alineaciones.- las definidas en el plano de alineaciones y rasantes.

Edificabilidad.- 0,60 m²/m².

- Altura.- 2 plantas (10 metros).

4.3. Tipología de la edificación libre:

- Cerramientos de parcela.- el cerramiento de la parcela podrá constar de una base maciza de bloque de hormigón visto de 1,20 metros de altura como máximo, sobre la que se admitirán vallados metálicos hasta la cota + 1,80 metros sobre rasante, con o sin incorporación de setos vegetales.

4.4. Aparcamientos privados.

Se exigirá un aparcamiento por cada 100 m². construidos.

4.5. Condiciones de uso:

- Usos permitidos.- Comercial
- Usos prohibidos.- Los restantes

Art. 5.- Equipamiento deportivo

5.1. Definición y carácter:

Comprende la zona así calificada en el plano de zonificación destinada al equipamiento de carácter deportivo para servicio interior de los usuarios del sector. Tendrá carácter de dominio y uso público.

5.2. Condiciones de volumen:

Se permitirá una edificabilidad de 0,022 m²/m² sobre parcela neta. El cerramiento de la parcela podrá constar de una base maciza de 1,20 metros de altura como máximo sobre rasante con o sin incorporación de seto vegetal.

5.3. Condiciones de uso.

- Usos permitidos.- Deportivos
- Usos prohibidos.- Los restantes

Art. 6.- Sistemas de espacios libres y uso público

6.1. Definición y carácter:

Comprende el área de replantación forestal especificada en plano de zonificación. Estos espacios tendrán carácter de dominio y uso público.

6.2. Condiciones de volumen:

No se admitirán en la misma ningún tipo de construcción, como no sean las de carácter auxiliar para conservación de aquellos. La edificabilidad máxima permitida será de 0,001 m²/m². La altura máxima de las edificaciones no superará los 3 metros.

Art. 7.- Zonas de servicios públicos

Comprende las zonas ocupadas por centros de transformación, estación de bombeo de fecales y oficina de información permanente y depósito de agua. Tendrá carácter de dominio y uso público-privado (Hidroeléctrica Española, S.A. y Entidad de Conservación).

La edificabilidad en la zona será de 0,88 m²/m². Modificándose los retranqueos obligados, en Normas Generales, a 2 metros solamente de viales o medianerías.

Art. 8.- Red viaria y aparcamientos

8.1. Red viaria

Constituye el conjunto de espacios así calificados en el plano de zonificación, organizados para facilitar el acceso rodado o peatonal a las distintas parcelas prevista en aquel.

Sobre estos espacios no se permitirá ningún tipo de edificación. El único uso permitido será el tráfico rodado y peatonal.

8.2. Aparcamientos

Constituye el conjunto de espacios calificados así en el plano de zonificación, organizados para dar cabida a las plazas de aparcamiento que se vinculan al sector.

Estos espacios tendrán carácter de dominio y uso público y no se admitirán en los mismos ningún tipo de construcción.

La Unión**1309 Modificación del Presupuesto General.**

Aprobada inicialmente la modificación del Presupuesto General de esta Entidad para el ejercicio 2002, en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación de fecha 27 de diciembre del 2002, publicado en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» edicto de aprobación inicial con fecha 30 de diciembre de 2002, transcurridos quince días de exposición pública de conformidad con el artículo 150.6 de la Ley 39/88, y no habiéndose producido reclamaciones en el citado periodo, de conformidad con el artículo 150, 151, y 152 de la Ley 39/88, se considera definitivamente aprobado.

A continuación se publican resumidas por capítulos las modificaciones de los Presupuestos que lo integran; resumidos por Capítulos, según establece el artículo 150.3 de la Ley 39/88, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales.

Estado de gastos

Capítulo	Modificación	
	Positiva	Negativa
II Gtos. bienes cor.	5.849'00	175.465'00
IV Transf. corrientes	0'00	14.420'00
VI Inversiones reales	184.036'00	0'00
Totales	189.885'00	189.885'00

Contra el mismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, contados a partir del siguiente a la publicación del presente Edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» o en su caso, de la notificación, personal a los interesados que presentaron reclamación contra la aprobación inicial del Presupuesto.

La Unión a 30 de enero del 2003.—El Alcalde, J. Manuel Sanes Vargas.

Lorca**1303 Gerencia de Urbanismo. Aprobación inicial de la modificación de la ordenación de la U.A. Única del P.E.R.I. sito en Alameda La Constitución**

Por Resolución de Alcaldía de fecha 23 de enero de 2003, se acordó aprobar inicialmente la modificación de la ordenación establecida para la unidad de actuación única del P.E.R.I. de la manzana comprendida entre las Alamedas de la Constitución y Ramón y Cajal y la calle Dr. Jiménez Díaz, seguido bajo el número 02,05,05 en la Gerencia de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Lorca, y acordar el inicio

del expediente de reparcelación de la Unidad de Actuación única del Plan Especial de Reforma Interior, comunicando a los propietarios incluidos en ella, que representen al menos dos tercios del número total de propietarios y el ochenta por ciento de la superficie reparcelable, el derecho que les asiste de presentar dentro de los tres meses siguientes, a contar desde el día siguiente al de la notificación de los presentes acuerdos, un Proyecto de Reparcelación para su tramitación y aprobación, con el contenido a que alude el artículo 175 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, pudiendo manifestar por escrito, dentro del citado plazo, su voluntad de no hacer uso del citado derecho.

Lo que se hace público para general conocimiento y a los efectos de que los interesados puedan examinar el expediente y formular cuantas alegaciones estimen convenientes en defensa de su derecho, en el plazo de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia».

El presente anuncio servirá de notificación a aquellos interesados desconocidos o cuyo paradero se ignore y a los que, no se hubiere podido practicar, conforme a lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común.

El expediente se encuentra de manifiesto en la Gerencia de Urbanismo, Servicio de Planeamiento y Gestión, sita en Complejo La Merced, de esta localidad.

Lorca a 24 de enero de 2003.—El Teniente Alcalde de Urbanismo, Josías Martínez Fajardo.

Moratalla

1660 Información pública.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley 1/2001, de 24 de abril del Suelo de la Región de Murcia, se somete a información pública la documentación presentada ante este Ayuntamiento relativa al expediente que se relaciona a continuación:

Construcción de vivienda unifamiliar en suelo no urbanizable, en paraje Las Margaritas, término Municipal de Moratalla, promovido por D. Antonio Moreno Sánchez.

El citado expediente estará expuesto al público durante el plazo de veinte días para que puedan formularse las alegaciones que se estimen convenientes, en el Ayuntamiento, situado en c/. Constitución, 22 de Moratalla.

Moratalla, 2 de enero de 2003.—El Alcalde, Antonio García Rodríguez.

Murcia

1670 Notificación de declaración de ruina inminente de edificación sita en C/ Mateos n.º 15, de Murcia.

Por no haber sido posible practicar la correspondiente notificación a D. Antonio José González Valera, propietario de una edificación sita en C/ Mateos n.º 15 de Murcia, (según los datos del Expte. respectivo), con domicilio en C/ Sierra de Peñarubia, n.º 5, 4.º B, Murcia, en aplicación del artículo 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, y art. 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante el presente se notifica al mismo, o a cualesquiera otros titulares actuales, que dicha edificación fue declarada en Ruina Inminente mediante Decreto de fecha 12-12-02, ratificado por acuerdo del Consejo de Gerencia de 24-1-03, ascendiendo el gasto de la demolición a la cantidad de 4.952 euros y el vallado 697 euros IVA y dirección técnica incluidos, debiendo realizarse por la propiedad en plazo de 48 horas, a partir de la aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia», apercibiéndole de que, transcurrido el mismo sin atender este requerimiento, la demolición se efectuará en forma subsidiaria por esta Administración, con cargo a la propiedad, sin perjuicio de la sanción y responsabilidades en que pudiere incurrir.

Contra la precedente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente al de aparición del presente edicto en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquel en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo. Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado de dos meses.

Murcia, 3 de febrero de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

1688 Aprobación definitiva de los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión del Polígono V del Plan Parcial CR-6 de Murcia (Gestión-Compensación: 0885GC02).

Por decreto del Alcalde Presidente de este Ayuntamiento de fecha 8 de noviembre de 2002, se ha

aprobado definitivamente los Estatutos y Programa de Actuación de la Junta de Compensación a constituir para la gestión del Polígono V del Plan Parcial CR-6 de Murcia.

Lo que se publica para conocimiento y efectos de las personas interesadas, significándoles que contra la presente resolución se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que la ha dictado, en el plazo de un mes a contar del día siguiente a la publicación del presente anuncio y contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar del siguiente día a aquél en que le sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Igualmente se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el órgano de dicha jurisdicción y en el plazo indicado.

Asimismo y de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley de Procedimiento Administrativo Común y 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, este anuncio servirá de notificación con carácter general a todas aquellas personas cuyo domicilio resulte desconocido.

Murcia, 26 de noviembre de 2002.—La Teniente Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

1306 Gerencia de Urbanismo. Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Estudios Patrimonio y Contratación.

Número de expediente: 36/2002.

2.- Objeto del contrato.

Tipo: Obras.

Descripción: Proyecto de obras de jardinería de un área comprendida entre el P.P. CR-4 y la Ronda Sur.

Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM número 207 de fecha 6-9-2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 77.943,06 €.

5.- Adjudicación.

Fecha: 25 de octubre de 2002.

Contratista: Construcciones Hermanos Chelines, S.A. (CIF. A-30075238).

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 62.354,44 €.

Murcia, 29 de enero de 2003.—El Director de Servicios, Pedro Morillas Sánchez.

Murcia

1308 Gerencia de Urbanismo. Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Estudios Patrimonio y Contratación.

Número de expediente: 41/2002.

2.- Objeto del contrato.

Tipo: Obras.

Descripción: Proyecto de urbanización del área PC-MC3 de San Basilio (Murcia).

Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM número 264 de fecha 14-11-2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 557.451,12 €.

5.- Adjudicación.

Fecha: 24 de enero de 2003.

Contratista: Construcciones Hermanos Chelines, S.A. (CIF. A-30075238).

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 430.630,99 €.

Murcia, 29 de enero de 2003.—El Director de Servicios, Pedro Morillas Sánchez.

Murcia

1387 Aprobación definitiva del estudio de detalle del ámbito UD-SS1, en Sangonera la Seca. Gerencia de Urbanismo.

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 19 de diciembre de 2002, acordó aprobar

definitivamente el proyecto de Estudio de Detalle del ámbito UD-SS1, en Sangonera la Seca, así como la delimitación de tres Unidades de Actuación (U.A. 0, U.A. 1 y U.A.2) y la fijación del sistema de actuación por compensación para las Unidades de Actuación 1 y 2, y declarar la innecesariedad de reparcelación para la Unidad de Actuación 0.

Contra el referido acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que lo ha adoptado, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de aparición del presente anuncio en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y, contra la resolución expresa o presunta de dicho recurso, contencioso-administrativo ante la Sala de dicha Jurisdicción del Tribunal Superior de Justicia de Murcia, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a aquél en que sea notificada dicha resolución, si ésta es expresa, o desde que pueda entenderse desestimado por silencio administrativo.

Asimismo se podrá interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Órgano de dicha Jurisdicción y en el plazo indicado. Igualmente, y de conformidad con lo dispuesto en el art.º 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común y el art.º 194 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el presente anuncio servirá de notificación para todos aquellos interesados en el expediente que sean desconocidos, se ignore el lugar de la notificación o, intentada ésta, no se hubiese podido practicar.

Murcia, 20 de enero de 2003.—El Director de Servicios.

Murcia

1356 Propuesta de resolución. 546/01 DU.

Examinado el expediente instruido por obras sin licencia o en contra de su contenido en Cn.º Torre San Miguel.- Era Alta, consistentes en vallado de parcela con muro de 1 m. de altura y malla metálica de 40 m.l. y 20 m.l. con altura de 2'70 m. de muro, el instructor ha emitido la siguiente propuesta de resolución:

«1.º Por decreto de 22-abril-2002, se inició procedimiento sancionador urbanístico a D. Manuel Campillo Conesa en su calidad de promotor, y se declaró la imposibilidad de legalización de los actos realizados contrarios a las prescripciones del planeamiento y ordenanzas municipales.- 2.º El Servicio Técnico de Disciplina Urbanística ha informado que, de acuerdo con el Plan General vigente en el momento del

inicio de la obra, ésta: Zona 11/2.- Agrícola de Interés.- Existen 20 m.l. de vallado que no cumplen las determinaciones del art. 43 de las Ordenanzas de la Huerta, ya que el mismo debería haberse separado 0'62 m. ó 3 palmos, y el mismo se ha situado a 0'30 m. de la regadera.-Asimismo, el tipo de vallado no es el permitido para este suelo, ya que debería haberse ejecutado a base de elementos diáfanos como malla de alambre galvanizado, cañizos o setos, permitiéndose un zócalo de obra de unos 40 cms. de altura y se ha ejecutado de 1 m. y de 2'70 m.- 3.º Asimismo, ha informado que, conforme al Plan General vigente, la obra: Zona NC.- Huerta Central y Oeste.- Existen 20 m.l. que no cumplen las determinaciones del art. 43 de las Ordenanzas de la Huerta. Asimismo, el tipo de vallado no es el permitido para este suelo.- 4.º Consultada la documentación obrante en esta Sección, al día de la fecha no consta que el interesado haya obtenido la preceptiva licencia municipal, incumpliendo los requerimientos que se le han formulado.- Visto cuanto antecede y considerando: PRIMERO: Los actos realizados constituyen una infracción de la normativa urbanística, en particular, una infracción de los arts. 233 y 207 de la Ley 1/2001, de 24 de abril, del Suelo de la Región de Murcia, 1 y 12 de la Ley 12/1986 y 1 del R.D. 2.187/78, de 23 de junio, por el que se aprueba el Reglamento de Disciplina Urbanística, y son sancionables a tenor de los arts. 238 y siguientes de la Ley 1/2001, 41 y siguientes de la Ley 12/86, y 51 y siguientes del Reglamento.- SEGUNDO: El procedimiento sancionador se ha instruido conforme a la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, en particular su art. 128 en cuanto a la aplicación de la normativa más favorable, así como al R.D. 1.398/93, por el que se aprueba el Reglamento del Procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora.- TERCERO: En la determinación de la sanción se ha atendido al planeamiento más favorable y a lo dispuesto en el R.D. 2.187/78 y en el acuerdo del Consejo de Gerencia de 13-julio-95 sobre criterios en orden a la aplicación de sanciones urbanísticas.- Vistas las normas citadas, la Ley 6/1998, sobre Régimen del Suelo y Valoraciones, la Ordenanza sobre Edificación y Uso del Suelo, el Plan General vigente en el inicio de la obra y el vigente, sin perjuicio de la competencia del Director de la Gerencia para proponer la resolución que estime procedente, se formula la siguiente propuesta de resolución: 1.º Imponer a D. Manuel Campillo Conesa una sanción de multa urbanística de 288'49 euros, correspondiente al 15% del valor determinado de acuerdo con el art. 43.b de la Ley 12/86, por la comisión de una infracción urbanística grave, como consecuencia de la realización de vallado de parcela con muro de 1 m. de altura y malla metálica de 40 m.l. y 20 m.l. con altura de 2'70 m. de muro, en Cn.º Torre San Miguel.- Era Alta, sin licencia o en contra de su contenido y con incumplimiento de la

ordenación urbanística aplicable.- 2.º Ordenar la ejecución de las operaciones necesarias para restaurar físicamente los terrenos al estado anterior a la infracción, por las obras efectuadas en contra de la ordenación urbanística aplicable».

De conformidad con el art. 84 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico y Procedimiento Administrativo Común, dispone de un plazo de 15 días a contar desde el siguiente al de publicación para examinar el expediente y alegar y presentar los documentos y justificaciones que estime pertinentes.

Murcia, 14 de noviembre de 2002.—La Teniente de Alcalde de Urbanismo y Medio Ambiente.

Murcia

1307 Gerencia de Urbanismo. Anuncio de adjudicación de contrato de obras.

1.- Entidad adjudicadora.

Organismo: Gerencia de Urbanismo del Excelentísimo Ayuntamiento de Murcia.

Dependencia que tramita el expediente: Servicio de Estudios Patrimonio y Contratación.

Número de expediente: 40/2002.

2.- Objeto del contrato.

Tipo: Obras.

Descripción: Proyecto de red de infraestructuras generales del antiguo cuartel de artillería.

Boletín y fecha de publicación del anuncio de licitación: BORM número 263 de fecha 13-11-2002.

3.- Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto.

Forma: Subasta.

4.- Presupuesto base de licitación.

Importe total: 600.541,15 €.

5.- Adjudicación.

Fecha: 18 de diciembre de 2002.

Contratista: Infraestructuras Terrestres, S.A. (CIF. A-30300818).

Nacionalidad: Española.

Importe de adjudicación: 468.400,35 €.

Murcia, 29 de enero de 2003.—El Director de Servicios, Pedro Morillas Sánchez.

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Comunidad de Regantes de Caravaca de la Cruz

1296 Ordenanzas de la Comunidad General de Regantes de Caravaca de la Cruz y Reglamento del Jurado de Riegos, aprobados en asamblea general extraordinaria por las Comunidades de Regantes «Minas y Santa Inés» y «Puente del Caldo y Miravetes», celebrada el día 27 de enero de 2003, en el Aula de Cultura de Caravaca de la Cruz (junto al Templo).

Ordenanzas de la Comunidad General de Regantes de Caravaca de la Cruz

Constitución domicilio y fines

Artículo 1. Las Comunidades de Regantes «Puente del Caldo y Miravete» y «Minas y Santa Inés», todas ellas ordinarias o de primer grado, al amparo de lo establecido en el Artículo 73 de la Ley de Aguas y 204 y ss. del RDPH, se constituyen en la que en adelante se denominará Comunidad General de Regantes de Caravaca, con la finalidad de explotar conjuntamente las infraestructuras hidráulicas del denominado Plan de modernización de Regadíos de Caravaca para el aprovechamiento de los recursos hídricos, tanto del pozo denominado Casa Minas y con aguas superficiales de Río Argos (Presa Miravetes) y del Barranco de la Tejera-Río Argos.

Artículo 2. La Comunidad General de Regantes de Caravaca tiene el carácter de Corporación de Derecho Público, adscrita a la Confederación Hidrográfica del Segura, con personalidad jurídica propia y plena autonomía para el cumplimiento de sus fines.

Artículo 3. La Comunidad General tendrá su domicilio en la ciudad de Caravaca, calle Cartagena, 13-bajo, pudiendo ser el mismo variado por acuerdo comunitario del que se dará conocimiento al Organismo de Cuenca.

Artículo 4. La Comunidad General dispone para su aprovechamiento conjunto en la forma que se determina más adelante de los siguientes recursos:

A) 1.179.000 m.³) anuales, procedentes del pozo denominado Casa Minas y con aguas superficiales del Río Argos (presa Miravetes), aprovechamiento inscrito por Resolución de fecha 28 de julio de 1997 en el Registro de Aguas Públicas, Sección C, tomo 8, hoja 1.482 de la Confederación Hidrográfica del Segura a favor de la Comunidad de Regantes del «Heredamientos de Minas y Santa Inés, Miravetes y Puente del Caldo».

B) 405.000 de m.³) anuales, procedentes del Barranco de la Tejera-Río Argos, asignados a la Comunidad de Regantes «Hereditario de Minas y Santa Inés», aprovechamiento inscrito en la Sección A del Registro de Aguas de la Confederación Hidrográfica del Segura.

Artículo 5. Igualmente pertenecen a la Comunidad General los bienes y obras adscritas al aprovechamiento de las aguas y que integran el Inventario de Bienes que figura como Anexo a las presentes Ordenanzas formando parte integrante de estas.

Artículo 6. La Comunidad General se constituye con la finalidad de proteger los derechos e intereses de los miembros que la integran y, en concreto, le competen las siguientes atribuciones:

a) Ejercer cuantas acciones procedan, ante cualquier jurisdicción, a fin de proteger los derechos e intereses relacionados con el aprovechamiento de las aguas comunitarias.

b) Ordenar y vigilar el uso coordinado de los aprovechamientos comunitarios.

c) Realizar cuantas acciones legales y gestiones sean convenientes para el fomento de sus intereses.

En ningún caso podrá la Comunidad General intervenir en las atribuciones privativas de las Comunidades Ordinarias en ella integradas.

Artículo 7. La Comunidad General se obliga a sufragar los gastos necesarios para la construcción, reparación y conservación de todas las obras que le pertenezcan y sean de interés y aprovechamiento común a todos sus miembros, contando para ello con las aportaciones económicas de las dos Comunidades que la integran, en proporción a la superficie regable de cada una de ellas.

Artículo 8. El ámbito de aplicación de los recursos hídricos asignados a la Comunidad General lo constituirán los perímetros de riego de las dos Comunidades ordinarias, actualmente reconocidos y debidamente legalizados ante el organismo de cuenca.

De los integrantes de la Comunidad General. Régimen General de derechos y obligaciones

Artículo 9. Las Comunidades de Regantes integradas en la Comunidad General tienen los siguientes derechos.

- Aprovechar en la proporción establecida en el artículo cuatro los caudales de agua que en el mismo vienen asignados a la Comunidad General. Dicho aprovechamiento deberá respetar los derechos adquiridos derivados de la utilización tradicional que dichos caudales se ha venido efectuando a lo largo del tiempo, todo ello sin perjuicio de lo establecido en las

Disposiciones Transitorias de las presentes Ordenanzas.

- Requerir de la Comunidad General todo aquello que redunde en beneficio de las mismas.

- Recibir de la Comunidad General información de cuanto sea objeto de su interés, pudiendo obtener certificaciones de los acuerdos adoptados.

Artículo 10. Son obligaciones de las Comunidades ordinarias con respecto a la General las siguientes:

- Cumplir los acuerdos adoptados.

- Abonar las cuotas o derramas que a cada una correspondan.

- Poner en conocimiento del Presidente cualquier hecho o circunstancia que pueda afectar a los intereses de la colectividad.

Artículo 11. Ninguna Comunidad ordinaria podrá reclamar más caudal de agua o su uso por más tiempo de los que corresponda por su derecho, cualquiera que sea la causa.

Artículo 12. En cuanto a las obras que posea la Comunidad General, así como las que en lo sucesivo se construyan por ésta para el aprovechamiento comunitario, serán de su cuenta el sufragar los gastos que se originen en su construcción, reparación y conservación, a fin, de tenerlas siempre en condiciones de prestar el servicio al cual estuviera destinada. A tal fin, cada Comunidad ordinaria aportará por reparto lo que le corresponda en proporción a la superficie regable de cada una.

Artículo 13. Cada una de las Comunidades integradas en la Comunidad General deberá justificar de forma adecuada la estructura de costes económicos de los recursos hídricos que cada una aporte para su explotación y aprovechamiento conjunto.

De los Órganos y cargos Comunitarios

Artículo 14. La Comunidad General se estructura en los siguientes órganos y cargos.

- La Asamblea General de Síndicos o representantes,

- El Presidente.

- El Vicepresidente.

- El Secretario.

- El Tesorero.

- El Jurado de Riegos.

Artículo 15. La Comunidad se regirá por una asamblea general de Síndicos o representantes compuesta por nueve Síndicos designados por plazo de cuatro años por cada una de las Comunidades ordinarias, y de acuerdo con el siguiente reparto,

- Cinco designados por la C. R. del «Puente del Caldo y Miravetes».

- Cuatro designados por la C.R. «Minas y Santa Inés».

Artículo 16. La Asamblea General de Síndicos celebrará sesiones ordinarias una vez al trimestre, y las extraordinarias que convoque al efecto el presidente o lo demanden la mitad más uno de los Síndicos.

Tanto unas como otras, deberán ser convocadas por el Presidente con ocho días de antelación como mínimo al de su celebración, mediante citaciones dirigidas al domicilio de cada una de las dos Comunidades ordinarias. Dichas citaciones deberán incluir el orden del día a tratar en la reunión. Cada Síndico dispondrá de un voto.

Los Síndicos tienen la obligación de asistir personalmente a todas las Asambleas Generales de Síndicos que se celebren.

Artículo 17. La Asamblea General de Síndicos quedará válidamente constituida en primera convocatoria si están presentes al menos la mitad más uno de sus componentes. Caso de no existir dicha mayoría, se celebrará segunda convocatoria media hora después, siempre y cuando sean 5 el número de asistentes. Los acuerdos se adoptarán por mayoría de votos de los Síndicos presentes, no teniendo voto de calidad el Presidente en caso de empate.

Artículo 18. Corresponde a la Asamblea General de Síndicos:

- El examen y aprobación de la Memoria anual de actividades de la Comunidad.

- Acordar los repartos y derramas necesarios para cubrir los Presupuestos, así como la aprobación de éstos.

- Designar los cargos comunitarios en la forma establecida en el presente convenio.

- Y, en general, cuantas competencias se atribuyen en el art. 216.3 del reglamento del Dominio Público Hidráulico a las Asambleas generales de Comunidades de Regantes, en cuanto les sea de aplicación.

Artículo 19. Son atribuciones del Presidente:

- Representar a la Comunidad General donde quiera que actúe en nombre de la misma, así como otorgar poderes a Procuradores cuando fuere necesario para el ejercicio de acciones en su nombre, previo acuerdo de la Asamblea General de Síndicos.

- Firmar las convocatorias de la Comunidad.

- Velar por el exacto cumplimiento de los acuerdos adoptados por la Asamblea General de Síndicos.

- Rubricar, con V^oB^o las certificaciones del Secretario y los libramientos de Tesorería.

- Acudir ante toda clase de autoridades y organismos, instando la adopción de cuantas medidas considere necesarias para la mejor defensa de los intereses comunitarios.

El Vicepresidente sustituirá al presidente en el ejercicio de sus atribuciones en caso de ausencia o enfermedad de éste.

Artículo 20. El Presidente será elegido directamente por la Asamblea General en votación secreta y su duración será de cuatro años.

Artículo 21. Son funciones del secretario:

- Extender en el libro que se llevará al efecto y firmar con el Presidente, las actas de las sesiones de la asamblea de Síndicos.

- Conservar y custodiar todos los libros y documentos de la Comunidad.

- Redactar la Memoria anual de actividades.

Artículo 22. Son funciones del Tesorero:

- Hacerse cargo de las cantidades que se recauden por cualquier concepto, ingresándolas en la cuenta de la Comunidad.

- Realizar los pagos autorizados por la Asamblea General de Síndicos, con el páguese del Presidente.

- Llevar en debida forma la contabilidad de la Comunidad.

- Formular las cuentas de liquidación de cada ejercicio para su presentación y aprobación en Asamblea General de Síndicos.

- Redactar los Presupuestos comunitarios.

Artículo 23. El Secretario y Tesorero de la Comunidad General serán elegidos por la Asamblea General de Síndicos de entre sus miembros.

Artículo 24. El Jurado de Riegos estará compuesto por un Presidente, designados de entre sus miembros por la Asamblea General de Síndicos, y por cinco Vocales, designados tres por la C.R. «Puente del Caldo y Miravetes» y dos por la C.R. «Minas y Santa Inés». Actuará como Secretario del Jurado el que lo sea de la Comunidad General.

Artículo 25. El Jurado de Riegos conocerá únicamente de aquellas cuestiones de hecho que se susciten como consecuencia tanto de la distribución de caudales que se establezca entre las Comunidades ordinarias como de la utilización conjunta de las infraestructuras comunes.

Artículo 26. Asimismo, será competencia del Jurado de Riegos velar por el cumplimiento de las asignaciones de caudales a los perímetros de riego de cada una de las Comunidades ordinarias, conforme a lo establecido en el artículo 9 de las presentes Ordenanzas.

Artículo 27. El Jurado de Riegos de la Comunidad General no tendrá funciones revisoras de los fallos dictados por los Jurados de las Comunidades que la integran.

Artículo 28. Los procedimientos del Jurado serán públicos y verbales y sus fallos, que serán ejecutivos, se consignarán por escrito con expresión de los hechos

y de las disposiciones de las Ordenanzas en que se funden, así como de la cuantía de las sanciones, limitadas en cuanto a su importe a lo establecido para las faltas en el Código penal y de las indemnizaciones y costas, en su caso.

Régimen disciplinario

Artículo 29. Incurrirá en falta por infracción de estas Ordenanzas, que se corregirá por el Jurado de Riegos, el partícipe de la Comunidad que cometa alguno de los hechos siguientes:

- a) No tener el módulo de su aprovechamiento como corresponde, a juicio de la Junta de Gobierno.
- b) Realizar obras o trabajos en su aprovechamiento que puedan alterar sus características.
- c) Cambiar el uso del aprovechamiento.
- d) Realizar obras o trabajos en su aprovechamiento, aún de limpieza y reparación ordinaria, sin comunicarlo previamente a la Junta de Gobierno.
- e) Impedir u obstaculizar cualquier acción de la Junta de Gobierno así como el acceso al aprovechamiento.
- f) No poner la señal que sea costumbre cuando no se quiera regar las fincas y por la cual renuncia al riego hasta nuevo turno, así como no acudir a regar a su debido tiempo, una vez haya sido avisado por el encargado de vigilar los turnos.
- g) Dar lugar a que el agua se pierda sin ser aprovechada, o no dar aviso a la Junta de Gobierno para la adopción del oportuno remedio.
- h) Tomar el agua para verificar el riego, en las épocas que corresponda, sin las formalidades establecidas o que en adelante se establezcan por la Comunidad.
- i) Introducir en las tierras de su propiedad un exceso de agua para el riego, tomando la que no le corresponda y dando lugar a su desperdicio.
- j) Tomar agua por otros medios que no sean los establecidos o que en adelante se establezcan por la Comunidad.
- k) Aumentar el caudal de agua que le corresponda obstruyendo indebidamente la corriente.
- l) El que por cualquier infracción de estas Ordenanzas o, en general, por cualquier abuso o exceso, ocasione perjuicio a la Comunidad o a la propiedad de alguno de sus partícipes.

Artículo 30. Las faltas en que incurran los regantes por infracción de las Ordenanzas serán juzgadas por el Jurado de Riegos cuando les sean denunciadas y las corregirá, si las considera punibles, imponiendo a los infractores la sanción correspondiente y la indemnización de los daños que hayan causado a la Comunidad o a uno o más de sus partícipes.

Artículo 31. Cuando los abusos en el aprovechamiento de agua ocasionen perjuicios que no sean apreciables respecto a la propiedad de un

partícipe de la Comunidad, pero den lugar a desperdicios de agua o a mayores gastos para la conservación de las obras, se evaluarán los perjuicios por el Jurado de Riegos, considerándolos causados a la Comunidad, la cual percibirá la indemnización correspondiente.

Artículo 32. Si las faltas denunciadas constituyesen delito o falta o, sin estas circunstancias, las cometieran personas extrañas a la Comunidad, la Junta de Gobierno las denunciará al Juzgado, Tribunal u órgano administrativo competente.

Disposiciones finales

Primera. Será causa de disolución de la Comunidad General cualquiera de las previstas en la vigente legislación de aguas.

Segunda. La Comunidad General podrá redactar para su aprobación por el Organismo de cuenca cuantas normas de régimen interno sean necesarias para la aplicación de las presentes Ordenanzas.

Tercera. Las presentes Ordenanzas no otorgan a la Comunidad General derecho alguno que por ley no tenga concedido, ni le quita los que con arreglo a la misma le correspondan.

Disposición adicional

La Asamblea General de Síndicos, por mayoría absoluta de todos sus miembros, podrá con carácter excepcional convocar a Juntamento General Extraordinario a todos los regantes de la Comunidad General a fin de exponerles cualquier acuerdo que haya de adoptar y que por su especial trascendencia o repercusión económica pueda afectar al conjunto de todos los regantes.

Disposición transitoria

Aprobadas las presentes Ordenanzas reguladoras de la Comunidad General y en el plazo máximo de tres años a contar desde su constitución, deberán adoptarse los acuerdos comunitarios precisos para la completa ejecución por parte de la Consejería de Agricultura, Agua y Medio Ambiente y de la Comunidad General, de las obras de ejecución del Plan de Modernización de Regadíos de Caravaca, estándose a lo que en el mismo se determine en lo referente a la utilización conjunta y mezclada de todas las aguas comunitarias, cualquiera que sea su procedencia.

Los abajo firmantes miembros de la Comisión Redactora firman los Estatutos de las Ordenanzas de la Comunidad General de Regantes de Caravaca, aprobados por sus respectivas Asambleas Generales de carácter extraordinario, celebradas en fecha 29 de julio de 2002 y 27 de enero de 2003, por las

Comunidades de Regantes de las Minas y Santa Inés; y Puentes del Caldo y Miravetes.

En Caravaca de la Cruz, 29 de octubre de 2002.— Comunidad de Regantes Minas, Emilio Robles Musso, Jesús López Martínez.—Comunidad de Regantes Caldo, Antonio Gálvez Sánchez, Alfonso Sánchez Ferrer.—Comunidad de Regantes Miravetes, Manuel Ruiz Bernal, Manuel Rodríguez Raigal.

REGLAMENTO DEL JURADO DE RIEGOS

Artículo 1.- El Jurado, instituido en las Ordenanzas y elegido con arreglo a sus disposiciones por la Comunidad en Junta General o Asamblea, se constituirá dentro de los quince días siguientes a aquél en que lo verifique la Junta de Gobierno.

La convocatoria para la instalación se hará por el Presidente que haya sido elegido en la Junta de Gobierno quien dará posesión de sus cargos a los nuevos Vocales el mismo día de su instalación, terminando en el acto su cometido a quienes corresponda cesar en el desempeño de sus cargos, según las Ordenanzas.

El primer Jurado se instalará dentro de los quince días siguientes a aquél en que lo verifique la primera Junta de Gobierno.

Artículo 2.- El domicilio del Jurado será el mismo que el de la Junta de Gobierno.

Artículo 3.- El Presidente del Jurado convocará y presidirá sus sesiones y juicios. La convocatoria se realizará mediante citación domiciliaria de los Vocales, por medio de papeletas extendidas y suscritas por el Secretario y autorizadas por el Presidente.

Artículo 4.- El Jurado se reunirá cuando se presente cualquier queja o denuncia, cuando lo pida la mayoría de sus Vocales y siempre que su Presidente lo considere necesario.

Artículo 5.- Para que el Jurado pueda celebrar sesión o juicio y sus acuerdos y fallos sean válidos habrá de concurrir la totalidad de Vocales que lo compongan y, en defecto de alguno, el suplente que corresponda.

Artículo 6.- El Jurado tomará sus acuerdos y dictará sus fallos por mayoría absoluta de votos. En caso de empate, decidirá el del Presidente.

Artículo 7.- Las denuncias por infracciones, tanto con relación a las obras y sus dependencias como al régimen y al uso de las aguas o a otros abusos perjudiciales a los intereses de la Comunidad que cometan sus partícipes, podrán presentarlas al

Presidente del Jurado de Riegos, el de la Comunidad y de la Junta de Gobierno, por sí o por acuerdo de ésta, cualquiera de sus Vocales y empleados y los mismos partícipes.

Las denuncias deben hacerse inexcusablemente por escrito.

Artículo 8.- Los procedimientos del Jurado en el examen de las cuestiones y la celebración de los juicios que le competan serán públicos y verbales, con arreglo al Artículo 225 del R.D.P.H., ajustándose a las reglas y disposiciones de dicha normativa.

Artículo 9.- El Presidente o cualquier Vocal del Jurado de Riegos en quien concurra alguna de las circunstancias señaladas en el párrafo siguiente, se abstendrán de intervenir en el procedimiento correspondiente, comunicándolo al Presidente de la Comunidad, quien resolverá lo pertinente.

Artículo 10.- Son motivos de abstención los siguientes:

a) Tener interés personal en el asunto o en otro semejante.

b) Tener parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados en el procedimiento.

c) Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas indicadas.

d) Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento en cuestión.

e) Tener relación de servicio con alguna de las personas interesadas directamente en el asunto. En estos mismos casos los interesados podrán promover ante el propio Jurado de Riegos la recusación de tales cargos, indicando por escrito las causas en que se fundamente aquélla.

Artículo 11.- Cuando se presenten al Jurado una o más denuncias por infracción de las Ordenanzas, el Presidente señalará el día para el juicio público y convocará al Jurado, citando al propio tiempo a los denunciadores y denunciados. La citación se hará por papeletas que contendrán los particulares que se expresan en el Artículo 3 de este Reglamento.

Artículo 12.- El juicio se celebrará el día señalado si el denunciado no avisa oportunamente de su imposibilidad para concurrir, circunstancia que, en su caso, habrá de justificar debidamente. El Presidente, teniendo en cuenta las circunstancias del denunciado, señalará nuevo día para el juicio, comunicándolo a las partes en la forma y términos antes ordenados, y el mismo tendrá lugar el día fijado, haya o no concurrido el denunciado.

Las partes pueden presentar los testigos que estimen convenientes para justificar sus argumentos. Así, las partes que concurren al juicio, como sus

respectivos testigos, expondrán por su orden y verbalmente cuanto en su concepto convenga a su derecho e interés.

Oídas las denuncias y defensas con sus justificantes, se retirará el Jurado y deliberará privadamente para acordar su fallo, teniendo en cuenta todas las circunstancias de los hechos.

Si considera suficiente lo actuado para su completo conocimiento, pronunciará su fallo que publicará acto seguido el Presidente.

En caso de que para fijar los hechos con la debida precisión considere necesario el Jurado un reconocimiento sobre el terreno o haya de procederse a la tasación de daños y perjuicios, suspenderá su fallo y señalará el día en que deba verificarse el primero por uno o más de sus Vocales, con asistencia de las partes interesadas, o practicar la segunda los peritos que nombrará al efecto.

Una vez realizado el reconocimiento y, en su caso, la tasación de perjuicios, se constituirá de nuevo el Jurado en el local de sesiones, con citación de las partes en la forma mencionada más arriba y teniendo en cuenta el resultado del reconocimiento y

la tasación de perjuicios, si los hubiere, se pronunciará el fallo, que publicará inmediatamente el Presidente.

El nombramiento de los peritos para la graduación de los daños y perjuicios será privativo del Jurado y los emolumentos que devenguen por tal motivo se satisfarán por los infractores considerados responsables.

Artículo 13.- El Jurado podrá imponer a los infractores las multas contempladas en las Ordenanzas así como la indemnización de los daños y perjuicios que hubiera ocasionado a la Comunidad o a sus partícipes, clasificando las que a cada uno correspondan.

Artículo 14.- Los fallos del Jurado, que tienen el carácter de ejecutivos, se consignarán por el Secretario con el V.º B.º del Presidente, en un libro legalizado, donde se hará constar en cada caso el día en que se presenta la denuncia, con sus principales circunstancias y las razones invocadas por el denunciante; cuando los fallos no sean absolutorios, los artículos de las Ordenanzas que hayan sido aplicados y las penas y correcciones impuestas, especificando las que sean en concepto de multa y las que se exijan por vía de indemnización de daños, con expresión de los perjudicados a los que corresponda recibirla.

Artículo 15.- En el día siguiente al de la celebración de cada juicio remitirá el Jurado a la Junta de Gobierno una relación detallada de los partícipes de la Comunidad a quienes, previa denuncia y juicio correspondiente, haya impuesto alguna corrección, especificando para cada partícipe la causa de la denuncia, la clase de corrección, es decir, si sólo es

una multa o también incluye indemnización de daños y perjuicios ocasionados por el infractor; los respectivos importes de unas y otras y los que por el segundo concepto correspondan a los perjudicados.

Artículo 16.- La Junta de Gobierno será la encargada de que se hagan efectivos los importes de las multas e indemnizaciones impuestas por el Jurado, cuando reciba la relación ordenada en el presente Artículo y distribuirá las indemnizaciones, entregando 0 poniendo a disposición de los partícipes la parte que respectivamente les corresponda, o bien, ingresando en la caja de la Comunidad el importe de las multas y de las indemnizaciones que el Jurado haya reconocido.

Comunidad de Regantes Tajo. Segura de Totana

1659 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Fecha: 9 de marzo del 2003 (domingo).

Lugar: Salón de Actos de la Comunidad de Regantes, c/ La Balsa, 6. 30850 Totana.

Hora: 10 horas en la 1.ª y 10'30 horas en 2.ª convocatoria.

Orden del día

1.º- Informe del balance económico año 2002 y Auditoría de Cuentas del mismo ejercicio.

2.º- Presupuesto de Ingresos, Gastos e Inversiones para el ejercicio 2003, aprobación si procede.

3.º- Presentación del Informe Memoria del ejercicio 2002.

4.º- Dar cuenta de la situación actual del tema del pozo de la Sierra. Adoptar los acuerdos que procedan.

5.º- Nombrar seis representantes para firmar el acta.

6.º- Preguntas y propuestas.

El Secretario, Jerónimo Cánovas Martínez.—V.º B.º: el Presidente, Mateo Martínez Juan.

Comunidad de Regantes La Esperanza Villanueva del Río Segura

1658 Convocatoria a Junta General Ordinaria.

Por medio de la presente se le convoca a la Junta General Ordinaria de la Comunidad de Regantes La

Esperanza de Villanueva del Río Segura, el día 23 de febrero del presente, a las 9 horas en primera convocatoria y a las 10 horas en segunda supletoria, en el Centro Cultural Infanta Cristina, de Villanueva del Río Segura, sito en Plaza de la Constitución, de la misma localidad, para tratar el siguiente:

Orden del día

- 1.º Punto. - Lectura del acta anterior.
- 2.º Punto.- Lectura del Balance de cuentas de la comunidad a 31-12-2002.
- 3.º Punto.- Presupuesto de gastos e ingresos para el ejercicio 2003.
- 4.º Punto. - Informe del Presidente y temas diversos.
- 5.º Punto.- Renovación de la Junta Directiva.
- 6.º Punto.- Modificación de las Ordenanzas de la Comunidad en referencia al art. 16.

7.º Punto.- Ruegos y preguntas.

Lo que se hace público para crear conocimiento.

Villanueva del Río Segura, 7 de febrero de 2003.—
El Presidente, Emilio Julián Palazón Ayala.

Extravío de título

1295 Anuncio de extravío de título de Técnico Especialista Laboratorio F.P. II.

Se hace público el extravío del título de Técnico Especialista Laboratorio F.P. II de doña María Dolores Costa Martínez, cualquier comunicación sobre dicho documento deberá efectuarse ante la Consejería de Educación y Universidades de Murcia en el plazo de treinta días, pasados los cuales dicho título quedará nulo y sin valor y se seguirán los trámites para la expedición de duplicado

Murcia, 30 de enero de 2003.—La interesada,
María Dolores Costa Martínez.